



SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a la aprobación de la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la cobertura, por oposición en turno libre, de una plaza de corrector/a de pruebas IFC	2
---	---

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a extractos de los acuerdos adoptados por el Gobierno de Zaragoza en sesión ordinaria celebrada el 29 de julio de 2026	4
Anuncio relativo a la apertura de un período de información pública para formular alegaciones a solicitudes de licencias ambientales y urbanísticas de actividad clasificada presentadas en la Gerencia de Urbanismo	18
Anuncio relativo a información pública de proyecto de obras ordinarias en avenida Manuel Rodríguez Ayuso, número 89. Complejo asistencial (fase 1) para personas mayores en el barrio de Valdefierro	19
Anuncio relativo a la aprobación de la modificación aislada TR24/14 del texto refundido del PGOU, de menor entidad	20
Anuncio sobre incoación de oficio de expediente expropiatorio respecto de fincas destinadas a ampliación de las cocheras municipales	21
Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación aislada TR 24/22 del texto refundido del PGOU de Zaragoza de 2024	25
Anuncio sobre rectificación, por razones sobrevenidas, del tribunal de calificación del proceso selectivo convocado para el ingreso y provisión de ocho plazas de psicólogo/a ..	27

Departamento de Economía, Competitividad y Empleo

Anuncio de la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza relativo al texto del convenio colectivo del sector Detallistas y Autoservicio de Alimentación de Zaragoza para los años 2025 a 2026	29
---	----

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Ayuntamiento de Alagón	46	Ayuntamiento de Lituénigo	88
Ayuntamiento de Alhama de Aragón ...	47	Ayuntamiento de Luceni	89
Ayuntamiento de Azuara	48	Ayuntamiento de Pastriz	90
Ayuntamiento de Brea de Aragón	49	Ayuntamiento de Pinseque	91
Ayuntamiento de Calatorao	50	Ayuntamiento de Ricla (5)	92
Ayuntamiento de Cariñena	66	Ayto. de San Mateo de Gállego	97
Ayuntamiento de Caspe (5)	67	Ayuntamiento de Sástago	98
Ayuntamiento de Chiprana	72	Ayuntamiento de Tabuenca	104
Ayto. de Cuarte de Huerva (2)	73	Ayuntamiento de Tarazona	105
Ayuntamiento de Cubel	75	Ayuntamiento de Tauste (2)	116
Ayuntamiento de Daroca	76	Ayuntamiento de Torrellas	118
Ayuntamiento de Épila	77	Comarca de Valdejalón	119
Ayuntamiento de Fabara	79	Consorcio para la Gestión de R.S.U. núm. 5 de Calatayud	120
Ayuntamiento de Fuendetodos	81	Entidad local menor de Ontinar de Salz	121
Ayuntamiento de Gelsa	84	Mancomunidad Abastecimiento Nonaspe-Fabara	144
Ayuntamiento de Isuerre	85		
Ayto. de La Almunia de Doña Godina .	87		



SECCIÓN TERCERA

Núm. 5379

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA

Esta Presidencia, por decreto 2301 de 29 de julio de 2026, ha dispuesto aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria aprobada por decreto núm. 2859, de 29 septiembre de 2025, para la cobertura, por oposición en turno libre, de una plaza de corrector/a de pruebas IFC, nivel V del convenio colectivo para el personal laboral, vacante en la plantilla del personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, correspondiente a la oferta de empleo público de 2023 y dotada presupuestariamente, de la que se dio publicidad en el BOPZ núm. 125, de 4 de junio de 2026.

• **ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:**

AGUARON SANCHEZ, MARIA DEL PILAR
ALDAYTURRIAGA GOMEZ, MARIA ELIZABET
ARMINGOL ARMAÑAC, MARTA
BARBERO COMBALIA, LETICIA
BARCENA BENEDICTO, FRANCISCO MIGUEL
BESCOS GARCIA, ANA MARIA
BETES RODRIGUEZ, SONSOLES
BOLEA ROBRES, CHUSE LUIS
CASANOVA FERNANDEZ, VANESA
CASTELAR SALAS, LORENA
COLOMA FALCON, BARBARA
CUCALON ANDRES, MARIA DEL MAR
DEBAT, LAUREANO
GARCES PALACIOS, PEDRO PABLO
GARCIA LERMA, ANA PILAR
GIRALDOS JIMENEZ, LAURA
GOMEZ ANDALUZ, SAMUEL
GOMOLLON GARCIA, PABLO LUIS
GRACIA BARANDA, SERGIO DAVID
GRACIA FORCE, SANDRA
GRACIA SAN JUAN, ANGEL
HERNANDEZ DE ANDRES, ELENA CARMEN
HERNANDEZ RODRIGO, ANA BELEN
HERRERO LOPEZ, ESTELA
IZKO MONGUILAN, JOSE JULIAN
JIMENEZ CACHO, MARIA MILAGROS
LACRUZ LABORDA, CAROLINA GUADALUPE
LANUZA CABAÑERO, MARIA LUISA
LUCEA AYALA, VICTOR MANUEL
LUESMA GONZALEZ, ROMINA

MARRUEDO MOROS, MARIA TERESA
 MELO ROYO, ANGELA
 MENENDEZ BLANCO, ADA BELEN
 MENJON RUIZ, MARIA SANCHO ABARCA
 MONTERO TOMAS, LUCIA PILAR
 MORALES CIRIZA, RAQUEL MARIA
 PALACIN GABAS, RAMON
 PANIAGUA FERNANDEZ, SANTIAGO
 PAULES COVARRUBIAS, RAQUEL
 PELLEGERO GARCIA, CLAUDIA DEL CARMEN
 PEREZ MURCIA, SHEILA
 PUEY BARRACHINA, ALBA
 PUEYO DOLADER, OLGA
 SERRANO LOPEZ, DAVID
 SIROTICH DE MARCO, MARCELA VIRGINIA
 VALLEJO LATORRE, VANESSA
 YAGÜE RODRIGUEZ, IRENE
 ZAPATER DELGADO, PEDRO

• **ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:**

MUÑOZ BENITO, FERNANDO	No haber abonado los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias conforme a lo establecido en la base 4 de la convocatoria.
------------------------	---

Contra la presente resolución podrán efectuarse reclamaciones a la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como solicitar la subsanación de errores materiales en el plazo de diez días hábiles siguientes a su publicación en el BOPZ. Las reclamaciones, en su caso, serán resueltas por la Presidencia de la Corporación, y el anuncio correspondiente a la lista definitiva se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Zaragoza, a 4 de agosto de 2026. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 5345

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE ALCALDÍA

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por el Gobierno de Zaragoza en sesión ordinaria celebrada el 29 de julio de 2026.

En la ciudad de Zaragoza, en la Sala de Gobierno de la Casa Consistorial, siendo las 9:00 horas del día 29 de julio de 2026, se reúnen en primera convocatoria, bajo la presidencia de la señora alcaldesa, doña Natalia Chueca Muñoz, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Gobierno de Zaragoza, los/las siguientes consejeros/as: don Ángel Carlos Lorén Villa, don Víctor Manuel Serrano Entío, doña Sara M.^a Fernández Escuer (*), doña Blanca Solans García, doña M.^a Tatiana Gaudes Lalmolda, don Carlos Gimeno Casado, doña M.^a Ángeles Orós Lorente y don Alfonso Mendoza Trell.

(*) Asiste a la sesión de forma telemática a través de videoconferencia.

Actúa de consejero-secretario don Ángel Carlos Lorén Villa.

Entrando en el orden del día, se adoptan los siguientes acuerdos:

Hacienda y Fondos Europeos

1. Aprobar la segunda modificación del anexo correspondiente al ejercicio 2026, del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público para el período 2024-2027. (57.486/25)

2. Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de «Servicio de atención a personas en situación de dependencia con deterioro cognitivo de la Residencia Municipal Casa de Amparo», mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria. El presupuesto base de licitación del contrato es de 5.900.702,6 euros (IVA no incluido) al que se suma el 4% de IVA, lo que supone un total de 6.136.730,7 euros (IVA incluido), atendida la duración inicial del contrato de tres años. (41.376/26)

3. Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de «Obras de actuaciones en la plaza del Pilar de Zaragoza», dividido en dos lotes, mediante procedimiento abierto simplificado. El presupuesto base de licitación del contrato es de 741.374,59 euros (IVA no incluido) al que se suma el 21% de IVA, lo que supone un total de 897.063,25 euros (IVA incluido) y el plazo de ejecución es de seis meses, para cada uno de los lotes. (56.084/26)

4. Tomar conocimiento del acuerdo 68/2026, de 9 de julio, del Tribunal Administrativo de contratos públicos de Aragón por el que se desestima el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la Asociación Profesional de Empresas de Limpieza-ASPEL, contra los pliegos del contrato de servicios de «Limpieza por lotes de distintas dependencias municipales: casa de amparo, barrios rurales y equipamientos socioculturales» y se acuerda el levantamiento de la suspensión del procedimiento de licitación así como de la suspensión correspondiente al plazo concedido para la presentación de ofertas por los interesados, a que alude el artículo 49.4 de la LCSP, acordada por resolución núm. 40/26 de 5 de junio. (14.980/26)

5. Aprobar el proyecto de modificación del artículo 189 de la Ordenanza Fiscal núm. 1 reguladora de la gestión, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, en los términos que figuran en documento anexo, y que forma parte inescindible de este acuerdo, y la actualización del nomenclátor del callejero de la ciudad. (46.378/26)

6. Aprobar el proyecto de modificación de artículo 20.2 de la Ordenanza Fiscal núm. 2 reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, en los términos que figuran en documento anexo, y que forma parte inescindible de este acuerdo. (46.380/26)

7. Aprobar el proyecto de modificación del art. 8.2, 8.3, 11, 12, 17 y disposición transitoria de la ordenanza fiscal núm. 3 reguladora del impuesto sobre actividades económicas, en los términos que figuran en documento anexo, y que forma parte inescindible de este acuerdo. (46.385/26)

8. Aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 9 reguladora del impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana en su artículo 14.2, en los términos que figuran en documento anexo, y que forma parte inescindible de este acuerdo. (46.386/26)

9. Aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 10 del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) en su artículo 20.2 y Anexo Común con la Ordenanza Fiscal núm.13 que figuran en documento anexo, y que forma parte inescindible de este acuerdo. (46.395/26)

10. Aprobar el proyecto de modificación del epígrafe IV de la Ordenanza Fiscal 11 reguladora de la tasa por prestación de servicios generales. (46.396/26)

11. Aprobar el proyecto de modificación del anexo común a la Ordenanza Fiscal núm.10 para la determinación de la base imponible de la Ordenanza Fiscal núm. 13 reguladora de las tasas por prestación de servicios urbanísticos, en los términos que figuran en documento anexo, y que forma parte inescindible de este acuerdo. (46.397/26)

12. Aprobar el proyecto de modificación del anexo de la Ordenanza Fiscal núm. 17.1 reguladora de la tasa por prestación de servicios de recogida de residuos de competencia municipal, en los términos que figuran en documento anexo, y que forma parte inescindible de este acuerdo. (53.277/26)

13. Aprobar el proyecto de modificación del anexo de la Ordenanza Fiscal núm. 17.2 reguladora de la tasa por prestación de Servicios de Tratamiento de Residuos de competencia municipal, en los términos que figuran en documento anexo, y que forma parte inescindible de este acuerdo. (53.318/26)

14. Aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal núm.19 de tasas por prestación de servicios o aprovechamientos especiales en el cementerio municipal de Torrero, en sus artículos 6,10,11 y anexo tarifario. (46.398/26)

15. Aprobar el proyecto de modificación de los artículos 8, 12, 21, 22, 25, 26 y 27 de la Ordenanza Fiscal núm. 24.25 reguladora de la tasa por la prestación de servicios vinculados al abastecimiento de agua, en los términos que figuran en documento anexo, y que forma parte inescindible de este acuerdo. (53.339/26)

16. Aprobar el proyecto de modificación de los artículos 1,2,3,6,7 y 8 de la Ordenanza Fiscal 24.33 reguladora de la tasa por autorización para el uso de espacios en el Centro de Etópia. (46.399/26)

17. Aprobar el proyecto de modificación de los artículos 1-7 y adición de un nuevo artículo 8 de la Ordenanza Fiscal 25.11 reguladora de la tasa por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica dentro de determinadas zonas de la ciudad. (46.402/26)

18. Aprobar el proyecto de modificación del artículo 3, epígrafes I, III, IV, V, VIII, y XXIII del texto regulador núm. 27 de precios públicos por prestaciones de servicios y realización de actividades, en los términos indicados como Anexo al presente acuerdo. (46.405/26)

19. Aprobar la actualización de precios que regirán durante el año 2026 en el aparcamiento subterráneo del paseo Eduardo Ibarra de Zaragoza y de la plaza de San Francisco (lado La Salle), explotados en régimen de concesión de obra pública por Empark aparcamientos y servicios, S.A. (7.889/26)

20. Asignación de la ayuda obtenida por el Ayuntamiento de Zaragoza para la ejecución del Plan de la Estrategia de Desarrollo local Integrado (EDIL) «Revive Bruil: Un modelo de rehabilitación, inclusión y comunidad en el corazón del barrio de La Magdalena». (14.657/26)

Medio Ambiente y Movilidad

21. Retirado

22. Retirado

23. Aprobar el abono a Avanza Zaragoza, S.A.U., de las tasas e impuestos satisfechos para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto de electrificación de cocheras de autobuses urbanos, fase 2, por importe total de 102.926,22 euros. (42.008/26)

Economía, Transformacional Digital y Transparencia

24. Aprobar la convocatoria y bases que rigen las Subvenciones para la mejora de la competitividad empresarial 2026, en régimen de concurrencia competitiva. (49.852/26)

25. Aprobación de la convocatoria pública de convocatoria de subvenciones del programa de ayudas para la creación, crecimiento y la consolidación de proyectos para emprendedores del año 2026 (35.979/26)

26. Aprobación de la convocatoria pública de subvenciones a la contratación para la inserción sociolaboral del ayuntamiento de zaragoza en el ejercicio 2026, en régimen de concurrencia competitiva. (45.183/26)

Participación Ciudadana y Régimen Interior

27. Aprobar expresa y formalmente el texto del convenio sobre condiciones de trabajo del personal laboral del Ayuntamiento de Zaragoza adjunto a esta resolución, acordado en la comisión negociadora del convenio, del 28 de abril de 2026. (80.029/23)

Urbanismo, Infraestructuras, Energía y Vivienda

28. Adjudicar la participación municipal de 44,70% de la parcela núm. 5 de las resultantes del proyecto de reparcelación del Área de Intervención U-36-8, en la calle Santa Gema del barrio de San José, destinada a doce viviendas libres, a la entidad mercantil Residencial del Canal, S.L. a propuesta de la mesa de contratación, por un importe de 365.000 euros, iva no incluido. 34345 (2.933/26)

29. Aprobar la enajenación directa y onerosa en la cantidad de 628.153,00 euros. euros y el IVA correspondiente, en favor de a entidad mercantil Promociones Embarcadero Canal Imperial, S.L., de las parcelas municipales R1-b, R2 y R3 de las resultantes del proyecto de Reparcelación del Área de Intervención U-71-13, ubicadas en el barrio de Santa Isabel, con capacidad para la construcción de un número máximo global de 15 viviendas unifamiliares libres, que declaró desierta la licitación pública para su enajenación ante la inexistencia de licitadores. 34345 (36.735/26)

30. Señalar a favor de la entidad mercantil viviendas CPJ 1999 S.L. 393.053,13 euros, en concepto de segundo pago a cuenta del justiprecio expropiatorio fijado definitivamente en vía administrativa en la cantidad de 840.341,04 euros, relativo a la expropiación de la finca registral núm. 14.175, de 2.929 m², sita en calle Rotonda Villa de Pau, calificada por el PGOU de Sistema General Zona Verde Pública (37.02). 32149 (56.470/23)

31. Renunciar al ejercicio del derecho de tanteo en la venta de la vivienda protegida situada en la calle Maurice Ravel, del barrio Valdespartera. Precio de venta de vivienda y anejos vinculados: 195.337,00 euros, más 27.689,00 euros la segunda plaza de garaje. 34347 (56.568/26)

32. Renunciar al ejercicio del derecho de tanteo en la venta de la vivienda protegida situada en la calle Ismael Hipólito Lor Vicente, del barrio Valdespartera. Precio de venta de vivienda y anejos vinculados: 163.000,00 euros. 34347 (56.615/26)

33. Renunciar al ejercicio del derecho de tanteo en la venta de la vivienda protegida situada en la calle El Paciente Inglés, del barrio Valdespartera. Precio de venta de vivienda y anejos vinculados: 202.684,08 euros. 34347 (56.617/26)

34. Renunciar al ejercicio del derecho de tanteo en la venta de la vivienda protegida situada en la calle el Paciente Inglés, del barrio Valdespartera. Precio de venta de vivienda y anejos vinculados: 197.500,00 euros. 34347 (56.621/26)

35. Renunciar al ejercicio del derecho de tanteo en la venta de la vivienda protegida situada en la calle Maurice Ravel, del barrio de Rosales del Canal. Precio de venta de vivienda y anejos vinculados: 180.957,37 euros, más 27.522,64 euros la segunda plaza de garaje. 34347 (56.631/26)

36. Renunciar al ejercicio del derecho de tanteo en la venta de la vivienda protegida situada en la calle la Diligencia, del barrio de Valdespartera. Precio de venta de vivienda y anejos vinculados: 183.500 euros. 34347 (56.636/26)

37. Renunciar al ejercicio del derecho de tanteo en la venta de la vivienda protegida situada en la calle los Pájaros, del barrio Valdespartera. Precio de venta de vivienda y anejos vinculados: 139.737,54 euros. 34347 (56.642/26)

38. Renunciar al ejercicio del derecho de tanteo en la venta de la vivienda protegida situada en la calle los Puentes de Madison, del barrio Valdespartera. Precio de venta de vivienda y anejos vinculados: 151.000,00euros. 34347 (56.647/26)

39. Renunciar al ejercicio del derecho de tanteo en la venta de la vivienda protegida situada en la calle una Noche en la Ópera, del barrio Valdespartera. Precio de venta de vivienda y anejos vinculados: 195.000,00euros. 34347 (56.650/26)

40. Renunciar al ejercicio del derecho de tanteo en la venta de la vivienda protegida situada en la calle Acorazado Potemkin del barrio Valdespartera. Precio de venta de vivienda y anejos vinculados: 201.450,00euros. 34347 (56.653/26)

41. Aprobar con carácter inicial Plan Especial del area de intervención G-51-2 (calles Calixto Ariño, Andador Maria de Huerva, paseo de la Rivera, Mediodía), a instancia de Espuelas Inmobiliaria, S.A. X137 (85.769/24)

42. Aceptar el desistimiento de la tramitación del estudio de detalle del Conjunto Urbano de Interés «Grupo de viviendas de RENFE», actual urbanización Juan Torres, declarar concluso el procedimiento y archivar el expediente. X135 (79.206/23)

43. Declarar la caducidad del Estudio de Detalle del Conjunto Urbano de Interés (C.U.I.) «Arzobispo Domenech», promovido por el C.O.A.A. sin haber obtenido aprobación inicial previa. X135 (74.472/22)

44. Declarar la caducidad del estudio de detalle del conjunto urbano de Interés (C.U.I.) «Picarral-Arrabal», tramitado a instancia de C.O.A.A., sin haber obtenido aprobación inicial previa. X135 (32.805/24)

45. Aprobar inicialmente la inclusión en el catálogo de edificios y conjuntos de interés del antiguo lavadero, sito en calle San Juan 90. Barrio de San Juan de Mozarrifar, a instancia de ***. AA99 (25.721/22)

46. Aprobar inicialmente la inclusión en el Catálogo de Edificios y Conjuntos de interés del inmueble sito en calle Zoel García Galdeano **, con el grado de protección de interés arquitectónico (B) a instancia de ***. AA99 (90.177/21)

47. Aprobar inicialmente la inclusión en el Catálogo de Edificios y Conjuntos de interés del inmueble sito en Calle Felipe Sanclemente núm.** Zurita núm.**, con el grado de protección Interés Ambiental, a instancia de ***. X878 (33.273/22)

48. Aprobar inicialmente la inclusión en el Catálogo de Edificios y Conjuntos de interés del inmueble sito en calle Barrioverde núm. **, con el grado de protección de interés arquitectónico (B), tramitado de oficio. X878 (37.168/26)

49. Aprobar inicialmente la inclusión en el catálogo de edificios y conjuntos de interés del inmueble sito en calle Moncasi núm. **, con el grado de protección de interés arquitectónico (B). a instancia de ***. AA99 (579.144/20)

50. Aprobar con carácter inicial, proyecto de reparcelación del ámbito delimitado por la Modificación aislada 211 del PGOU (antiguo colegio Jesús Maria, Calles Cortes de Aragón y avenida Goya), a instancia de Bilbao Patrimonial S:L. X124 (52.064/26)

51. Aprobar, a instancia de Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A., la incorporación al Proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución núm. 1 del área G-19-1 de la ampliación del documento de protección del arbolado urbano, para adecuarlo a las afecciones detectadas durante la ejecución de las obras. X306 (14.695/25)

52. Aprobar el Proyecto Modificado núm. 1 del proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución núm. 1 del área G-19-1 del PGOU de Zaragoza, aportado en cumplimiento de la condición establecida en el punto quinto del acuerdo del gobierno de Zaragoza de fecha 26 de septiembre de 2025. X306 (14.695/25)

53. Mostrar conformidad, una vez finalizado el periodo de garantía, con las obras de urbanización de la fase 1.^a del área de intervención F-54-1, a efectos de continuar la tramitación de la devolución y cancelación del aval. X324 (55.506/25)

54. Aprobar, con carácter definitivo, «Proyecto de Urbanización del Sector SUZ MN/1 y SUZ MN/2 del PGOU de Zaragoza, a instancia de la Junta de Compensación de dicho sector. X306 (952.998/18)

55. Incoar de oficio expediente expropiatorio por el procedimiento de tasación conjunta respecto de las fincas destinadas a la ampliación de las cocheras municipales, como consecuencia de la aprobación de la modificación aislada TR24/06 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, las parcelas con código 38.17 y 38.18, destinadas a sistema general urbanizable. 32149 (21.996/26)

56. Desestimar el recurso de reposición interpuesto, con fecha 21/4/2023, por B.A.D., en representación de T.R.G, contra el acuerdo del Gobierno de Zaragoza que ordenó el restablecimiento del orden urbanístico en relación con las construcciones e instalaciones no legalizables ubicadas en SNU EP [R] en Val Cubero, [Ur] Pñf, pg. 19 parc. 232 [camino Perdiguera]. X879 (80.415/22)

57. Instruccion 1/2026 «licencia con informe de idoneidad». (60.232/26)

CONVALIDACIONES DE GASTO DE LAS ÁREAS

58. Convalidaciones de gasto de las áreas, según anexo.

ASUNTOS DE URGENCIA

59. Asuntos de urgencia

59.1. Al amparo del art. 74.5 del Reglamento Orgánico Municipal y por razones de urgencia, se acuerda por unanimidad tratar los asuntos que figuran a continuación, adoptándose los acuerdos que se indican.

59.2. Aprobar el Proyecto de obras de reforma de la Fuente de Goya sita en la Plaza del Pilar redactado por Eduardo Martin Correias, cuyo presupuesto global de contrata asciende a 466.143,38 euros (IVA excluido). (34.676/26)

59.3. Quedar enterado el Gobierno de Zaragoza del Programa de Coordinación de Actuaciones Municipales con motivo del eclipse solar del día 12 de agosto de 2026. (52.124/26)

59.4. Reclamar del Gobierno de España el reconocimiento del derecho del Ayuntamiento de Zaragoza a ser resarcido de los gastos extraordinarios ocasionados como consecuencia de la aplicación del Real Decreto 316/2026, de 14 de abril, por el que se modifica el real decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros, en los términos y por los motivos expresados en los informes del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de 10 de julio de 2026 y el Servicio de Servicios Sociales Especializados del Área de Políticas Sociales de 20 de julio de 2026. (37.199/26)

59.5. Delegar para aquellos asuntos urgentes, las competencias del Gobierno de Zaragoza, durante el verano de 2026. (54.611/26)

59.6. Aprobar el gasto de personal correspondiente al curso de bomberos de nuevo ingreso del Ayuntamiento de Zaragoza - realizado en los meses de septiembre de 2025 a febrero de 2026 -por importe de 164.706 euros, y autorizar y disponer el gasto y reconocer obligación económica a favor de funcionarios, por el concepto e importe antes indicado, con cargo a la aplicación presupuestaria 026-PEI-1361-23300, Escuela de formación (ampliable) y número de RC Sicaz 6022575 del estado de gastos del presupuesto municipal 2026. (24.726/26)

59.7. Reconocer en favor de Blarozar, S.L., con CIF B-50354596, el GASTO por el suministro de material de limpieza para los Centros Deportivos Municipales, por un importe total de 9.482,96 euros, según los siguientes datos de facturación: con cargo a la partida 2026 DEP 3422 22199, suministros centralizados centros deportivos municipales, y al RC núm. 262256, adecuado y suficiente para poder hacer frente a su abono. (47.619/26)

59.8. Aprobar las siguientes facturas, de fechas, núm. RCF e importes relacionados, y autorizar y disponer el gasto y reconocer obligación económica a favor de las entidades siguientes por el concepto e importes indicados: Con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 DEP 3422 21200, Conservación y Mantenimiento Instalaciones Deportivas, y número de RC 262418, del estado de gastos del presupuesto municipal de 2026. (52.835/26)

59.9. Proyecto de modificación de créditos núm. 26/35/2/013 del presupuesto municipal de 2026, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distintas área de gasto, por importe de 130.000,00 euros. (58.488/26)

59.10. Proyecto de modificación de créditos número 26/36/5/003 del presupuesto Municipal del ejercicio 2026, en la modalidad de créditos extraordinarios por importe total de 576.500,00 euros, financiados íntegramente con cargo a bajas totales o parciales de otros créditos de gastos del presupuesto vigente que se estiman

reducibles sin perturbación del funcionamiento de los servicios afectados por dichas minoraciones. (58.489/26)

59.11. Proyecto de modificación de los programas plurianuales de de los ejercicios 2024, 2025 y 2026 del presupuesto municipal del ejercicio 2026. (58.493/26)

59.12. Proyecto de modificación de créditos número 2/2026 del presupuesto del Patronato Municipal de Turismo del ejercicio 2026, en la modalidad de crédito extraordinario, por importe de 1.700,00 euros, financiado con cargo a la disposición parcial de otros créditos de gastos del presupuesto del Patronato que se estiman reducibles sin perturbación del funcionamiento del mismo. (49.482/26)

59.13. Declarar reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social el derecho a participar en el procedimiento de adjudicación del futuro contrato administrativo de servicios denominado «Servicio de mantenimiento, desbroce y limpieza del Cementerio de Torrero. (57.308/26)

59.14. Aprobar definitivamente el Proyecto de obras denominado «Proyecto de recuperación de la Olmeda de Torre Ramona, 2ª fase», con un presupuesto de licitación de 1.190.754,01 euros (IVA excluido); 1.440.812,35 euros (IVA incluido); y un plazo de ejecución de 8 meses. (44.424/26)

59.15. Asignar al Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial, dentro de sus fines estatutarios, la planificación y ejecución de las actuaciones de formación para el empleo, orientación e inserción laboral, promoción económica y empresarial e investigación socioeconómica que se desarrollen en distrito 7, así como su coordinación técnica, el acompañamiento de empresas y emprendedores y la dinamización del ecosistema empresarial y formativo del proyecto. (60.417/26)

59.16. Aprobar la convocatoria pública de subvenciones en Materia de Juventud Programa Ideas 2026, en régimen de concurrencia competitiva por procedimiento ordinario, así como sus bases reguladoras. (54.991/26)

59.17. Aprobar la modificación de RPT 2/2026 unidad EGIDA. (53.575/26)

59.18. Mostrar conformidad al cumplimiento de la condición impuesta en el punto segundo del acuerdo del Gobierno de Zaragoza de fecha 5 de junio de 2026, de aportación del proyecto de Redes de Distribución en Baja Tensión, en relación con la Actualización del proyecto de urbanización del área de intervención F-85-1. X306 (48.523/23)

RUEGOS Y PREGUNTAS

Se levanta la sesión a las 10:45 horas.

I. C. de Zaragoza, a 31 de julio de 2026. — El consejero- secretario del Gobierno de Zaragoza, Ángel Carlos Lorén Villa. Visto bueno: La alcaldesa, Natalia Chueca Muñoz.

ANEXO AL PUNTO 58 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA DE 29 DE JULIO DE 2026

58. CONVALIDACIONES DE GASTO DE LAS ÁREAS

58.1. ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO

SERVICIO DE CULTURA

58.1.1. Aprobar convalidación del gasto correspondiente a las facturas, que se indican a continuación, por un importe de 14.960,57 euros (catorce mil novecientos sesenta euros con cincuenta y siete euros) y un abono de 80,15 euros (ochenta euros con quince céntimos), que hacen un neto de 14.880,42 euros (catorce mil ochocientos ochenta euros con cuarenta y dos céntimos) IVA incluido, por el concepto de «Renovación de la póliza de seguros complementaria para la colección artística del museo Pablo Gargallo mientras duren las obras de mantenimiento de dicho museo en 2026» y autorizar y disponer el gasto y reconocer obligación económica a favor de la empresa Liberty Mutual Ins. Eur. Ltd. Suc. España, con CIF W0069547H y por el concepto e importe antes indicado con cargo a la partida presupuestaria 2026 CUL 3341 22609 «Gastos Funcionamiento y actividades Culturales Museos y Salas de Exposiciones» y número de RC SICAZ núm. 262363 del estado de gastos del presupuesto municipal para 2026. (47.221/26)

Núm. factura	Fecha	Concepto	Importe
EMIT-/168318766	03/06/2026	Renovación de la póliza del seguro de las obras de la colección del Museo Pablo Gargallo	14.960,57 euros
EMIT-/168318781	08/06/2026	Abono por actualización de la colección del Museo Pablo Gargallo	-80,15 euros
		TOTAL	14.880,42 euros

58.2. ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

SERVICIO DE SOSTENIBILIDAD Y DESARROLLO ESTRATÉGICO

58.2.1. Aprobar la factura núm. 284 de fecha 10/06/2026, con núm. RCF 497244 presentada el 12/6/2026, por un importe de 6.025,70 euros, correspondiente al servicio de gestión y atención del centro de visitantes del Galacho de Juslibol en mayo 2026, y autorizar y disponer el gasto y reconocer obligación económica a favor de Asociación Reverdece con CIF G50695733 por el concepto e importe antes indicado, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 MAM 1722 22609 «Programa y Actividades de sensibilización y comunicación One Health» y su número de RC 261145 del estado de gastos del presupuesto municipal 2026. (48.292/26)

58.2.2. Aprobar la factura núm. 65/2026 de fecha 12-06-2026, con núm. RCF 497742 por un importe de 15.200,00 euros, correspondiente al servicio de la educación-dinamización en el Galacho de Juslibol para público infantil entre los días 23 de marzo a 12 de junio de 2026, y autorizar y disponer el gasto y reconocer obligación económica a favor de Promotora Acción Infantil con CIF G50067420 por el concepto e importe antes indicado, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 MAM 1722 22609 «Programa y Actividades de sensibilización y comunicación One Health». y su número de RC 262345 del estado de gastos del presupuesto municipal de 2026. (49.647/26)

58.2.3. Aprobar la factura núm. TCR26-/1802 de fecha 30/06/2026, con núm. RCF 500011 presentada el 30/06/2026, por un importe de 5.500,00 euros, correspondiente al servicio de transporte turístico para acceder al espacio natural municipal del Galacho de Juslibol en la ciudad de Zaragoza durante el mes de junio 2026, y autorizar y disponer el gasto y reconocer obligación económica a favor de Terceralia, S.L. con CIF B99531824 por el concepto e importe antes indicado, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 MAM 1722 22609 «Programa y actividades de sensibilización y comunicación one health» y su número de RC 261144 del estado de gastos del presupuesto municipal de 2026. (25.608/26)

58.2.4. Aprobar la factura núm. 291 de fecha 02/07/2026, con núm. RCF 500326 presentada el 02/07/2026, por un importe de 6.025,70 euros, correspondiente al servicio de gestión y atención del centro de visitantes del Galacho de Juslibol en junio 2026, y autorizar y disponer el gasto y reconocer obligación económica a favor de Asociación Reverdece con CIF G50695733 por el concepto e importe antes indicado, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 MAM 1722 22609 «Programa y Actividades de sensibilización y comunicación One Health» y su número de RC 261145 del estado de gastos del presupuesto municipal 2026. (48.295/26)

58.2.5. Aprobar la factura núm. 2026-/3 de fecha 17/06/2026, con núm. RCF 498055 presentada el 17/06/2026, por un importe de 6.666,65 euros, correspondiente a los trabajos de desarrollo proyecto stars desde 16 de abril a 15 de junio de 2026, y autorizar y disponer el gasto y reconocer obligación económica a favor de UTE AGORA-CALA y Pedal Union Temporal de Empresas ley 18/82 con CIF U01945922 por el concepto e importe antes indicado, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 MAM 1722 22609 Programa y actividades de sensibilización y comunicación One Health y su número de RC 262381 del estado de gastos del presupuesto municipal para 2026. (49.825/26)

58.3. ÁREA DE ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA

SERVICIO DE REDES Y SISTEMAS

58.3.1. Aprobar la factura núm. UUZ1V26S0002 de fecha 10/6/2026, por importe de 82.179,15 euros, con RCF número 496980 relativa a «Servicio de Telefonía junio 2026», y autorizar y disponer el gasto y reconocer obligación económica a favor de UTE TDE-TME-TSOL XXXII., CIF U88640487 por el concepto e importe antes

indicado, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-RYS 9204 22200 «Servicio de Redes de Telecomunicaciones Corporativas» , y número de RC 261688, del estado de gastos del presupuesto municipal de 2026. (48.034/26)

SERVICIO DE ECONOMÍA Y CONSUMO

58.3.2. Aprobar la factura relativa al «Mantenimiento climatización mercado San Vicente de Paúl, meses de mayo y junio» y de autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación económica a favor de la entidad siguiente por el concepto e importe indicado, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 ECO 4312 22699 «Gastos de Funcionamiento» y número de RC SICAZ 262467 por importe total de 727,89euros del estado de gastos del presupuesto municipal de 2026. (53.444/26)

	Núm. FRA.	Empresa	Fecha	Importe	RCF	CIF
1	600	TUBEI SL	29/06/2026	727,89euros	500116	B99250995
			TOTAL	727,89euros		

58.4. ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICAS SOCIALES

58.4.1. Aprobar las facturas que se relacionan más abajo, así como autorizar y disponer el gasto y reconocer obligación económica a favor de Servisar Servicios Sociales, S.L., con CIF B48758890, por los conceptos e importes indicados, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 JUV 3372 22699 - Zona Joven Escolar, y número de RC 260267 del estado de gastos del presupuesto municipal de 2026. (44.377/26)

Descripción del gasto	Importe	Núm. factura	Fecha	RCF
Servicio de gestión de ZJE Moliner. Mayo	2.534,90 euros	26ZNX0014800	31/05/26	498393
Servicio de gestión de ZJE Los Enlaces. Mayo	2.565,27 euros	26ZNX0014801	31/05/26	498402
Servicio de gestión de ZJE Pignatelli. Del Mayo	2.334,63 euros	26ZNX0014802	31/05/26	498403
Servicio de gestión de ZJE El Portillo. Mayo	2.480,38 euros	26ZNX0014803	31/05/26	498400
Servicio de gestión de ZJE. Santiago Hernández. Mayo	3.229,38 euros	26ZNX0014804	31/05/26	498409
Servicio de gestión de ZJE Félix de Azara. Mayo	3.171,69 euros	26ZNX0014805	31/05/26	498407
Servicio de gestión de ZJE. Jerónimo Zurita. Mayo	2.723,49 euros	26ZNX0014814	31/05/26	498408
Servicio de gestión de ZJE. Andalán. Mayo	2.334,63 euros	26ZNX0014806	31/05/26	498406
Servicio de gestión de la ZJE Luis Buñuel. Mayo	2.334,63 euros	26ZNX0014830	31/05/26	498405
Servicio de gestión de la ZJE Manuel Blecua. Mayo	2.334,63 euros	26ZNX0014808	31/05/26	498397
Servicio de gestión de la ZJE Miguel Servet. Mayo	3.264,12 euros	26ZNX0014829	31/05/26	498399
Servicio de gestión de la ZJE Miguel Catalán. Mayo	2.541,90 euros	26ZNX0014810	31/05/26	498404
Servicio de gestión de la ZJE Corona Aragón. Mayo	3.229,40 euros	26ZNX0014811	31/05/26	498401
Servicio de gestión de la ZJE Sanz Briz. Mayo	3.405,40 euros	26ZNX0014812	31/05/26	498396
Servicio de gestión de la ZJE Goya. Mayo	3.773,88 euros	26ZNX0014813	31/05/26	498398

58.4.2. Aprobar las facturas que se relacionan más abajo, así como autorizar y disponer el gasto y reconocer obligación económica a favor de Tan Tan Ocio y Tiempo Libre S.L., con CIF B99501710, por los conceptos e importes indicados, con

cargo a la aplicación presupuestaria 2026 JUV 3372 22799-Zona Joven, y número de RC 260274 del estado de gastos del presupuesto municipal de 2026. (44.327/26)

DESCRIPCIÓN DEL GASTO	IMPORTE	Núm. FACTURA	FECHA	RCF
Servicio de gestión de Zona Joven Peñaflor. Mayo	5.485,08 euros	C26/20	10/06/26	498346
Servicio de gestión de Zona Joven San Juan de Mozarrifar. Mayo	4.969,88 euros	C26/21	10/06/26	498314
Servicio de gestión de Zona Joven Garrapinillos. Mayo	5.738,23 euros	C26/18	10/06/26	498312
Servicio de gestión de Zona Joven Monzalbarba. Mayo	5.383,35 euros	C26/19	10/06/26	498313

58.4.3. Aprobar la factura núm. 4/000108 de fecha 8/06/26 con núm. de RCF 496397 por importe de 21.194,70 euros relativas al Servicio de educación de calle lote 1 Delicias, Oliver y Valdefierro en el mes de mayo de 2026 y autorizar y disponer el gasto y reconocer obligación económica a favor de Prides Cooperativa, con N.I.F. F50867803, por el concepto e importe antes indicado, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 ACS 2314 22799 Servicios Infancia Centros Tiempo Libre, Ludotecas y Otros y número de RC 261289, del estado de gastos del presupuesto municipal de 2026. (52.711/26)

58.4.4. Aprobar la factura núm. F26/05-0150 de fecha 31/05/26 con núm. de RCF 496785 por importe de 15.893,42 euros, relativa al Servicio de Centros de Tiempo Libre y Ludotecas, CTL Birabolos durante el mes de mayo de 2026 y autorizar y disponer el gasto y reconocer obligación económica a favor de Océano Atlántico con NIF G50717370, por el concepto e importe antes indicado, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 ACS 2314 22799 Servicios Infancia Centros Tiempo Libre, Ludotecas y otros y número de RC 260944, del estado de gastos del presupuesto municipal de 2026. (52.727/26)

58.4.5. Aprobar la factura núm. F26/05-0145 de fecha 31/05/26 con núm. de RCF 496681 por importe de 8.017,73 euros, relativas al Servicio de Centros de Tiempo Libre y Ludotecas, CTL Saltapillos en el mes de mayo de 2026 y autorizar y disponer el gasto y reconocer obligación económica a favor de Asoc Cultural Deportiva Océano Atlántico con NIF G50717370, por el concepto e importe antes indicado, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 ACS 2314 22799 Servicios Infancia Centros Tiempo Libre, Ludotecas y Otros y número de RC 261760, del estado de gastos del presupuesto municipal de 2026. (52.719/26)

58.4.6. Aprobar la factura núm. F26/05-0147 de fecha 31/05/26 con núm. de RCF 496682 por importe de 10.886,64 euros, relativas al Servicio de Centros de Tiempo Libre y Ludotecas, CTL Arianta en el mes de mayo de 2026 y autorizar y disponer el gasto y reconocer obligación económica a favor de Asoc Cultural Deportiva Océano Atlántico con NIF G50717370, por el concepto e importe antes indicado, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 ACS 2314 22799 Servicios Infancia Centros Tiempo Libre, Ludotecas y Otros y número de RC 261758, del estado de gastos del presupuesto municipal de 2026. (52.721/26)

58.4.7. Aprobar las facturas que se relacionan más abajo, así como autorizar y disponer el gasto y reconocer obligación económica a favor de la Fundacion el Tranvia, con CIF G50654433, por los conceptos e importes indicados, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-JUV-3372-22699 Zona Joven Escolar, y número de RC 260111, del estado de gastos del presupuesto municipal de 2026. (44.367/26)

DESCRIPCIÓN DEL GASTO	IMPORTE	Núm. FACTURA	FECHA	RCF
Servicio de gestión de ZJE Grande Covián. Mayo	2.554,13 euros	F2026_50	31/05/2026	497428
Servicio de gestión de ZJE Pablo Serrano. Mayo	2.402,77 euros	F2026_51	31/05/2026	497283

58.4.8. Aprobar la factura núm. 4/000112 de fecha 08/06/26 con núm. de RCF 496501 por importe de 8.800,73 euros, relativa al Servicio de Centros de Tiempo Libre y Ludotecas,CTL Tragaldabas en el mes de mayo y autorizar y disponer el gasto y reconocer obligación económica a favor de Prides Scdad Cooperativa con NIF F50867803, por el concepto e importe antes indicado, con cargo a la aplicación

presupuestaria 2026 ACS 2314 22799 Servicios Infancia Centros Tiempo Libre, Ludotecas y Otros y número de RC 261747 del estado de gastos del presupuesto municipal de 2026. (54.743/26)

58.4.9. Aprobar la factura núm. 4/000111 de fecha 08/06/26 con núm. de RCF 496500 por importe de 16.888,19 euros, relativa al Servicio de Centros de Tiempo Libre y Ludotecas, CTL Voltereta en el mes de mayo y autorizar y disponer el gasto y reconocer obligación económica a favor de Prides Scdad Cooperativa con N.I.F. F50867803, por el concepto e importe antes indicado, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 ACS 2314 22799 Servicios Infancia Centros Tiempo Libre, Ludotecas y Otros y número de RC 261746, del estado de gastos del presupuesto municipal de 2026. (54.740/26)

58.4.10. Aprobar la factura núm. F26/06-0232 de fecha 30/06/26 con núm. de RCF 500961 por importe de 7.903,28 euros, relativa al Servicio de Centros de Tiempo Libre y Ludotecas, Ludoteca Ambulante en el mes de mayo de 2026 y autorizar y disponer el gasto y reconocer obligación económica a favor de Océano Atlántico con NIF G50717370, por el concepto e importe antes indicado, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 ACS 2314 22799 Servicios Infancia Centros Tiempo Libre, Ludotecas y Otros y número de RC 261761, del estado de gastos del presupuesto municipal de 2026. (55.048/26)

58.4.11. Aprobar la factura núm. F26/06-0231 de fecha 30/06/26 con núm. de RCF 500962 por importe de 8.355,31 euros, relativas al Servicio de Centros de Tiempo Libre y Ludotecas, CTL Gusaramix en el mes de mayo de 2026 y autorizar y disponer el gasto y reconocer obligación económica a favor de Asoc Cultural Deportiva Oceano Atlántico con NIF G50717370, por el concepto e importe antes indicado, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 ACS 2314 22799 Servicios Infancia Centros Tiempo Libre, Ludotecas y Otros y número de RC 261759, del estado de gastos del presupuesto municipal de 2026. (55.047/26)

58.4.12. Aprobar la factura núm. 06/2026 de fecha 30/06/26 con núm. de RCF 499907 por importe de 15.310,94 euros, relativa al Servicio de Centros de Tiempo Libre y Ludotecas, CTL Cantalobos en el mes de junio y autorizar y disponer el gasto y reconocer obligación económica a favor de AS Purnas con NIF G50908458, por el concepto e importe antes indicado, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 ACS 2314 22799 Servicios Infancia Centros Tiempo Libre, Ludotecas y Otros y número de RC 261745, del estado de gastos del presupuesto municipal de 2026. (55.531/26)

58.4.13. Aprobar la factura 476/26, de fecha 30/06/2026 con núm. RCF 501001, por importe de 1.038,18 euros, relativa al envío de comunicaciones mediante mensajería instantánea whatsapp para ayudas de urgencia durante el mes de junio y autorizar y disponer el gasto y reconocer obligación económica a favor de Infobip Mobile Services S.L. con CIF B-87298709 por el concepto y e importes indicados con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 ACS 2311 22706 Digitalización e Innovación en Servicios Sociales, documento RC 260484 con importe adecuado y suficiente para poder hacer frente a su abono, del estado de gastos del presupuesto municipal de 2026. (55.457/26)

58.5. *ÁREA URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ENERGÍA Y VIVIENDA*

SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE ARQUITECTURA

58.1.1. Aprobar la factura núm. 01/00000065 de fecha 24/06/2026 con RCF 499224 por importe de 118.293,30 euros relativa a la certificación de mayo de 2026 de la prestación del Servicio de Conducción de Instalaciones, Mantenimiento Integral y Eficiencia Energética en Equipamientos Singulares del Ayuntamiento de Zaragoza y autorizar y disponer el gasto y reconocer obligación económica a favor de Industria y Montajes Eléctricos S.A. (IMESA) de CIF A50004829, por el concepto e importe antes indicado, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 EQP 9204 21202 Conducción Inst. Mant. Integral y Eficiencia Energética Grandes Equipamientos y número de RC 262415 del estado de gastos del presupuesto municipal de 2026. (51.645/26)

SERVICIO DE TALLERES Y BRIGADAS

58.5.1. Aprobar las siguientes facturas que se detallan a continuación relativas

a actuaciones de mantenimiento, reparaciones y de sustitución de recambios en los vehículos municipales, y autorizar y disponer el gasto y reconocer obligación económica a favor de las entidades siguientes por el concepto e importes indicados, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-EQP-9205-21402 Mantenimiento Integral de Vehículos y número de RC 260518 del estado de gastos del presupuesto municipal de 2026. (23.413/26)

Núm. R.C.F.	Núm. factura	Fecha factura	CIF	Proveedor	Importe
483824	13001106	31/03/26	A50007301	AGREDA-AUTOMOVIL-SA	281,17 euros
483826	13001111	31/03/26	A50007301	AGREDA-AUTOMOVIL-SA	397,50 euros
488126	122	11/03/26	B99454431	ARA MOTOS 2015 SL	2.983,59 euros
476479	486	04/03/26	B50755149	AUTO-INDUSTRIAL-SL	1.705,64 euros
476481	487	04/03/26	B50755149	AUTO-INDUSTRIAL-SL	736,29 euros
476482	488	04/03/26	B50755149	AUTO-INDUSTRIAL-SL	94,16 euros
476483	489	04/03/26	B50755149	AUTO-INDUSTRIAL-SL	993,52 euros
476486	490	04/03/26	B50755149	AUTO-INDUSTRIAL-SL	386,50 euros
476489	491	04/03/26	B50755149	AUTO-INDUSTRIAL-SL	432,58 euros
476491	493	04/03/26	B50755149	AUTO-INDUSTRIAL-SL	1.240,18 euros
476752	496	04/03/26	B50755149	AUTO-INDUSTRIAL-SL	676,73 euros
476757	497	04/03/26	B50755149	AUTO-INDUSTRIAL-SL	3.382,12 euros
476758	498	04/03/26	B50755149	AUTO-INDUSTRIAL-SL	181,79 euros
476761	499	04/03/26	B50755149	AUTO-INDUSTRIAL-SL	1.885,39 euros
476762	500	04/03/26	B50755149	AUTO-INDUSTRIAL-SL	186,41 euros
479184	571	13/03/26	B50755149	AUTO-INDUSTRIAL-SL	350,95 euros
482911	713	26/03/26	B50755149	AUTO-INDUSTRIAL-SL	384,79 euros
486753	CR0120262601020817	25/02/26	B99039778	EXPO-TYRE-2005-SL	2.523,84 euros
486755	CR0120262601021367	23/03/26	B99039778	EXPO-TYRE-2005-SL	2.229,09 euros
486756	CR0120262601021368	23/03/26	B99039778	EXPO-TYRE-2005-SL	749,62 euros
488400	25148177	15/02/26	A50014117	RECAMBIOS-GRAN-VIA-SA	1.920,79 euros
488403	25148385	15/02/26	A50014117	RECAMBIOS-GRAN-VIA-SA	2.407,90 euros
				TOTAL SIN ABONO	26.130,55 euros
488402	25522531	15/02/26	A50014117	RECAMBIOS-GRAN-VIA-SA	-19,19 euros
488401	25525013	31/03/26	A50014117	RECAMBIOS-GRAN-VIA-SA	-183,32 euros
				TOTAL EXPEDIENTE	25.928,04 euros

58.5.2. Aprobar las siguientes facturas que se detallan a continuación relativas a actuaciones de mantenimiento, reparaciones y de sustitución de recambios en los vehículos municipales, y autorizar y disponer el gasto y reconocer obligación económica a favor de las entidades siguientes por el concepto e importes indicados, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-EQP-9205-21402 Mantenimiento Integral de Vehículos y número de RC 260518 del estado de gastos del presupuesto municipal de 2026. (44.988/26)

Núm. R.C.F.	Núm. factura	Fecha factura	CIF	Proveedor	Importe
489431	13001531	30/04/26	A50007301	AGREDA-AUTOMOVIL-SA	1.280,02 euros
489434	13001539	30/04/26	A50007301	AGREDA-AUTOMOVIL-SA	30,33 euros
487311	16000519	16/04/26	A50007301	AGREDA-AUTOMOVIL-SA	789,26 euros
487580	16000528	17/04/26	A50007301	AGREDA-AUTOMOVIL-SA	266,37 euros
495704	A/220	22/04/26	B99454431	ARA MOTOS 2015 SL	2.938,09 euros
495683	A/318/2026	16/03/26	B50759240	ARTAL-VEHICULOS-ZARAGOZA-SL	587,47 euros
486757	CR0120262601021369	23/03/26	B99039778	EXPO-TYRE-2005-SL	2.757,37 euros
487955	CR0120262601021918	20/04/26	B99039778	EXPO-TYRE-2005-SL	2.959,72 euros
487956	CR0120262601021919	20/04/26	B99039778	EXPO-TYRE-2005-SL	2.945,93 euros
486357	23/608342	10/04/26	A50552819	MAINFER-SA	1.356,48 euros
487947	23/608830	17/04/26	A50552819	MAINFER-SA	139,73 euros
488596	23/609722	24/04/26	A50552819	MAINFER-SA	134,66 euros

Núm. R.C.F.	Núm. factura	Fecha factura	CIF	Proveedor	Importe
497078	58057885	30/04/26	A87527800	PLACAS DE PIEZAS Y COMPONENTES DE RECAMBIO, S	3.056,74 euros
495723	25151233	15/03/26	A50014117	RECAMBIOS-GRAN-VIA-SA	1.945,84 euros
495728	25154090	31/03/26	A50014117	RECAMBIOS-GRAN-VIA-SA	2.193,21 euros
495718	25156920	30/04/26	A50014117	RECAMBIOS-GRAN-VIA-SA	2.217,12 euros
490081	25155542	15/04/26	A50014117	RECAMBIOS-GRAN-VIA-SA	996,10 euros
				TOTAL EXP.	26.594,44 euros
488821	38002315	29/11/25	A87527800	PLACAS DE PIEZAS Y COMPONENTES DE RECAMBIO, S	-6,27 euros
488823	38002316	30/11/25	A87527800	PLACAS DE PIEZAS Y COMPONENTES DE RECAMBIO, S	-52,91 euros
488808	58057825	29/11/25	A87527800	PLACAS DE PIEZAS Y COMPONENTES DE RECAMBIO, S	-72,60 euros
495727	25523745	15/03/26	A50014117	RECAMBIOS-GRAN-VIA-SA	-20,06 euros
495726	25525485	15/04/26	A50014117	RECAMBIOS-GRAN-VIA-SA	-108,59 euros
495725	25527024	30/04/26	A50014117	RECAMBIOS-GRAN-VIA-SA	-16,48 euros
				TOTAL EXP. CON ABONOS	26.317,53 euros

58.5.3. Aprobar las siguientes facturas que se detallan a continuación relativas a actuaciones de mantenimiento, reparaciones y de sustitución de recambios en los vehículos municipales, y autorizar y disponer el gasto y reconocer obligación económica a favor de las entidades siguientes por el concepto e importes indicados, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-EQP-9205-21402 Mantenimiento Integral de Vehículos y número de RC 260518 del estado de gastos del presupuesto municipal de 2026. (49.687/26)

Núm. R.C.F.	Núm. factura	Fecha factura	CIF	Proveedor	Importe
489934	17000961	04/05/26	A50007301	AGREDA-AUTOMOVIL-SA	563,00 euros
491504	17001011	12/05/26	A50007301	AGREDA-AUTOMOVIL-SA	851,45 euros
493377	17001124	22/05/26	A50007301	AGREDA-AUTOMOVIL-SA	169,07 euros
494434	17001170	28/05/26	A50007301	AGREDA-AUTOMOVIL-SA	366,13 euros
490066	T2726/990	09/04/26	B22018287	ARAGONESA DE AUTOMOVILES S L	676,45 euros
491386	1024	08/05/26	B50755149	AUTO-INDUSTRIAL-SL	544,91 euros
491768	1074	13/05/26	B50755149	AUTO-INDUSTRIAL-SL	680,52 euros
491769	1075	13/05/26	B50755149	AUTO-INDUSTRIAL-SL	769,57 euros
491770	1076	13/05/26	B50755149	AUTO-INDUSTRIAL-SL	154,00 euros
491793	1078	13/05/26	B50755149	AUTO-INDUSTRIAL-SL	324,28 euros
491927	1083	14/05/26	B50755149	AUTO-INDUSTRIAL-SL	5.892,28 euros
493520	1176	21/05/26	B50755149	AUTO-INDUSTRIAL-SL	110,11 euros
493521	1177	21/05/26	B50755149	AUTO-INDUSTRIAL-SL	136,73 euros
493523	1178	21/05/26	B50755149	AUTO-INDUSTRIAL-SL	1.060,15 euros
493314	CR0120262601022473	20/05/26	B99039778	EXPO-TYRE-2005-SL	2.959,54 euros
490091	25155746/625	15/04/26	A50014117	RECAMBIOS GRAN VIA SA	1.771,02 euros
490661	TA/2511121	23/03/26	A28278026	STELLANTIS & YOU ESPAÑA SA	894,95 euros
490673	TA/2511195	30/03/26	A28278026	STELLANTIS & YOU ESPAÑA SA	668,95 euros
490664	TA/2511231	09/04/26	A28278026	STELLANTIS & YOU ESPAÑA SA	1.703,95 euros
490702	TA/2511256	14/04/26	A28278026	STELLANTIS & YOU ESPAÑA SA	543,77 euros
				TOTAL EXP.	20.840,83 euros

58.5.4. Aprobar las siguientes facturas relativas a actuaciones de reparaciones y trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo en los equipamientos municipales y autorizar y disponer el gasto y reconocer obligación económica a favor de las entidades siguientes por el concepto e importes indicados, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-EQP-9204-21305 Materiales y Herramientas Brigadas Equipamientos y número de RC 260508, del estado de gastos del presupuesto municipal de 2026. (45.462/26)

Núm. R.C.F.	Núm. factura	Fecha factura	CIF	Proveedor	Importe
492761	INV/2026/3635	15/05/26	B50616481	FERRETERIA-ROYMAR-SL	54,51 euros
495110	INV/2026/4063	30/05/26	B50616481	FERRETERIA-ROYMAR-SL	76,91 euros
495114	INV/2026/4074	30/05/26	B50616481	FERRETERIA-ROYMAR-SL	112,36 euros
495265	INV/2026/4121	02/06/26	B50616481	FERRETERIA-ROYMAR-SL	90,01 euros
497378	INV/2026/4173	12/06/26	B50616481	FERRETERIA-ROYMAR-SL	381,35 euros
497381	INV/2026/4180	12/06/26	B50616481	FERRETERIA-ROYMAR-SL	59,88 euros
495264	23/612769	29/05/26	A50552819	MAINFER-SA	39,10 euros
495267	23/612797	29/05/26	A50552819	MAINFER-SA	53,95 euros
495260	23/612808	29/05/26	A50552819	MAINFER-SA	124,88 euros
495261	23/613638	29/05/26	A50552819	MAINFER-SA	1.573,33 euros
492903	1/1253	18/05/26	B50091743	MATERIALES-DE-CONSTRUCCION-USON-	363,06 euros
495363	1/1411	29/05/26	B50091743	MATERIALES-DE-CONSTRUCCION-USON-	71,87 euros
495364	1/1412	29/05/26	B50091743	MATERIALES-DE-CONSTRUCCION-USON-	43,08 euros
495365	1/1421	29/05/26	B50091743	MATERIALES-DE-CONSTRUCCION-USON-	71,15 euros
495366	1/1422	29/05/26	B50091743	MATERIALES-DE-CONSTRUCCION-USON-	45,38 euros
495157	70466	30/05/26	B99385502	SALTOKI SUMINISTROS ZARAGOZA S.L.	3.353,47 euros
489926	4735777139	30/04/26	A08472276	WURT-ESPAÑA-SA	3.362,71 euros
495489	4735933101	31/05/26	A08472276	WURT-ESPAÑA-SA	3.438,60 euros
				TOTAL SIN ABONOS	13.315,60 euros
495140	70465	30/05/26	B99385502	SALTOKI SUMINISTROS ZARAGOZA S.L.	-76,23 euros
493376	5042912213	20/04/26	A08472276	WURT-ESPAÑA-SA	-164,29 euros
				TOTAL EXPEDIENTE	13.075,08 euros

SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

58.5.5. Aprobar las siguiente facturas, autorizar y disponer el gasto y reconocer obligación económica a favor de la entidad siguiente, por el concepto e importe indicado, con cargo a la aplicación presupuestaria CEM-1641-22609-»Actividades Culturales de Cementerio» y documento contable RC núm. 262395 del estado de gastos del presupuesto municipal para el ejercicio 2026. (51.256/26)

Empresa	CIF	Núm. factura	Concepto	Fecha	RCF	Importe
****	****	2605009	Rutas escolares	12/06/2026	499533	2838,00
****	****	2606015	Rutas escolares	18/06/2026	499508	1320,00
					TOTAL:	4158,00

SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS

58.5.6. Aprobar el abono de la factura núm. 26/337 de fecha 29 de junio de 2026 con núm. de RCF 499696 por importe de 42.377,37 euros relativa al suministro de Tubos y Piezas Especiales, Válvulas y otros Elementos de la Red de Abastecimiento para trabajos de las Brigadas de Conservación de Infraestructuras, y autorizar

y disponer el gasto y reconocer la obligación por importe de 35.022,62 euros (por tener el IVA soportado carácter deducible de acuerdo con lo previsto en artículo 7.8 f b) LIVA»), a favor de Bautista Fibrocementos y Fundidos, S.A, con CIF A50174549 por el concepto e importes antes indicados, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 INF 1611 21300 Conservación y Reparación de Red de Agua Potable y núm. de RC 262441 del estado de gastos del presupuesto municipal de 2026. (53.135/26)

SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE

58.5.7. Aprobar el abono de la factura: núm. 604227558, de 15 de mayo de 2026, con núm. RCF: 494503, por importe de 384,48 euros. (IVA incluido), relativa a la adquisición de material eléctrico para mantenimiento en la estación de tratamiento del agua potable (ETAP) y autorizar y disponer el gasto y reconocer obligación económica por importe de 317,75 euros. (base imponible), por tener el IVA soportado carácter deducible de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.8.f.b) LIVA, a favor de Araiz Suministros Eléctricos, con CIF A50079961, por el concepto e importes antes indicados, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-INF-1611-21302 «Material y Reparaciones Instalacion Potabilizacion», y número de RC: 262194 del estado de gastos del presupuesto municipal de 2026. (45.097/26)

58.5.8. Aprobar el abono de la factura núm. 104/26, de 15 de junio de 2026, correspondiente a realización de visitas divulgativas a la planta potabilizadora de Casablanca segundo trimestre 2026, con núm. RCF 497566 por un importe de 1.306,80 euros. (IVA incluido), y autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación económica por un importe de 1.080,00 euros. (base imponible), por tener el IVA soportado carácter deducible de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.8.f.b) LIVA, a favor de Diez Antoñanzas, S.L. con CIF B99448185, por el concepto e importe antes indicados, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 INF 1532 22699 y RC núm. 262344 del estado de gastos del presupuesto municipal de 2026. (49.733/26)

58.5.9. Aprobar la siguiente factura relativa a la adquisición de repuestos para el mantenimiento de compresores de aire en la ETAP, por un importe total de 2.302,10 euros. (IVA incluido), y autorizar y disponer el gasto y reconocer las obligación económica por 1.900,76 euros. (suma de las bases imponibles), por tener el IVA soportado carácter deducible de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.8.f.b) LIVA, a favor de Dexiberica, Soluciones Industriales, S.A.U., con CIF: A61502332, por el concepto e importe antes indicado, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-INF-1611-21302 «Material y reparaciones instalaciones de potabilización» y RC núm. 262342 del estado de gastos del presupuesto municipal de 2.026. (50.563/26)

SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

58.5.10. Aprobar el abono de la factura núm. 05/2026/SZF de fecha 2/07/2026, con núm. de RCF 500327, por importe de 444.727,28 euros relativa a Certificación CF-04/26 de conservación y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público en la ciudad de Zaragoza y sus barrios rurales» y autorizar y disponer el gasto y reconocer obligación económica a favor de UTE Alumbrado Zaragoza (Industria y Montajes Eléctricos S.A.; Enrique Coca S.A. y Cerma y Arriaxa S.L.), con CIF U-99429904, por el concepto e importes antes indicados, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-INF-1651-21300 «Conservación alumbrado público» y número de RC 262443, del estado de gastos del presupuesto municipal de 2026. (40.999/26)

I. C. de Zaragoza, a 31 de julio de 2026. — El consejero-secretario del Gobierno de Zaragoza, Ángel Carlos Lorén Villa. Visto bueno: La alcaldesa, Natalia Chueca Muñoz.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 5335

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS,
ENERGÍA Y VIVIENDA

Servicio de Licencias de Actividad

ANUNCIO relativo a solicitudes de licencias ambientales de actividad clasificada y licencias urbanísticas y ambientales de actividad clasificada (art. 235 de la Ley de Urbanismo de Aragón), conforme a los datos que se expresan a continuación:

Aragonesa de Obras Civiles, S.L., ha solicitado urbanística y actividad clasificada para residencia de plaza y estudiantes de la Guardia Civil, con emplazamiento en plaza Reina Sofía, 3 (expediente 72030/2025).

Galp Energía España, S.A.U., ha solicitado urbanística y actividad clasificada para estación de servicio, con emplazamiento en autovía de Madrid, Km 306 (expediente 6299/2026).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre simultáneamente información vecinal y pública por el término de quince días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes, mediante instancia que será presentada en el Registro General de Gerencia de Urbanismo dirigida al Servicio de Licencias de Actividad.

I. C. de Zaragoza, a 30 de julio de 2026. — La jefa del Servicio Licencias de Actividad, Isabel Martínez-Losa del Rincón.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 5342

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS,
ENERGÍA Y VIVIENDA

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística

El consejero de Urbanismo, Infraestructuras, Energía y Vivienda, con fecha 29 de julio de 2026, resolvió lo siguiente:

Primero. — Someter a información pública el «Proyecto de obras ordinarias en avenida Manuel Rodríguez Ayuso, núm. 89, calles Orión y Laki (Zaragoza). Complejo asistencial (fase 1) para personas mayores en el barrio de Valdefierro (Buen Pastor)», por plazo de quince días hábiles, presentado por D. E.F.L., en representación de la Diputación General de Aragón (Departamento de Desregulación, Bienestar Social y Familia) de fecha julio de 2026, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 1.361.540,48 euros, IVA excluido, mediante edicto a publicar en el BOA y publicación en el tablón municipal del Ayuntamiento de Zaragoza, de conformidad con el artículo 345 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Segundo. — Transcurrido dicho periodo de información pública e informadas las alegaciones, si las hubiera, y emitidos los informes solicitados, se resolverá sobre su aprobación. En todo caso la aprobación del proyecto quedará condicionada al cumplimiento de las prescripciones que se indiquen en los informes emitidos y pendientes de emitir, mediante la presentación de un documento corregido o texto refundido que incorpore las prescripciones formuladas.

Tercero. — Notificar el presente acuerdo a la Diputación General de Aragón (Departamento de Desregulación, Bienestar Social y Familia).

Mediante el presente anuncio se somete a información pública durante el plazo quince días, en el Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística (Vía Hispanidad, 20, Centro Administrativo Seminario), en horario de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el boletín oficial correspondiente

I. C. de Zaragoza, a 31 de julio de 2026. — El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno de Zaragoza, P.D. de fecha 26 de junio de 2026: El adjunto a la Jefatura del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística, David Fuertes García.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 5358

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ENERGÍA Y VIVIENDA

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter inicial la modificación aislada TR24/14 del texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana, de menor entidad, con el objeto de sustituir la clasificación de los suelos incluidos en el área de intervención F-82-1, actualmente clasificados como suelo urbano no consolidado -SUNC- por la de suelo no urbanizable, suprimiendo el área de intervención y delimitando dentro de ella un núcleo rural tradicional, a instancia de Junta Vecinal de Peñaflo de Gállego, conforme al proyecto redactado de oficio por el Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación y el Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de fecha 15 de junio de 2026.

Segundo. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 85.2 y 57 del Decreto legislativo 1/2014, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, mediante edicto a publicar en la sección provincial correspondiente del *Boletín Oficial de Aragón* (BOPZ), según dispone la disposición adicional quinta del citado cuerpo legal.

Tercero. — Notificar el acuerdo a la Junta Vecinal de Peñaflo de Gállego y a la Asociación de Vecinos Río Gállego, con la copia de los informes emitidos y dar traslado a los servicios municipales del Área de Urbanismo, a fin de que puedan formular sugerencias en el marco de sus competencias, si lo estiman conveniente.

Cuarto. — Finalizado el periodo de información pública, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 78.3 de la Ley de Urbanismo de Aragón para las modificaciones de menor entidad de los planes generales, se resolverá lo que proceda sobre la aprobación definitiva, visto que por acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 22 de octubre de 2013, se ha procedido a la homologación del Ayuntamiento de Zaragoza para que la intervención autonómica en el planeamiento derivado y modificaciones de menor entidad del Plan General sea facultativa.

Quinto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley de Urbanismo de Aragón, el presente acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición solo en el ámbito afectado por la modificación.

Sexto. — Facultar al consejero de Urbanismo, Infraestructuras, Energía y Vivienda para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la ejecución del presente acuerdo.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 91495/22 a información pública durante el plazo de un mes en el Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sito en Vía Hispanidad, 20, Centro Administrativo Seminario, en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el boletín oficial correspondiente.

I. C. de Zaragoza, a 31 de julio de 2026. — El secretario general del Pleno, P.D. de fecha 13 de septiembre de 2017: La letrada-jefa del Servicio, P.A: El adjunto a la Jefatura del Servicio, David Fuertes García.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 5376

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ENERGÍA Y VIVIENDA

Servicio de Administración de Suelo y Vivienda

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada en fecha 29 de julio de 2026, acordó lo siguiente:

Primero. — Incoar de oficio, expediente expropiatorio respecto de las fincas que se describen a continuación, destinadas a ampliación de las cocheras municipales, como consecuencia de la aprobación de la modificación aislada TR24/06 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, por la que los terrenos necesarios para la actuación prevista se califican como sistema general urbanizable SGUZ/ER(38.17) y SGUZ/SP(PU)38.18. Todo ello de conformidad con el procedimiento de tasación conjunta para la determinación del justiprecio expropiatorio previsto en el art. 194 apartado b) y art. 204 del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, señalando un plazo de un mes, que comenzará a contar desde aquél en que aparezca la última publicación del anuncio, para que quienes puedan resultar interesados formulen ante la Alcaldía, por escrito y de modo razonado, cuantas reclamaciones estimen pertinentes, en particular en lo que concierne a titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

La relación de fincas afectadas por expropiación son:

• FINCA NÚM. 1:

Referencia catastral: 8316403XM7181F0000RX

Superficie de parcela catastral: 10.743 m²

Superficie afectada: 5.342 m²

Propietarios: Ana María González Navarro, Herederos de María del Carmen González Villuendas y María Luisa González Villuendas, una tercera parte indivisa del pleno dominio respectivamente

Inscripción registral: Pendiente de remisión por el Registro de la Propiedad

Hoja de aprecio: 46.499,44 €

• FINCA NÚM. 2:

Referencia catastral: 8316413XM7181D0000ZR

Superficie de parcela catastral: 1.096 m²

Superficie afectada: 1.096 m²

Propietario: Comunidad de Regantes Miraflores Zaragoza, el 100% del pleno dominio

Inscripciones registrales: Pendiente de remisión por el Registro de la Propiedad

Hoja de aprecio: 9.540,13 €

• FINCA NÚM. 3:

Referencia catastral: 8316405XM7181D0000XR

Superficie de parcela catastral: 7.641 m²

Superficie afectada: 7.641 m²

Propietario: Transportes Urbanos de Zaragoza, S.A., el 100% del pleno dominio

Inscripción registral: Pendiente de remisión por el Registro de la Propiedad

Hoja de aprecio: 66.511,08 €. No obstante, de acuerdo con la información obrante en el expediente, esta parcela se encuentra pendiente de su regularización jurídico-patrimonial mediante su cesión gratuita al Ayuntamiento de Zaragoza por la actual concesionaria del servicio público de transporte urbano, en cumplimiento de

las previsiones contenidas en los pliegos y en el contrato de concesión formalizado en el año 2013. En consecuencia, si durante la tramitación del presente expediente se acreditase la formalización de dicha cesión gratuita, la finca será excluida de la relación definitiva de bienes y derechos afectados y quedará sin efecto la presente hoja de aprecio.

• FINCA NÚM. 4:

Referencia catastral: 8316406XM7181D0000IR

Superficie de parcela catastral: 10.754 m²

Superficie afectada: 9.919 m²

Propietario: FCC Medio Ambiente, S.A., el 100% del pleno dominio

Inscripción registral: Pendiente de remisión por el Registro de la Propiedad

Hoja de aprecio: 86.339,94 €

• FINCA NÚM. 5:

Referencia catastral: 8316414XM7181D0000UR

Superficie de parcela catastral: 4.777 m²

Superficie afectada: 4.563 m²

Propietario: En investigación.

Inscripción registral: Pendiente de remisión por el Registro de la Propiedad

Hoja de aprecio: 39.718,63 €

• FINCA NÚM. 6:

Referencia catastral: 8316407XM7181D0000JR

Superficie de parcela catastral: 6.427 m²

Superficie afectada: 6.427 m²

Propietarios:

- M.^a Rosario Guerrero Magaña: 1/330 del pleno dominio y 1/330 del usufructo.
- María Rosario Torralba Guerrero: 1/660 de la nuda propiedad
- María Mar Estrella Torralba Guerrero: 1/660 de la nuda propiedad
- Alicia Angela Jiménez Pascual: 1/165 del pleno dominio
- Tomás García Villaverde y Joséfa Ruiz Casabon: 1/330 del pleno dominio
- María Pilar Hernández Casaus: 1/330 del pleno dominio
- José María Castejon Miral y M.^a Teresa Sánchez Marco: 1/165 del pleno dominio
- María Dolores Pellicer Agreda: 3/495 del pleno dominio
- Miguel Ramón Abella y M.^a Teresa Martínez Zubizarreta: 1/165 del pleno dominio
- Jesús Blancas Asenjo: 1/165 del pleno dominio
- María Concepcion Val Hernando: 68/990 del pleno dominio
- María Isabel Val Hernando: 68/990 del pleno dominio
- Luis Val Hernando: 68/990 del pleno dominio
- María José Val Hernando: 68/990 del pleno dominio
- Álvaro Val Hernando: 68/990 del pleno dominio
- Juan Carlos Val Hernando: 68/990 del pleno dominio
- Carmelo Sienes Monge: 1/165 del pleno dominio
- Pilar Casaus Urieta: 1/165 del pleno dominio
- Isabel García Tobajas: 1/165 del pleno dominio
- Elena Arribas Valero: 1/165 del pleno dominio
- José María Jariod Latorre y Concepción Carreras Calvo: 1/165 del pleno dominio
- Encarnación Vived Buil: 1/165 del pleno dominio
- Alfredo Vidal Calvo: 1/165 del pleno dominio
- Constancio Benedi Valero y Soledad Alcaine Blesa: 1/165 del pleno dominio
- Miguel Lozano Roncal y Maruja Esbert Soler: 1/165 del pleno dominio
- Oliva Barrero Fernández: 1/330 del pleno dominio
- María Concepción Esteban Muñoz: 1/330 del pleno dominio
- Paula Ángela Vallejo Carnicero y José González Rodríguez: 1/165 del pleno dominio
- Ángel Antonio Pérez Esteras y Salvadora Lafuente Gil: 1/330 del pleno dominio
- Jesús Carlos Campos Paules: 1/165 del pleno dominio
- Enrique Estebán Leonardo y Ángeles Mora Risueño: 1/165 del pleno dominio
- Ángel Mustienes Correas y Alicia Calvo Mustienes: 1/165 del pleno dominio
- José Antonio Cebrian Posa y María Teresa Valverde Valbuena: 1/165 del pleno dominio

- Jaime Guerrero Bosqued: 1/165 del pleno dominio
- Jesús Alberto Cebrian Gonzalez: 1/165 del pleno dominio
- Luisa Fernanda Benito Puil: 1/330 del pleno dominio
- Teresa Benito Puil: 1/330 del pleno dominio
- María Encarnación Martínez de Pison Stampa y Enrique Pelegrin Sola: 1/165 del pleno dominio.
- Arturo Martínez Langarita y M.^a Pilar Rodes Adelantado: /165 del pleno dominio
- Ana María Rodes Adelantado: 1/165 del pleno dominio
- José Luis Diez Morlans y Anunciación Gracia Escuin: 1/165 del pleno dominio
- Manuel Venancio Simues Porta: 1/165 del pleno dominio
- Antonio Luis Oto Abella: 2/165 del pleno dominio
- Pascual Sánchez Casabona: 2/165 del pleno dominio
- Luz María D'Harcourt Mediano y Maríano Gros Zubiaga: 3/165 del pleno dominio
- Carlos Vich Landa: 1/165 del pleno dominio
- Carlos López Quintana y María Mar Escudero Gimenez: 1/165 del pleno dominio
- Pedro Fernando Lera Gallego y Pilar Erdozain Ruiz: 1/165 del pleno dominio
- María Pilar Sanz Pascual: 1/330 del pleno dominio
- José Miguel Falcon Sanz: 1/330 del pleno dominio
- Conrado Martín Yus: 1/165 del pleno dominio
- Salvador Giménez Macipe y Dolores Ibañez Pérez: 1/165 del pleno dominio
- Jesús Alejandro Pellejero y María Valero Sebastian: 1/165 del pleno dominio
- Juliana Merino Andrade: 1/165 del pleno dominio
- José María Jariob Carreras y Rosa María Lablanca Gonzalo: 1/165 del pleno dominio
- Joaquin Garces Ortigosa: 1/330 del pleno dominio
- Juana María Ruiz Paredes: 1/330 del pleno dominio
- Mercedes Ortiz Mauleon: 2/165 del pleno dominio
- Luis Funes Cuenca y Delfina Millera Alegre: 1/165 del pleno dominio
- Andrés Lastanao Monzón y Teresa Miguel Solans: 1/165 del pleno dominio
- José Antonio Pérez Solorzano Calleja y Concepción Sancho Candela: 1/165 del pleno dominio
- Salvador Escola Cano: 1/330 del pleno dominio
- Juana Pardo Pancorbo: 1/330 del pleno dominio
- Santos Pérez Gil y María del Carmen Gil Ibáñez: 1/165 del pleno dominio
- María Teresa Martín López: 1/165 del pleno dominio
- Ana María Martínez Zubizarreta: 1/330 del pleno dominio
- María Pilar Martínez Zubizarreta: 1/330 del pleno dominio
- Ana María Menendez Fernández: 1/165 del pleno dominio
- Jesús Sien Navarro y pilar Pajares Maza: 1/165 del pleno dominio
- Bartolomé Fandos Martín: 1/165 del pleno dominio
- María Pilar Roy Nadal: 2/165 del pleno dominio
- Luis Marugan Prados: 3/165 del pleno dominio
- Eduardo Lacasta Lanaspá y Consuelo Machin Rodes: 2/165 del pleno dominio
- Carlos Mate Martín: 1/330 del pleno dominio
- Juarca, S.L.: 12/165 del pleno dominio
- María Carmen Alonso López: 1/165 del pleno dominio
- Jesús Antonio Blancas Serrano: 1/495 del pleno dominio
- Ana Cristina Blancas Serrano: 1/495 del pleno dominio
- Javier Blancas Serrano: 1/495 del pleno dominio
- Carmen Ramón Abella: 1/165 del pleno dominio
- María Concepción Gravalos Muño: 1/165 del pleno dominio
- María Teresa del Val Pardos: 1/165 del pleno dominio
- María Teresa Bretón Les: 10101/5000000 del pleno dominio
- Miguel Ángel Bretón Les: 10101/5000000 del pleno dominio
- María de los Ángeles Bretón Reales: 10101/10000000 del pleno dominio
- Ramón Bretón Reales: 10101/10000000 del pleno dominio
- Jardines de Cadrete S.L.: 6/165 del pleno dominio
- María Miñana García: 2/330 del pleno dominio
- Jesús Laborda Miñana: 1/660 de la nuda propiedad

- Ricardo Laborda Miñana: 1/660 de la nuda propiedad
- José Angel Cardos Colomina: 1/330 del pleno dominio
- María Dolores Cardos Colomina: 1/330 del pleno dominio
- María Aurora Carnicero Nogueras: 1/165 del pleno dominio
- Juan José Ramos Antón: 1/165 del pleno dominio
- Isabel Ruiz Mesa: 30303/10000000 del pleno dominio y 30303/10000000 de usufructo
- Isabel LasMarías Ruiz: 30303/20000000 de la nuda propiedad
- Luis LasMarías Ruiz: 30303/20000000 de la nuda propiedad
- María Monserrat Cabanas Gómez: 1/330 del pleno dominio
- Izaskun Imaz Cabanas: 30303/20000000 del pleno dominio
- Mikel Imaz Cabanas: 30303/20000000 del pleno dominio

Inscripción registral: Finca 9/14245 Registro de la Propiedad núm. 7, CRU 5002300047085.

Cargas: Libre de cargas

Hoja de aprecio: 55.943,82 €

• FINCA NÚM. 7:

Referencia catastral: catastro lo atribuye a dominio público.

Superficie de parcela catastral: 3.257,41 m²

Superficie afectada: 3.257,41 m²

Propietario: catastro lo atribuye a dominio público

Inscripción registral: Pendiente de remisión por el Registro de la Propiedad

Hoja de aprecio: No se incorpora valoración al constar en la información catastral como parcela atribuida al dominio público, sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del presente expediente

El presente expediente será expuesto al público para su consulta durante el plazo de un mes en el Servicio de Administración de Suelo y Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo (edificio El Seminario, Vía Hispanidad, número 20, C.P. 50009) para quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

Las tasaciones se notificarán individualmente a los que aparezcan como titulares de bienes o derechos en el expediente dándoles traslado de la hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, en cuyo caso el plazo de un mes comenzará a contar desde la fecha de notificación.

Segundo. — El contenido del apartado anterior se publicará en el BOPZ, en un periódico local de publicación diaria y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Tercero. — Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones sin que se hayan producido o, resueltas las que se formulen, se aprobará definitivamente la expropiación mediante procedimiento de tasación conjunta, al amparo del artículo 205 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado mediante Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, dando traslado a los interesados de las hojas de aprecio individualizadas que finalmente resulten.

Cuarto. — Solicitar de los titulares del bien sujeto a expropiación para que en el indicado plazo de alegaciones pongan en conocimiento de la Corporación expropiante la posible existencia de titulares de derechos de ocupación o arrendamientos en la finca afectada, indicando en dicho supuesto nombre y domicilio de dichos afectados, con aportación de los contratos de arrendamiento o títulos que legitiman dichos derechos de ocupación y con expresión de las rentas que se satisfacen por dicho concepto, todo ello con el fin del posible inicio del procedimiento para el desahucio en vía administrativa reseñado en los arts. 64 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Aragón.

Quinto. — Autorizar al señor consejero de Urbanismo, Infraestructuras, Energía y Vivienda o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para la fijación de plazos y firma de cuanta documentación precise la debida efectividad del presente acuerdo.

I. C. de Zaragoza, a 31 de julio de 2026. — La jefa del Servicio de Administración de Suelo y Vivienda, María Teresa Barrao Sánchez.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 5389

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

**ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS,
ENERGÍA Y VIVIENDA**

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2026, en expediente 217491/2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo la modificación aislada TR24/22 del texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza de 2024, de menor entidad, redactada de oficio por los departamentos de Planificación y Diseño Urbano y Ordenación y Gestión Urbanística, en ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en fecha 21 de septiembre de 2005, con el objeto de clasificar los terrenos afectados por dicha resolución judicial como suelo urbano consolidado y otorgarles la calificación de «Planeamiento Recogido» correspondiente a la urbanización Torre Blanca colindante, mediante la ampliación del ámbito de dicho planeamiento recogido y la incorporación al anejo de planeamiento recogido de las normas urbanísticas de la prescripción 25 bis, todo ello conforme al proyecto fechado el 8 de mayo de 2026 y al informe del Departamento de Ordenación y Gestión Urbanística de fecha 15 de julio de 2026, obrantes en el expediente.

Segundo. — Comunicar el presente acuerdo al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, para su conocimiento y efectos, adjuntando copia de los documentos integrantes de la modificación aislada TR24/22 del texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza de 2024, de menor entidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 154.2 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento autonómico de Planeamiento Urbanístico, y en los artículos 57.6, 85.2 y 85.3 del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Tercero. — Someter a publicación el presente acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación Aislada TR24/22, junto con el texto íntegro de la prescripción 25 bis incorporada al anejo de planeamiento recogido de las normas urbanísticas, en la sección provincial correspondiente del *Boletín Oficial de Aragón*, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional quinta del Decreto-legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Cuarto. — Levantar la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición decretada en el acuerdo de aprobación inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Quinto. — Inscribir en el libro de registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística el presente acuerdo de aprobación definitiva de la modificación aislada TR24/22 del texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento autonómico de Planeamiento Urbanístico, vigente de conformidad con lo previsto en las disposiciones derogatorias del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Sexto. — Dar traslado del presente acuerdo a los restantes servicios y dependencias municipales del Área de Urbanismo a los que se dio traslado del acuerdo de aprobación inicial, para su conocimiento y efectos oportunos.

Séptimo. — Dar traslado del presente acuerdo a la Asesoría Jurídica Municipal, para que se realicen las actuaciones procesales que resulten oportunas, comunicando si procede al Tribunal Superior de Justicia de Aragón la sentencia de 21 de septiembre de 2005, dictada en el recurso 231/2002.

Octavo. — Facultar al Consejero de Urbanismo, Infraestructuras, Energía y Vivienda para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional 4ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

I. C. de Zaragoza, a 30 de julio de 2026. — El secretario general del Pleno, P.D. de fecha 13 de septiembre de 2017: La letrada-jefa del servicio, P.A: El adjunto a la Jefatura del Servicio, David Fuertes García.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 5397

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RÉGIMEN INTERIOR

Oficina de Recursos Humanos

La Concejalía delegada de Personal, mediante decreto de fecha 14 de abril de 2026 dispuso aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas del proceso selectivo convocado para el ingreso y provisión de ocho plazas de psicóloga/o, de la escala de Administración especial -OEP/23/24/25- (7TLO y 1 TLRTRAN) integradas en el grupo/subgrupo de clasificación profesional A1 de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Zaragoza, mediante ingreso por el turno libre ordinario y el sistema selectivo de oposición, así como la composición del Tribunal de Selección que ha de juzgar dicho proceso selectivo.

Primero. — De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, procede rectificar por razones sobrevenidas el tribunal de calificación que a continuación se indica:

Psicóloga/o (TL)

DONDE DICE:

PRESIDENCIA: José Luis Serrano Bové, jefa/e de la Oficina de Recursos Humanos.

Suplente Presidencia: M-Pilar Valer López, técnico/a adjunto/a a la Oficina de RRHH.

VOCAL 1: Yolanda Mañas Ballestín, jefa/e de Servicio de Servicios Sociales Especializados.

Suplente vocal 1: Itziar Conde Arce, psicóloga.

VOCAL 2: Ana Gaspar Cabrero, jefa de Servicio Igualdad y Mujer.

Suplente Vocal 2: Raquel Alba López, jefa de Servicio Juventud.

Vocal 3: Aida Pascual López, psicóloga.

Suplente Vocal 3: Begoña Berganza Soriano, psicóloga.

VOCAL 4: Irene Alonso Casbas, psicóloga Salud Laboral.

Suplente Vocal 4: Marta Ladrón García, psicóloga.

SECRETARÍA: Ana Belén Acín Yus, jefa de Unidad de Procesos Selectivos.

Suplente secretaría: Yolanda Murillo Murillo, jefa de Unidad de Procesos Selectivos.

DEBE DECIR:

PRESIDENCIA: José Luis Serrano Bové, Jefa/e de la Oficina de Recursos Humanos

Suplente Presidencia: M-Pilar Valer López, Técnico/a Adjunto/a a la Oficina de RRHH

VOCAL 1: Yolanda Mañas Ballestín, jefa de Servicio de Servicios Sociales Especializados

Suplente Vocal 1: Itziar Conde Arce, psicóloga

VOCAL 2: Ana Gaspar Cabrero, jefa de Servicio Igualdad y Mujer.

Suplente vocal 2: Raquel Alba López, jefa de Servicio Juventud.

VOCAL 3: Aida Pascual López, psicóloga.

Suplente vocal 3: Elisa Escolano Fuertes, psicóloga.

VOCAL 4: Irene Alonso Casbas, psicóloga Salud Laboral.

Suplente vocal 4: Marta Ladrón García, psicóloga.

SECRETARÍA: Ana Belén Acín Yus, jefa de Unidad de Procesos Selectivos
Suplente secretaría: Yolanda Murillo Murillo, jefa de Unidad de Procesos Selectivos.

Segundo. — Disponer la publicación en el BOPZ, en el tablón de anuncios, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza en el portal de oferta de empleo (www.zaragoza.es/oferta).

I. C. de Zaragoza, a 4 de agosto de 2026. — El jefe de la Oficina de Recursos Humanos, José Luis Serrano Bové.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 5326

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD Y EMPLEO

SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO DE ZARAGOZA CONVENIOS COLECTIVOS

Sector de Detallistas y Autoservicio de Alimentación de Zaragoza

RESOLUCIÓN de la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, por la que se dispone la inscripción en el Registro y la publicación del convenio colectivo del sector Detallistas y Autoservicio de Alimentación de Zaragoza.

Visto el texto del convenio colectivo del sector Detallistas y Autoservicio de Alimentación de Zaragoza para los años 2025 a 2026 (código de convenio 50001255011982), suscrito el día 29 de abril de 2026, de una parte, por la Asociación de Empresarios de Comercio Detallistas de Alimentación y la Federación de Empresarios de Comercio y Servicios de Zaragoza, en representación de las empresas del sector; y de otra, por CC.OO, UGT, y MIT (Movimiento Independiente de Trabajadores), en representación de los trabajadores afectados; recibido en esta Subdirección Provincial de Trabajo el día 28 de mayo de 2026 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Esta Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Subdirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, a 17 de julio de 2026. — La subdirectora Provincial de Trabajo de Zaragoza, Ana María Catalán Cólera.

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA EL SECTOR DE DETALLISTAS Y AUTOSERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE ZARAGOZA

ARTÍCULO PRELIMINAR

DETERMINACIÓN DE LAS PARTES

Son partes signatarias del presente convenio provincial, de una parte la Asociación de Empresarios de Comercio Detallistas de Alimentación y la Federación de Empresarios de Comercio y Servicios de Zaragoza y Provincia (ECOS), en representación empresarial, y de otra parte Movimiento Independiente de Trabajadores (MIT), la Federación de Servicios de la Unión General de Trabajadores de Aragón (UGT), y Comisiones Obreras (CC.OO) como representación sindical.

Ambas representaciones, sindical y empresarial, se reconocen mutuamente legitimación y representatividad para la negociación del presente convenio colectivo y para suscribirlo en los términos que constan.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Ámbito territorial.*

El presente convenio será de aplicación a las empresas del sector de Detallistas y Autoservicios de alimentación con centros de trabajo o depósitos de los mismos sitios en Zaragoza capital y su provincia.

Artículo 2.º *Ámbito funcional y personal.*

El presente convenio afectará a todas las empresas que dediquen su actividad o estén relacionadas con el comercio al por menor de productos alimenticios o en auto-

servicios, y estén regidos por el Acuerdo Marco de Comercio y a todos los trabajadores que voluntariamente presten sus servicios retribuidos por cuenta ajena en dichas empresas, con las excepciones contempladas en el Real Decreto legislativo 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

Este convenio vincula a todas las empresas y trabajadores/as incluidos en su ámbito, no pudiendo ser dejado sin efecto en su totalidad por acuerdos colectivos, pactos colectivos, con la excepción de la posibilidad de aplicar la cláusula de inaplicación.

Artículo 3.º *Ámbito temporal.*

El presente convenio entrará en vigor el día de su publicación en el BOPZ. Teniendo efectos económicos a partir del día 1 de enero de 2025 y que finalizará su vigencia el día 31 de diciembre del año 2026.

Artículo 4.º *Denuncia.*

La denuncia del convenio será automática, dándose por denunciado a la finalización de su vigencia, el convenio seguirá aplicándose en sus mismos términos hasta que se firme el nuevo convenio.

Una vez finalizada su vigencia, se procederá en el plazo de un mes a la constitución de la Comisión Negociadora, debiendo iniciarse la negociación del nuevo convenio en el plazo máximo de quince días, desde la constitución de la mencionada comisión fijándose un calendario de negociación.

Artículo 5.º

Para entender en cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este convenio se establece la comisión paritaria del mismo, que estará formada por tres representantes de los empresarios y tres representantes de los trabajadores que han firmado el convenio, pertenecientes a cada una de las centrales sindicales con sus correspondientes suplentes, asistidos por los asesores que cada una de las partes pudieran designar.

La comisión paritaria del convenio será un órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento, que se encuadra dentro de las disposiciones recogidas en el artículo 85.3 h), del Estatuto de los Trabajadores.

Sus funciones específicas serán las siguientes:

A) Velará por el cumplimiento de los contenidos del convenio, e interpretará las discrepancias que le puedan ser sometidas a informe.

B) Tendrá conocimiento y resolverá las discrepancias tras la finalización del periodo de consultas en materia de inaplicación del convenio, en base a lo establecido en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, y en los términos y condiciones establecidas en el presente convenio, que deberá resolver en el plazo de 7 días desde su recepción.

En caso de desacuerdo durante el periodo de consultas, resolverá las cuestiones que le fueran planteadas por las partes en cuanto a la inaplicación en las empresas de las condiciones de trabajo previstas en el convenio, conforme a lo establecido en el artículo 82.3 y concordantes del Estatuto de los Trabajadores.

Cuando esta no alcanzara un acuerdo, las partes deberán recurrir para solventar las discrepancias a los procedimientos de solución extrajudicial de conflictos establecidos en el acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Aragón (ASECLA), gestionado por el SAMA.

PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS DE LA COMISIÓN:

La comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, en el plazo máximo de siete días a contar desde la fecha que reciba la solicitud.

• Acuerdos: Los acuerdos requerirán el voto favorable de la mayoría de cada una de las dos partes representadas.

• Dirección de la comisión: A efectos de comunicación con la Comisión Paritaria, el domicilio es: ECOS, calle Coso número 98-100, 3.º-of. 3-4 de Zaragoza, 50001.

Artículo 6.º *Remuneraciones.*

El incremento salarial que se pacta para el año 2025 es del 3% sobre las tablas definitivas del año 2024 (BOPZ núm. 116, de 24 de mayo de 2025), que se incorporan como anexo I.

Para el año 2026 el aumento salarial se fija en el 3% sobre las tablas de 2025, que se incorporan como anexo II

ATRASOS: El cálculo de los atrasos correspondientes de salarios de la tabla salarial de 2025 será desde 1 de enero de 2025; y de la tabla salarial de 2026 y complementos del convenio será desde el 1 de enero de 2026 hasta la fecha de publicación. El pago de los atrasos se realizará dentro de los tres meses siguientes a la fecha de la publicación del convenio.

Artículo 7.º Cláusula de revisión salarial.

En el caso de que la suma de los IPC reales de los años 2025 y 2026 supere el 8%; se practicará una revisión salarial consistente en aplicar el 100% de la diferencia resultante entre el 8% y la cantidad que resulte de la suma de IPC reales de ser ésta inferior al 10% o del 10% en caso de que la suma de los IPC reales supere el 10%; abonándose el 25% de dicha cuantía en concepto de «paga compensatoria», que tendrán derecho a percibir en 2027, en proporción a su jornada efectiva anual durante 2026, los trabajadores/as que permanezcan de alta en la empresa en la fecha de publicación de la revisión. Y el otro 75% se incorporará a las tablas definitivas de 2026, no generando derecho alguno a la percepción de atrasos, sirviendo como base de los incrementos que se pacten para 2027.

Sin perjuicio de lo anterior, para el caso de que la suma de los IPC de los años 2025 y 2026 superase el 12%; el 50% de la cantidad entre el 12% y la resultante superior se incorporará a las tablas de 2027, sin generar derecho alguno a la percepción de atrasos.

Artículo 8.º Proceso de inaplicación del régimen salarial del convenio por razones económicas. (Cláusula de descuelgue).

Las empresas que pretendan inaplicar las condiciones de trabajo previstas en este convenio colectivo deberán proceder conforme a lo establecido en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

La inaplicación de las condiciones de trabajo previstas en el convenio, acordada según lo establecido en la ley, será efectiva desde la fecha de la firma del acuerdo, no pudiendo tener en ningún caso carácter retroactivo.

En las empresas en las que existan, comités de empresa o delegados de personal, la negociación será competencia de la representación legal de los trabajadores, pudiendo contar con el asesoramiento que decidan.

En las empresas en las que no exista representación legal de los trabajadores, la empresa comunicará a la vez, a la comisión paritaria el inicio del proceso consultivo y al conjunto de la plantilla la decisión de proceder a la inaplicación del convenio colectivo, procediéndose a la elección democrática de una comisión de tres trabajadores como máximo de la empresa o a designar la participación de una comisión de representantes de los sindicatos más representativos y representativos en el sector, legitimados para la negociación del convenio colectivo. En cualquier caso, los trabajadores podrán contar con el asesoramiento que decidan.

El acuerdo alcanzado deberá ser comunicado en el plazo de siete días desde su firma a la comisión paritaria del convenio y a la autoridad laboral.

En el caso de desacuerdo en el período de consultas entre empresas y representación de los trabajadores, las partes se someterán a la intervención de la comisión paritaria que deberá pronunciarse en el plazo máximo de siete días desde que la discrepancia le fuera planteada, para garantizar la rapidez y efectividad de la misma y la salvaguarda de los derechos afectados, transcurridos los cuales se entenderá que no ha llegado a acuerdo alguno.

En los supuestos en que no se pronuncie la comisión paritaria o no se consiga el acuerdo en su seno, se acudirá para solventar las discrepancias surgidas a los procedimientos de solución extrajudicial de conflictos establecidos en el acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos laborales de Aragón (ASECLA) cuya gestión y soporte administrativo corresponde al SAMA (Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje).

Cada tres meses, se reunirán los representantes que firmaron el acuerdo en aras al buen desarrollo de la aplicación de la programación de la progresiva convergencia hacia la recuperación de las condiciones establecidas en el convenio colectivo.

Asimismo, si durante el periodo de inaplicación surgieran discrepancias sobre el buen desarrollo de la aplicación de la programación de la progresiva convergencia hacia la recuperación de las condiciones establecidas en el convenio colectivo, que deberán haberse pactado, las partes podrán solicitar su sometimiento a los procedimientos de solución extrajudicial de conflictos laborales previstos en el párrafo anterior.

Artículo 9.º Complemento personal de antigüedad.

Antigüedad consolidada. A partir del 1 de enero de 1999 no se devengará por este concepto nuevos derechos, quedando por tanto consolidado.

La cantidad por dicho concepto quedará reflejada en el recibo de salarios de cada trabajador como complemento personal bajo el concepto de antigüedad consolidada no siendo absorbible ni compensable.

A partir de la publicación del convenio y con efectos de dicha fecha, se revalorizará la cuantía de antigüedad con el IPC real del año anterior. (Ver tablas salariales).

Artículo 10.º Pagas extraordinarias.

Consistirán en dos mensualidades a razón de salario convenio, más antigüedad consolidada, y que serán abonadas los meses de julio y diciembre, y consistentes en treinta días cada una de ellas. El trabajador que no lleve completo el año de servicio en la empresa percibirá únicamente la parte proporcional. Estas pagas se abonarán los días 15 de julio y 15 de diciembre respectivamente. Por acuerdo entre empresa y trabajador, se establece la posibilidad de prorratear mensualmente estas gratificaciones extraordinarias.

Artículo 11.º Paga extraordinaria de marzo (antigua de beneficios).

La paga será de una mensualidad de acuerdo con los salarios fijados en el presente convenio con la salvedad establecida en el artículo anterior para el que lleve menos de un año en la empresa. Esta paga se abonará el 15 de marzo. Por acuerdo entre empresa y trabajador, se establece la posibilidad de prorratear mensualmente esta gratificación extraordinaria.

Artículo 12.º Plus de transporte.

Se establece un plus de transporte por día de asistencia al trabajo, de 1,23 euros/día para 2025 y de 1,30 euros diarios a partir de 1 de enero de 2026.

Aquellos trabajadores que deban desplazarse a su lugar de trabajo que esté ubicado en localidades donde no exista transporte urbano, y siempre que no sean residentes en la localidad y/o hayan pedido el traslado a ese lugar de trabajo por petición expresa del trabajador, percibirán este plus de transporte incrementado en un 50% mientras presten servicios en la localidad y carezcan de transporte urbano para acudir al lugar de trabajo.

Artículo 13.º Horas extraordinarias.

Tendrá la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo regular fijada en el Artículo 14º del presente convenio.

Para el año 2025 serán retribuidas de la siguiente manera:

	Hora extra diurna	Hora extra nocturna	Hora extra festiva
Nivel I	18,17 euros	20,69 euros	23,30 euros
Nivel II a)	15,40 euros	17,60 euros	19,80 euros
Nivel II b)	13,70 euros	15,67 euros	17,60 euros

Para el año 2026 serán retribuidas de la siguiente manera:

	Hora extra diurna	Hora extra nocturna	Hora extra festiva
Nivel I	18,17 euros	20,69 euros	23,30 euros
Nivel II a)	15,40 euros	17,60 euros	19,80 euros
Nivel II b)	13,70 euros	15,67 euros	17,60 euros

Artículo 14.º Jornada de trabajo.

La duración máxima de la jornada ordinaria será de cuarenta horas semanales, de trabajo efectivo, con un máximo de 1806 horas anuales durante 2025 y 1798 horas para 2026.

La distribución de la jornada anual, respecto a los días hábiles de trabajo, se realizará sin tener en cuenta los tres días de asuntos propios, a que tienen derecho los trabajadores.

La distribución de la jornada semanal se realizará en cinco y media jornadas de trabajo como máximo; o estableciendo el descanso semanal en semanas alternas de uno y dos días de descanso.

DISTRIBUCIÓN IRREGULAR DE TIEMPO DE TRABAJO EFECTIVO DIARIO Y FLEXIBILIZACIÓN.

El número de horas ordinarias de trabajo efectivo diario será de nueve horas máximo, respetando el descanso de doce horas entre jornadas de trabajo.

FLEXIBILIDAD: Las empresas podrán flexibilizar hasta un 5% de la jornada anual correspondiente a cada trabajador; noventa horas para jornada completa o su parte proporcional a la jornada anual para los contratados a tiempo parcial. A estos efectos, y dentro del anterior límite, la jornada ordinaria diaria podrá ampliarse hasta las 9 horas diarias de trabajo efectivo respetando en todo caso el descanso entre jornadas. Estas horas no tendrán la consideración de horas extras, siempre y cuando se compense con arreglo a lo establecido en los siguientes párrafos. En caso de modificación del Estatuto de los Trabajadores, se estará a lo dispuesto en el mismo.

Estas horas deberán compensarse con descanso preferentemente en jornadas completas durante el trimestre siguiente; a petición del trabajador y preavisando con quince días, salvo acuerdo entre las partes. El plazo máximo para la compensación de las referidas horas finalizará el último día del trimestre natural siguiente a aquél en que se produjo la realización de las mismas.

Para los trabajadores en situación de guarda legal no será de aplicación, salvo acuerdo entre empresa y trabajador/a.

Trimestralmente se planificará, y se entregará al trabajador, en cada centro de trabajo, los cuadros horarios, con especificación de los distintos turnos y horas de entrada y salida. Cualquier exceso sobre el horario fijado para cada día, será considerado como hora extra en la proporción que corresponda, salvo que se realice en base a la flexibilidad prevista.

Sin perjuicio de lo anterior, la empresa con notificación al trabajador, podrá variar la citada planificación, cuando se produzcan situaciones de suspensión del contrato de trabajo por cualquier causa, permisos y licencias o ausencia en el puesto de trabajo, con objeto de poder atender adecuadamente la demanda. También, respecto de aquellas horas no planificadas de carácter flexible; preavisando en este caso, al menos con una antelación de 72 horas al momento de su realización; y que no superarán en más de una hora diaria sobre las que cada trabajador tenga pactada en contrato.

Artículo 15.º *Descanso semanal.*

El descanso semanal de día y medio a la semana a que tiene derecho el trabajador podrá fraccionarse, de modo que, con independencia del correspondiente al domingo, descansen el trabajador bien el lunes por la mañana, bien medio día en cualquier otro laborable a la semana ó un día laborable completo cada dos semanas.

Cuando el medio día de descanso semanal coincida con día festivo, el trabajador conservará el derecho a su disfrute.

Las empresas podrán negociar con sus trabajadores la realización de media jornada los festivos y domingos del año, finalizando su jornada laboral, como máximo, a las 14:00 horas. Todo ello sin perjuicio del descanso semanal y los festivos oportunos.

Artículo 16º. *Trabajo en domingos y festivos.*

1. Los/as trabajadores/as que presten servicios en domingos y festivos percibirán como plus salarial las siguientes cantidades por hora trabajada a sumar a la retribución ordinaria diaria, durante toda la vigencia del convenio:

- a) Trabajadores/as con contrato específico de prestación de servicios en sábados y/o domingos y/o festivos, 1,15 € por hora trabajada.
- b) Resto de trabajadores, 7,35 € por hora trabajada.

A partir de 1 de enero de 2026 este plus salarial queda establecido en 1,22 euros para el apartado a) y de 7,79 euros para el apartado b).

Artículo 17.º *Nocturnidad.*

El trabajo realizado en horas nocturnas, comprendidas entre las 22:00 y las 6:00 horas, llevará un recargo del 20% del salario.

Artículo 18.º *Vacaciones.*

Las vacaciones anuales consistirán en treinta días naturales de descanso ininterrumpido, las cuales se disfrutarán preferentemente en los meses de junio, julio, agosto o septiembre, independientemente de la categoría profesional de cada trabajador. El trabajador que no cumpliera el año de servicio disfrutará la parte proporcional que le corresponda.

Las personas trabajadoras que estén en los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento podrán acumular el periodo de vacaciones que les corresponda al permiso por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento acumulado en días completos.

Los festivos anuales que coincidan con vacaciones se deberán disfrutar en otra fecha, salvo que el disfrute de los mismos se encuentre incluido en el cuadrante de vacaciones y calendario laboral.

En caso de coincidir situaciones de IT con periodos de vacaciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 38.3 del E.T.

Las personas trabajadoras en suspensión de contrato por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento podrán acumular al mismo sus vacaciones.

Artículo 19.º *Permisos.*

Se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

—Siete días de permiso retribuido por defunción del cónyuge o del hijo/hija. Dos días por fallecimiento de pareja de hecho o parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento a tal efecto el plazo se ampliará en dos días.

—El trabajador tendrá derecho a una licencia retribuida de hasta doce horas anuales, para su propia asistencia y/o acompañar a los familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad, a los servicios médicos, previo aviso y justificación a la empresa.

—Los/as trabajadores/as tendrán hasta cinco días de licencia retribuida para los casos de accidente o enfermedad graves, hospitalización, o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y/o afinidad incluido, el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella. En caso de hospitalización, este permiso podrá ejercido cualquiera de los días que dure la hospitalización y se podrán disfrutar durante los siguientes siete días, en medios días, los días de licencia previa comunicación a la empresa.

—Un día no retribuido por boda de familiares hasta el segundo grado por consanguinidad y/o afinidad.

—Las horas precisas para exámenes de carácter oficial, así como del permiso de conducción, no retribuidas, previo aviso a la empresa y posterior justificación.

—Las trabajadoras víctimas de violencia de género dispondrán de hasta cinco días de permiso retribuido justificado por los servicios sociales o de salud.

—Los/ las trabajadores/as que tengan hijos/as o que sean tutores de los menores que sufran acosos escolares, el tiempo indispensable, no retribuido, para acudir al centro escolar. Para ello el trabajador/a tendrá que preavisar a la empresa con un plazo mínimo de veinticuatro horas.

—El tiempo necesario, no retribuido, previo aviso y justificación, para el cambio en el registro civil, tarjeta sanitaria y/o atención sanitaria necesarios de los trabajadores/as transgénero o para acompañar los trabajadores a sus hijos menores de edad transgénero.

—Asistencia médica por el tiempo indispensable, no retribuido, para los/las trabajadores/as y para acompañar a familiares hasta segundo grado de consanguinidad y/o afinidad, previo aviso y justificación.

Todos los permisos referidos a familiares serán también de aplicación a las parejas de hecho inscritas en el registro correspondiente.

Todos los permisos que no sean por días naturales, comenzarán a disfrutarse en el primer día laborable del trabajador/a.

La persona trabajadora, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- Quince días naturales en caso de matrimonio o registro de pareja de hecho.
- Un día por traslado del domicilio habitual.

—Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el artículo 46.1.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

—Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

—Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

—Hasta cuatro días por imposibilidad de acceder al centro de trabajo o transitar por las vías de circulación necesarias para acudir al mismo, como consecuencia de las recomendaciones, limitaciones o prohibiciones al desplazamiento establecidas por las autoridades competentes, así como cuando concorra una situación de riesgo grave e inminente, incluidas las derivadas de una catástrofe o fenómeno meteorológico adverso. Transcurridos los cuatro días, el permiso se prolongará hasta que desaparezcan las circunstancias que lo justificaron, sin perjuicio de la posibilidad de la empresa de aplicar una suspensión del contrato de trabajo o una reducción de jornada derivada de fuerza mayor en los términos previstos en el artículo 47.6.

Cuando la naturaleza de la prestación laboral sea compatible con el trabajo a distancia y el estado de las redes de comunicación permita su desarrollo, la empresa podrá establecerlo, observando el resto de las obligaciones formales y materiales recogidas en la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia, y, en particular, el suministro de medios, equipos y herramientas adecuados.

—Por el tiempo indispensable para la realización de los actos preparatorios de la donación de órganos o tejidos siempre que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

—En los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d), las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que este cumpla nueve meses. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas.

La reducción de jornada contemplada en este apartado constituye un derecho individual de las personas trabajadoras sin que pueda transferirse su ejercicio a la otra persona progenitora, adoptante, guardadora o acogedora. No obstante, si dos personas trabajadoras de la misma empresa ejercen este derecho por el mismo sujeto causante, podrá limitarse su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas de funcionamiento de la empresa, debidamente motivadas por escrito, debiendo en tal caso la empresa ofrecer un plan alternativo que asegure el disfrute de ambas personas trabajadoras y que posibilite el ejercicio de los derechos de conciliación.

N o r m

Cuando ambas personas progenitoras, adoptantes, guardadoras o acogedoras ejerzan este derecho con la misma duración y régimen, el periodo de disfrute podrá extenderse hasta que el lactante cumpla doce meses, con reducción proporcional del salario a partir del cumplimiento de los nueve meses.

—Las personas trabajadoras tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora en el caso de nacimiento prematuro de hijo o hija, o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el apartado 7.

—Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo del cónyuge o pareja de hecho, o un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

El progenitor, guardador con fines de adopción o acogedor permanente tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquella, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el hijo o persona que hubiere sido objeto de acogimiento permanente o de guarda con fines de adopción cumpla los veintitrés años.

En consecuencia, el mero cumplimiento de los dieciocho años de edad por el hijo o el menor sujeto a acogimiento permanente o a guarda con fines de adopción no será causa de extinción de la reducción de la jornada, si se mantiene la necesidad de cuidado directo, continuo y permanente.

No obstante, cumplidos los dieciocho años, se podrá reconocer el derecho a la reducción de jornada hasta que el causante cumpla veintitrés años en los supuestos en que el padecimiento de cáncer o enfermedad grave haya sido diagnosticado antes de alcanzar la mayoría de edad, siempre que en el momento de la solicitud se acrediten los requisitos establecidos en los párrafos anteriores, salvo la edad.

Asimismo, se mantendrá el derecho a esta reducción hasta que la persona cumpla veintiséis años si antes de alcanzar veintitrés años acreditara, además, un grado de discapacidad igual o superior al 65%.

Por convenio colectivo, se podrán establecer las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas.

En los supuestos de nulidad, separación, divorcio, extinción de la pareja de hecho o cuando se acredite ser víctima de violencia de género, el derecho a la reducción de jornada se reconocerá a favor del progenitor, guardador o acogedor con quien conviva la persona enferma, siempre que cumpla el resto de los requisitos exigidos.

Cuando la persona enferma que se encuentre en los supuestos previstos en los párrafos tercero y cuarto de este apartado contraiga matrimonio o constituya una pareja de hecho, tendrá derecho a la reducción de jornada quien sea su cónyuge o pareja de hecho, siempre que acredite las condiciones para acceder al derecho a la misma.

Las reducciones de jornada contempladas en este apartado constituyen un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas de funcionamiento de la empresa, debidamente motivadas por escrito, debiendo en tal caso la empresa ofrecer un plan alternativo que asegure el disfrute de ambas personas trabajadoras y que posibilite el ejercicio de los derechos de conciliación.

En el ejercicio de este derecho se tendrá en cuenta el fomento de la corresponsabilidad entre mujeres y hombres y, asimismo, evitar la perpetuación de roles y estereotipos de género.

—La concreción horaria y la determinación de los permisos y reducciones de jornada, previstos en los apartados 4, 5 y 6 corresponderán a la persona trabajadora dentro de su jornada ordinaria. No obstante, los convenios colectivos podrán establecer criterios para la concreción horaria de la reducción de jornada a que se refiere el apartado 6, en atención a los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral de la persona trabajadora y las necesidades productivas y organizativas de las empresas. La persona trabajadora, salvo fuerza mayor, deberá preavisar al empresario con una antelación de quince días o la que se determine en el convenio colectivo aplicable, precisando la fecha en que iniciará y finalizará el permiso de cuidado del lactante o la reducción de jornada.

Las discrepancias surgidas entre empresario y trabajador sobre la concreción horaria y la determinación de los periodos de disfrute previstos en los apartados 4, 5 y 6 serán resueltas por la jurisdicción social a través del procedimiento establecido en el artículo 139 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

—Las personas trabajadoras que tengan la consideración de víctimas de violencia de género, de violencia sexual o de víctimas del terrorismo tendrán derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa. También tendrán derecho a realizar su trabajo total o parcialmente a distancia o a dejar de hacerlo si este fuera el sistema establecido, siempre en ambos casos que esta modalidad de prestación de servicios sea compatible con el puesto y funciones desarrolladas por la persona.

Estos derechos se podrán ejercitar en los términos que para estos supuestos concretos se establezcan en los convenios colectivos o en los acuerdos entre la empresa y los representantes legales de las personas trabajadoras, o conforme al acuerdo entre la empresa y las personas trabajadoras afectadas. En su defecto, la concreción de estos derechos corresponderá a estas, siendo de aplicación las reglas establecidas en el apartado anterior, incluidas las relativas a la resolución de discrepancias.

—La persona trabajadora tendrá derecho a ausentarse del trabajo por causa de fuerza mayor cuando sea necesario por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas convivientes, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a que sean retribuidas las horas de ausencia por las causas previstas en el presente apartado equivalentes a cuatro días al año, conforme a lo establecido en convenio colectivo o, en su defecto, en acuerdo entre la empresa y la representación legal de las personas trabajadoras aportando las personas trabajadoras, en su caso, acreditación del motivo de ausencia.

Artículo 20.º Excedencia voluntaria por motivos personales, excedencia especial y excedencia forzosa por designación o elección de cargo público.

El trabajador, con al menos una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por motivos personales por un plazo no menor de cuatro meses ni superior a cinco años.

EXCEDENCIA ESPECIAL: Aquellos trabajadores con una antigüedad en la empresa de al menos dos años, podrá solicitar esta excedencia especial justificada por motivos de estudios o preparación de oposiciones; por una única vez y por el plazo de un año, prorrogable por otro año más, teniendo derecho a reserva de puesto de trabajo durante el primer año.

EXCEDENCIA FORZOSA POR DESIGNACIÓN O ELECCIÓN DE CARGO PÚBLICO: Se concederá por la designación o elección de cargo público o sindical que imposibilite la asistencia al trabajo. Generará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad. El reingreso deberá ser solicitado por el trabajador dentro del mes siguiente al cese en el cargo público o sindical.

Artículo 21º. *Lactancia.*

El trabajador/a podrá acumular las horas de lactancia en un periodo de dieciséis días laborables completos y acumular estos a la suspensión por maternidad y vacaciones.

Artículo 22º. *Plus de productividad.*

Sistema retributivo variable vinculado a la productividad. Todas las empresas con más de cinco trabajadores que no lo tengan establecido; deberán establecer para todos sus trabajadores un sistema retributivo variable vinculado a la productividad que dé como resultado un plus salarial que se aplicará a todos los trabajadores de la empresa.

A modo exclusivamente indicativo y no exhaustivo, los sistemas retributivos basados en la productividad que se establezcan podrán basarse, preferentemente, entre otros, en parámetros como: cuantía de ventas, número de ventas, etc. etc.

Para el establecimiento del sistema, la tabla de productividad de la que se parta para aplicar las cuantías retributivas correspondientes, se basará sobre la media de productividad de la empresa a la fecha que se establezca, tomando en consideración al menos, los doce meses anteriores y como máximo treinta y seis meses.

Para el establecimiento del sistema, en las empresas que exista representación sindical, la empresa deberá informar a la mencionada representación del específico contenido y parámetros del sistema.

El plus de productividad que resulte del establecimiento del sistema; no tendrá carácter acumulativo para aquellos trabajadores que vengan percibiendo un plus específico de productividad.

Para el seguimiento y control del sistema y sus efectos la empresa hará entrega a la representación sindical de la adecuada información.

Al año del establecimiento del sistema la empresa y la representación legal de los trabajadores realizarán una evaluación en aras a su mantenimiento o a su posible modificación o actualización.

Aquellas empresas que no hayan establecido el sistema de productividad antes del 31 de diciembre de 2027 abonarán a sus trabajadores un plus salarial mensual de productividad, por jornada completa, o la parte proporcional que corresponda según la jornada realizada, de 24,06 euros para el año 2025, y de 25,50 euros para el año 2026.

Las empresas de menos de cinco trabajadores también podrán establecer un sistema retributivo variable vinculado a la productividad.

Artículo 23º. *Plus salarial de fidelidad.*

Aquellos trabajadores con una antigüedad en la empresa de quince años, y que tengan sesenta años cumplidos o más, percibirán mensualmente en su nómina este plus, que no será absorbible ni compensable, en concepto de fidelidad. La cantidad mensual será de 11,56 euros para 2025 y de 12,25 euros para 2026.

En ningún caso el periodo de percepción de este plus de fidelidad podrá superar los cinco años, perdiendo vigencia automática al cumplir el trabajador los sesenta y cinco años y no siendo objeto en ningún caso de consolidación superada dicha edad.

El derecho a la percepción de este plus se generará mes a mes mientras el trabajador que cumpla los requisitos requeridos, esté de alta en la empresa.

Artículo 24º. *Plus de custodia.*

Por mantenimiento o custodia de llaves, o apertura y cierre de centros de aquellos trabajadores que no tengan la categoría de encargados/as, se les abonarán, 3,33 euros diarios para 2025, 3,53 euros para 2026, hasta los trece primeros días del mes en el que efectivamente lleven a cabo este cometido.

Teniendo derecho a la percepción de 84,62 euros mensuales para 2025 y 89,70 euros para 2026, en el caso de que dicho cometido lo realicen durante más de trece días en el mes correspondiente.

En el caso de que los/as trabajadores/as anteriormente señalados para la apertura y cierre del establecimiento no custodien llaves y realicen la apertura y/o cierre del establecimiento, se les abonarán 1,99 euros diarios para 2025 y 2,11 euros para 2026, hasta los trece primeros días del mes en el que efectivamente lleven a cabo este cometido, teniendo derecho a la percepción de 50,77 euros mensuales para 2025 trece y de 53,82 euros para 2026, en el caso de que dicho cometido lo realicen durante más de trece días en el mes correspondiente.

Artículo 25.º Sistema de ingresos bancarios. Las empresas, en el conjunto de todos sus centros de trabajo de la provincia, deberán establecer un sistema de recogida e ingreso de la recaudación en entidad financiera, que en ningún caso implique la realización de esta tarea por trabajadores que no pertenezcan al nivel I del convenio.

Artículo 26.º *Incapacidad temporal.*

Los trabajadores que estén en IT por enfermedad común o accidente no laboral se les complementará en la primera baja del año hasta el 80% del salario desde el primer día de la baja hasta el día 20, y el 90% desde el día 21 hasta los doce meses.

Todos los trabajadores sin excepción percibirán un complemento a la prestación económica de la seguridad social, consistente en la diferencia del importe de dicha prestación económica y la cifra que represente el 100% del salario, en caso de accidente de trabajo o enfermedad laboral, desde el primer día hasta los doce meses.

Artículo 27.º *Prendas de trabajo.*

La empresa facilitará a sus trabajadores las siguientes prendas o ropa de trabajo:

- Cajeras y dependientes: 2 batas anuales
- Choferes, repartidores y mozos de almacén: 2 monos anuales.

Las empresas deberán entregar todas aquellas prendas o elementos que exijan llevar como uniformidad.

Las citadas prendas serán siempre propiedad de la empresa, no pudiendo ser sustituidas la entrega de las mismas por una compensación en metálico.

Artículo 28.º *Seguro libre.*

Si como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional, se derivara una situación de invalidez permanente absoluta, la empresa deberá abonar al trabajador la cantidad de 20.996,00 euros, a tanto alzado y por una sola vez.

Si como consecuencia de los anteriores supuestos le sobreviniere la muerte, tendrán derecho al percibo de dicha cantidad la viuda o, en su defecto, los herederos legales del trabajador fallecido.

Para cubrir estas indemnizaciones la empresa concertará un seguro libre y la contratación de este seguro entrará en vigor un mes después de la publicación del presente convenio.

Artículo 29.º *Absorción y compensación.*

Las condiciones pactadas en el presente convenio son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieren por imperativo legal, jurisprudencial, convenio de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres o cualquier otra causa, que directa o indirectamente, regule las relaciones laborales entre las empresas y sus trabajadores afectados por el presente convenio.

Artículo 30.º *Condiciones más beneficiosas.*

Se respetarán las condiciones personales que, con carácter global e individualmente consideradas, excedan de lo pactado, manteniéndose estrictamente *ad personam*.

Artículo 31.º *Protocolo de empleo.*

Las empresas adheridas a este convenio, con cuatro o más trabajadores, mantendrán al menos una plantilla con empleo fijo del 75%.

Artículo 32.º *Contratación temporal.*

Podrán celebrarse contratos de duración determinada por circunstancias de la producción, cuando se produzca un incremento ocasional e imprevisible de la actividad, así como las oscilaciones, que aun tratándose de la actividad normal de la empresa, generen un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el que se requiere (promociones, campañas de acuerdo con la legislación comercial autonómica o estatal, así como las vacaciones anuales). Estos contratos podrán tener una duración máxima de un año, contado a partir del momento en que se produzcan dichas causas. En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima de un año, podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes, por una sola vez, sin que la duración total del contrato supere dicho límite.

El presente artículo es desarrollo del art. 15.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 33.º *Contrato de relevo.*

Con objeto de fomentar esta modalidad contractual, se facilitará la realización de este tipo de contratos a petición del trabajador, que reúna los requisitos para acceder a la jubilación parcial.

Artículo 34°. *Contrato a tiempo parcial.*

Pacto de horas complementarias: Las horas complementarias son aquellas cuya posibilidad de realización haya sido acordada, como adición a las horas ordinarias pactadas en el contrato a tiempo parcial.

El pacto sobre horas complementarias podrá acordarse en el momento de la celebración del contrato a tiempo parcial, o con posterioridad al mismo, formalizándose en el modelo oficial establecido. Una vez cumplido un año desde su celebración, se entenderá prorrogado su efecto por periodos de un año, excepto si el trabajador/a o la empresa expresan su renuncia mediante un preaviso de al menos quince días de antelación.

Solo se podrá formalizar un pacto de horas complementarias en el caso de contratos a tiempo parcial no inferiores a diez horas semanales en cómputo anual.

El pacto de horas complementarias, deberá recoger el número de horas complementarias cuya realización podrá ser requerida por el empresario.

El número máximo de horas complementarias será el siguiente:

- Jornada contratada de un 40% o superior e inferior al 51% de la jornada anual del convenio, hasta un 40% de las horas ordinarias de trabajo objeto del contrato.

- Jornada contratada igual o superior al 51% o inferior al 40% de la jornada anual prevista en el convenio, hasta un 20% de las horas ordinarias de trabajo objeto del contrato.

El trabajador/a deberá conocer el día y hora de realización de las horas complementarias con un preaviso de tres días.

Las horas complementarias efectivamente realizadas se retribuirán como horas ordinarias, calculándose con la siguiente fórmula: salario base anual, dividido por la jornada anual.

Para aquellos trabajadores/as que hayan venido realizando horas complementarias durante un periodo consecutivo de tres años consolidarán en su contrato de trabajo el 50% de la media de horas complementarias realizadas durante ese periodo. A tal efecto, la jornada de trabajo ordinaria establecida en su contrato de trabajo deberá incrementarse en la cuantía correspondiente.

Artículo 35°. *Guarda legal.*

Quienes por razones de guarda legal tuviesen a su cuidado algún menor de doce años o discapacitado, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrán derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella. El trabajador/a tendrá derecho a concretar el horario dentro de su jornada ordinaria diaria.

Artículo 36.º *Grupos profesionales (categorías):*

GRUPO I:

- Jefe/a de almacén.
- Encargado/a de establecimiento.

GRUPO II A):

- Conductor/a.
- Dependiente/a.
- Administrativo/a de 1.ª.
- Cajero/a.
- Mozo especializado.

—Limpiador/a-Reponedor/a. Desempeñará las funciones inherentes a los trabajos de reposición de productos en el establecimiento y los de limpieza general de las distintas zonas del interior del establecimiento.

GRUPO II B):

—Administrativo/a de 2.ª Desarrollará las funciones administrativas sin responsabilidad y estando a las órdenes directas del Administrativo de 1.ª

—Auxiliar de ventas. Colabora con el dependiente en el proceso de venta, sin atención directa al cliente o en su caso, bajo la supervisión del dependiente.

—Auxiliar de almacén. Colaborará con el mozo especializado en las tareas propias del almacén sin tener responsabilidad directa.

—Limpiador/a.

GRUPO II C)

—Trabajadores con contrato para la formación en alternancia y en prácticas. Estos percibirán su retribución en proporción al tiempo de trabajo efectivo respecto al SMI vigente en cada momento.

PROMOCIÓN PROFESIONAL: a partir del 17 de junio de 2023:

—Los trabajadores que acrediten los conocimientos y capacidad necesarias, así como el desempeño efectivo del trabajo de la categoría durante el plazo señalado, promocionarán de la siguiente manera:

—El administrativo/a de 2.ª pasará a los tres años a la categoría de administrativo/a de 1.ª.

—El auxiliar de ventas pasará a los tres años a la categoría de dependiente/a.

Artículo 37.º *Cálculo para hallar el salario hora profesional.*

$$\text{Salario hora} = \frac{S + A \times 15}{\text{Jornada anual}}$$

15= Meses de abono, incluidas pagas de julio, diciembre y beneficios.

S= Salario base del convenio.

A= Antigüedad.

= Jornada anual.

Artículo 38.º

Las partes firmantes acuerdan dirigirse a la autoridad laboral competente con objeto de control y erradicación del posible trabajo ilegal en el sector.

Artículo 39.º *Finiquito.*

Tendrán carácter liberatorio salvo de aquellas cantidades que puedan desconocerse en el momento de su firma

Artículo 40.º *Sanciones.*

Tendrán la consideración de falta muy grave, aquellas conductas que supongan acoso moral, laboral y sexual.

Artículo 41.º *Horas sindicales.*

Las horas sindicales de los representantes de los trabajadores podrán ser acumuladas mensualmente en uno o varios de los mismos en el seno de la empresa.

Artículo 42.º *Plan de Igualdad.*

Ante el conocimiento de las partes firmantes del convenio colectivo de que se encuentra abierta la negociación de un acuerdo laboral de ámbito estatal para el sector de comercio, que podría incluir un modelo de plan de igualdad, se establece al respecto de lo allí acordado, que se procederá a incorporarlo al convenio. De no llegarse a conseguir un acuerdo en el acuerdo laboral de ámbito estatal para el sector de comercio y en relación con este tema, la comisión paritaria del convenio se constituirá en comisión de Plan de Igualdad, y procederá a desarrollar un modelo de Plan de Igualdad para aplicar en el sector. En las empresas que vengan obligadas legalmente a elaborar un plan de igualdad, se realizará el mismo con la participación de los representantes legales de los trabajadores.

Artículo 43.º *Seguridad y salud laboral. Desarrollo de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.*

Sobre la facultad que se establece en el artículo 2.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales para que en la negociación colectiva se establezca prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas, siendo éstas consideradas normas sobre prevención de riesgos laborales, en el presente artículo se establecen los criterios de aplicación en el sector de comercio.

El empresario tiene la obligación de velar por la seguridad y salud de sus trabajadores y de procurar, a su vez, por que se cumplan todas las disposiciones legales en materia de seguridad e higiene en el trabajo, así como potenciar las acciones técnico-preventivas a favor de la salud de los trabajadores que tiendan a disminuir los riesgos laborales, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como, a promover unas condiciones de trabajo que tengan en cuenta la adecuación del trabajo a la persona. Asimismo, los trabajadores tienen la obligación de cumplir las normas, que en materia de seguridad y salud laboral establece la legislación vigente.

En tal sentido la empresa queda obligada a poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual (EPI) adecuados para el trabajo que debe realizarse, de modo que en su utilización se garantice la seguridad y salud de los trabajadores. Igualmente queda obligada a garantizar que los trabajadores reciban una formación e información adecuada sobre los riesgos que se generen en el desempeño del trabajo, así como sobre las medidas de prevención y protección que hayan de adoptarse. El empresario garantizará a los trabajadores a su servicio, la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes a su puesto de trabajo, acorde a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Prevención, realizada a través del servicio de prevención de riesgos laborales, respetándose la confidencialidad de los datos obtenidos.

Las horas empleadas en los reconocimientos, que sean legalmente obligatorios, se considerarán como efectivas de trabajo.

La evaluación de riesgos a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimiento o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o lactancia de las citadas trabajadoras, el empresario adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones de trabajo de la trabajadora afectada. Las empresas, a petición de los delegados de prevención o de la representación de los trabajadores en el comité de prevención laboral y de la salud, procederán a analizar conjuntamente con ellos, la adopción de las medidas preventivas que resulten más adecuadas en función de las características de los distintos puestos de trabajo de la empresa, incluyendo las medidas preventivas de carácter psicosocial.

Artículo 44.º Acoso moral y/o sexual.

Se entiende por acoso sexual toda aquella conducta consistente en palabras, gestos, actitudes o actos concretos, desarrolladas en el ámbito laboral, que se dirija a otra persona con intención de conseguir una respuesta de naturaleza sexual no deseada por la víctima.

Se entiende por acoso moral toda conducta, práctica o comportamiento, realizada de modo sistemático o recurrente en el seno de una relación de trabajo, que suponga directa o indirectamente un menoscabo o atentado contra la dignidad del trabajador, al cual se intenta someter emocional y psicológicamente de forma violenta u hostil, y que persigue anular su capacidad, promoción profesional o su permanencia en el puesto de trabajo, afectando negativamente al entorno laboral.

Artículo 45.º Violencia de género.

Se estará a lo dispuesto en estos casos en la Ley 1/2004.

Artículo 46.º Solución extrajudicial de conflictos.

Ambas partes acuerdan someter sus discrepancias, tanto individuales como colectivas, previamente a acudir al orden Jurisdiccional Social, a la mediación de Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje (SAMA).

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. — Reglamentación de trabajo.

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Marco de Comercio, y demás disposiciones legales.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. — Conforme a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, artículo 17 del ET sobre la no discriminación en las relaciones laborales y demás normas que se sobre esta materia están vigentes, para la igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, aquellas empresas que resulten obligadas deberán dar cumplimiento a lo que en la misma se dispone.

Segunda. — Con el fin de contribuir al derecho a la intimidad de la persona trabajadora en relación con el entorno digital y a la desconexión digital establecido en el artículo 20 bis del ET; las empresas establecerán los protocolos necesarios para cumplir dichos objetivos.

Tercera. — Las empresas, en cumplimiento de la legalidad, deberán contar con un protocolo para la prevención y actuación frente al acoso sexual y acoso por razón de sexo.

Cuarta. — De conformidad con lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, estas medidas se aplicarán a todas aquellas empresas comprendidas en el artículo 1.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, que cuenten con más de cincuenta personas trabajadoras en su plantilla y serán de aplicación voluntaria en las empresas de cincuenta o menos personas trabajadoras.

1. IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN.

Las empresas del sector desarrollarán acciones para crear un contexto favorable a la diversidad y a avanzar en la erradicación de la discriminación de las personas LGTBI tanto en lo relativo no solo a la orientación e identidad sexual sino también a la expresión de género o características sexuales.

2. ACCESO AL EMPLEO.

Las empresas desarrollarán medidas dirigidas a erradicar estereotipos en el acceso al empleo de las personas LGTBI, en especial a través de la formación adecuada de las personas que participan en los procesos de selección.

Para ello es preciso establecer criterios claros y concretos para garantizar un adecuado proceso de selección y contratación que priorice la formación o idoneidad de la persona para el puesto de trabajo, independientemente de su orientación e identidad sexual o su expresión de género, con especial atención a las personas trans como colectivo especialmente vulnerable.

3. CLASIFICACIÓN Y PROMOCIÓN PROFESIONAL.

Las empresas basarán la clasificación, promoción profesional y ascensos en criterios objetivos tales como el nivel de cualificación y la capacidad, evitando discriminación directa o indirecta para las personas LGTBI, garantizando el desarrollo de su carrera profesional en igualdad de condiciones.

4. FORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y LENGUAJE.

Las empresas integrarán en sus planes de formación módulos específicos sobre los derechos de las personas LGTBI en el ámbito laboral, con especial incidencia en la igualdad de trato y oportunidades y en la no discriminación. La formación irá dirigida a toda la plantilla, incluyendo a los mandos intermedios, puestos directivos y personas trabajadoras con responsabilidad en la dirección de personal y recursos humanos.

Los aspectos mínimos que deberán contener son:

—Conocimiento general y difusión del conjunto de medidas planificadas LGTBI recogidas en el presente convenio colectivo, así como su alcance y contenido

—Conocimiento de las definiciones y conceptos básicos sobre diversidad sexual, familiar y de género contenidas en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

—Conocimiento y difusión del protocolo de acompañamiento a las personas trans en el empleo, en caso de que se disponga del mismo.

—Conocimiento y difusión del protocolo para la prevención, detección y actuación frente al acoso discriminatorio o violencia por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género y características sexuales. Se fomentarán medidas para garantizar la utilización de un lenguaje respetuoso con la diversidad.

5. ENTORNOS LABORALES DIVERSOS, SEGUROS E INCLUSIVOS.

Las empresas promoverán la heterogeneidad de las plantillas para lograr entornos laborales diversos, inclusivos y seguros. Para ello se garantizará la protección contra comportamientos LGTBIfóbicos, especialmente, a través de los protocolos frente al acoso y la violencia en el trabajo.



Sexto. — *Permisos y beneficios sociales.*

Se garantizará el acceso a los permisos, beneficios sociales y derechos sin discriminación por razón de orientación e identidad sexual y expresión de género, teniendo en cuenta la realidad de las familias diversas, cónyuges y parejas de hecho LGTBI conforme a la legislación vigente.

En este sentido se garantizará a todas las personas trabajadoras el disfrute en condiciones de igualdad de los permisos fijados legalmente para la asistencia a consultas médicas o trámites legales, con especial atención a las personas trans.

6. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Los comportamientos que atenten contra la libertad sexual, la orientación e identidad sexual y la expresión de género de las personas trabajadoras serán considerados como faltas muy graves.

7. PROTOCOLO DE ACOSO.

Las empresas quedarán obligadas a formalizar un protocolo frente al acoso por razón de orientación y diversidad sexual, expresión o identidad de género.

ANEXO I

Convenio colectivo provincial sector detallistas de alimentacion
Tablas salariales año 2025.
(3% sobre tablas definitivas de 2024. BOPZ núm. 116, de 24 de mayo de 2025)

Nivel	Categorías	Salario base Mensual 2025	Salario base Anual 2025
Nivel I	Jefe/a de almacén y encargado/a de establecimiento	1.311,15 €	19.667,25
Nivel II-a)	Conductor/a , dependiente/a, administrativo/a de 1ª, cajero/a, mozo/a especializado/a y limpiador/a - reponedor/a	1.114,23 €	16.713,45 €
Nivel II-b)	Administrativo/a 2ª, auxiliar de ventas , auxiliar de almacén, limpiador/a	1.111,41 €	16.671,15 €
Nivel II-c)	Trabajadores/as con contrato para la formación en alternancia		SMI 2025 en proporción al tiempo efectivo
	Contrato en prácticas		SMI 2025 en proporción al tiempo efectivo

Artículo 9. Complemento personal de antigüedad consolidada, incremento IPC real 2024 (2,8%)

ANEXO II

Convenio colectivo provincial sector de Detallistas de Alimentación
Tablas salariales año 2026 (3 % sobre tablas de 2025)

Nivel	Categorías	Salario base Mensual 2026	Salario base Anual 2026
Nivel I	Jefe/a de almacén y encargado/a de establecimiento	1.350,48 €	20.257,20 €
Nivel II-a)	Conductor/a , dependiente/a, administrativo/a de 1ª, cajero/a, mozo/a especializado/a y limpiador/a - reponedor/a	1.147,66 €	17.214,90 €
Nivel II-b)	Administrativo/a 2ª, auxiliar de ventas , auxiliar de almacén, limpiador/a	1.144,75 €	17.171,25 €
Nivel II-c)	Trabajadores/as con contrato para la formación en alternancia		SMI 2026 en proporción al tiempo efectivo
	Contrato en prácticas		SMI 2026 en proporción al tiempo efectivo

Artículo 9. Complemento personal de antigüedad consolidada, incremento IPC real 2025 (2,9%).

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5343

AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN

Don Ricardo Ángel Vallejo Varela, en representación de don Nelson Ernesto Toledo Rodríguez, ha presentado en este Ayuntamiento solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para Clínica dental a ubicar en calle Méndez Núñez, 55, de Alagón, según proyecto de obras y de actividad suscrito con fecha 1 de junio de 2026 por los arquitectos don Carlos Beamonte Calvo y don Ricardo Ángel Vallejo Varela y visado, con fecha 4 de junio de 2026, por el Colegio Oficial de Arquitectos de Zaragoza, junto con la documentación complementaria presentada con fecha 27 de julio de 2026 (anexo justificativo HE0/HE1 del CTE, plano de ventilación y certificados de eficiencia energética, visados por el citado Colegio en la misma fecha) y con fecha 31 de julio de 2026 (proyecto de modificación de instalación de baja tensión, suscrito por el ingeniero industrial don Eduardo Andrés García y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja el 29 de julio de 2026).

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete el expediente al trámite de información pública por término de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, a los efectos de que quienes se vean afectados, puedan alegar lo que estimen oportuno.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal, se considerarán notificados mediante este anuncio.

El expediente objeto de esta información puede ser consultado en el Ayuntamiento de Alagón, en horario de 9:00 a 14:00 horas. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alagon.sedelectronica.es>].

Alagón, a 31 de julio de 2026. — El alcalde, Jesús Gustrán Villa.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5357

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ARAGÓN

ANUNCIO de resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Alhama de Aragón por la que se resuelve la publicación de la relación de personas aprobadas para la convocatoria para la provisión de la plaza de operario de servicios múltiples, mediante concurso-oposición, vacante en la plantilla municipal.

Habiendo concluido el procedimiento para cubrir mediante concurso-oposición la plaza de personal laboral de operario de servicios múltiples del Ayuntamiento de Alhama de Aragón, una vez publicada la relación de personas aprobadas y su orden de puntuación en el tablón de anuncios y sede electrónica, sin haber recibido alegaciones o reclamaciones, se propone el nombramiento en favor de:

Identidad del aspirante	DNI
REINOSO RODRÍGUEZ, GONZALO	52xxxx79A

El aspirante propuesto deberá acreditar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del presente anuncio, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo correspondiente al municipio en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.

Alhama de Aragón, a 3 de agosto de 2026. — La alcaldesa, María Pilar Marco Cebolla.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 5364

AYUNTAMIENTO DE AZUARA

ANUNCIO de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 2026/MOD/001 para el ejercicio 2026.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de agosto de 2026, ha aprobado inicialmente el expediente 2026/MOD/001 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Azuara para el ejercicio 2026.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Azuara, a 3 de agosto de 2026. — El alcalde, Joaquín Ignacio Alconchel Fleta.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 5385

AYUNTAMIENTO DE BREA DE ARAGÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del presupuesto de 2025, con sus justificantes y el informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas, por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Brea de Aragón, a 3 de agosto de 2026. — El alcalde, Raúl García Asensio.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5387

AYUNTAMIENTO DE CALATORAO

ANUNCIO relativo a acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de julio de 2026, del Ayuntamiento de Calatorao por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de encargado de la brigada (especialidad de obras y servicios) de este Ayuntamiento, mediante sistema de concurso-oposición.

Habiéndose aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de 14 de julio de 2026, las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de encargado de la brigada (especialidad de obras y servicios), para este Ayuntamiento de Calatorao, mediante sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES PARA LA SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN (PERSONAL FUNCIONARIO)

Primera. — Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza de encargado de brigada, conforme a las funciones previstas en el catálogo de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Calatorao (en tanto no se apruebe RPT, en negociación; si bien le será aplicable una vez esté aprobada la RPT), que se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2023, aprobada por resolución de Alcaldía núm. 2023-0682, de fecha 8 de agosto de 2023 (fecha de firma electrónica) y publicada en el BOPZ núm. 188, de fecha 18 de agosto de 2023, cuyas características son:

Servicio/Dependencia	Alcaldía
Clasificación	Oficial de servicios.
Naturaleza	Funcionario
Grupo	C
Subgrupo	C2
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios Especiales (servicios múltiples)
Denominación	Encargado de la brigada (especialidad obras y servicios)
N.º de vacantes	1

Segunda. — Normas generales.

1. El sistema de selección de los aspirantes a formar parte de las pruebas selectivas será el de concurso-oposición, que constará de una fase de concurso de naturaleza no eliminatoria y de una fase de oposición en la que se deberá superar dos ejercicios de carácter eliminatorio y de realización obligatoria. En ningún caso los puntos obtenidos en la fase de concurso podrán servir para superar ejercicios suspendidos en la fase de oposición.

2. El lugar, día y hora del primer ejercicio de la oposición se publicará en el BOPZ, así como en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Calatorao.

3. El programa que ha de regir en la fase de oposición es el establecido en el anexo I que se acompaña a las presentes bases.

4. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón, y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

5. De conformidad con el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en papel y/o sede electrónica del Ayuntamiento de Calatorao (como el preaviso de la fecha, el día y la hora para la práctica de segundo ejercicios, etc.). Asimismo, se podrá obtener información en relación a estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal calificador en la página web del Ayuntamiento de Calatorao, cuya dirección es <https://www.calatorao.es>, así como en el portal de transparencia de la sede electrónica del ayuntamiento de Calatorao (<https://calatorao.sedelectronica.es/transparency/48bfa83e-cb8b-4b6e-a046-c7e14e60297f>).

6. Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Tercera. — Condiciones de admisión de aspirantes .

1. Para ser admitidos a este proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: tener la nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Edad: tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión o en condiciones de obtener en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes del certificado de titulación precisa para acceder a puesto del grupo C2 (graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente). En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación y además se adjuntará al título su traducción jurada.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión del permiso de conducir "B" .

2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. — Forma y plazo de presentación de instancias.

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán hacerlo cumplimentando la instancia normalizada recogida en las presentes bases (anexo 2), adjuntando a la misma la ss. documentación (no se admiten fotografías; deben estar escaneados y compulsados o ser originales):

—Fotocopia de la titulación exigida.

—Fotocopia del DNI los aspirantes de nacionalidad española; los nacionales de otros Estados, fotocopia del documento equivalente que acredite su identidad.

—Resguardo acreditativo del pago de la tasa por derechos de examen o en su caso, la documentación justificativa de la reducción de la tasa. En caso que el aspirante considere que tiene derecho a la bonificación y realice el correspondiente ingreso bonificado, deberá aportar con la instancia y documentación requerida, la documentación exigida en la ordenanza reguladora de derechos de examen para justificar su derecho: resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen (normal o bonificado) fijado en el artículo 5 de la vigente Ordenanza fiscal municipal del Ayuntamiento núm. 44 (sin perjuicio de las bonificaciones y exenciones previstas en el artículo 6 de la meritada ordenanza, en su caso), por importe de 20 euros (grupo C) o importe bonificado (conforme a los supuestos indicados del art. 6) mediante transferencia al número de cuenta del Ayuntamiento de Calatorao: ES15/2085/0916/92/0300033718 (Ibercaja). Los aspirantes que no abonen las tasas serán excluidos del proceso selectivo.

—Documentos justificativos de los méritos a tener en cuenta en la fase de concurso en original o fotocopia compulsada.

Solo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por los aspirantes cuando por causas no imputables al aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme, cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria, o cuando el aspirante sea excluido del proceso selectivo a petición propia.

En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el apartado segundo de la presente base.

La no presentación de la instancia en tiempo y en la forma determinada en los apartados precedentes supondrá causa de exclusión del aspirante.

Las solicitudes (anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al señor alcalde-presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro electrónico general de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el BOPZ y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://calatorao.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión, insertándose anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado* (siendo esta la fecha desde la que computará el plazo para registro de las solicitudes).

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea

necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Quinta. — Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOPZ, en el tablón de anuncios, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Calatorao y en la página web del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido dicho plazo, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el BOPZ, en el tablón de anuncios, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Calatorao (<https://calatorao.sedelectronica.es>), y en la página web del Ayuntamiento. Con una antelación no inferior a diez días, en la misma resolución o en otra independiente se publicará el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección y la composición del tribunal de selección, además de en el tablón de anuncios, sede electrónica y la web municipal, en el BOPZ.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de treinta días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo. Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Sexta. — Tribunal calificador.

1. El tribunal calificador, que será nombrado por decreto de Alcaldía, valorará los méritos y juzgará los ejercicios eliminatorios; su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

2. El órgano de selección estará compuesto por el/la presidente/a, cuatro vocales y sus respectivos suplentes. Uno de los vocales actuará como secretario/a del tribunal.

3. Los miembros del tribunal de selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y habrán de ser funcionarios de carrera/laborales que pertenezcan al mismo o superior grupo/subgrupo de entre los previstos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación al grupo C2 en que se integra la plaza convocada.

4. La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

5. No podrán formar parte del tribunal calificador el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal laboral temporal, no fijo, o el personal eventual, así como los representantes sindicales.

6. El presidente del tribunal coordinará el proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

7. Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Alcaldía; tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán

recusar a los miembros del tribunal de selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

8. Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

9. A solicitud del tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por Decreto de Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del tribunal calificador.

10. Tanto los miembros del tribunal calificador como los asesores especialistas recibirán las asistencias previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Asimismo, a solicitud del tribunal calificador, podrá disponerse de las colaboraciones y asistencias técnicas que se estimen oportunas.

11. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el tribunal calificador podrá designar auxiliares colaboradores administrativos y de servicios que bajo la supervisión del secretario del tribunal en número suficiente permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

12. En los supuestos de ausencia del presidente titular o suplente, las funciones de presidencia serán ejercidas por los vocales designados, siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

13. El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

14. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

15. El procedimiento de actuación del tribunal calificador se ajustará a lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A partir de su constitución, el tribunal calificador para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la presidencia y la secretaría.

16. Contra los actos y decisiones del tribunal calificador se podrán interponer por los interesados recursos de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

17. La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. — *Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.*

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

A) FASE DE CONCURSO.

1. En la fase de concurso se podrá alcanzar un máximo de 10 puntos y en ella se valorarán los méritos que a continuación se indican:

1.1. Experiencia profesional: hasta un máximo de 7 puntos.

1.1.a) Tiempo de servicios prestados en el sector público desempeñando como empleado público un puesto de trabajo de encargado de obras o equivalente (oficial primera albañil, oficial segunda albañil, oficial tercera albañil, operario albañil; oficial de electricidad y electrónica o equivalente; oficial de jardinería o equivalente), a razón de 0,1 puntos por mes completo (30 días) de trabajo acreditado, con un máximo de 3,5 puntos. Los períodos inferiores a 30 días no se prorratearán.

Se entenderá que integran el Sector Público cualquiera de las personificaciones prevista en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El tiempo de servicios prestados se entenderá referido tanto a servicios en régimen de derecho administrativo (funcionario interino), como a servicios en régimen de derecho laboral (contratado laboral en cualquier modalidad), y se considerará 1 mes siempre que sea jornada completa, o se aplicará en el supuesto de tiempo parcial su proporcionalidad.

1.1.b) Tiempo de servicios prestados en empresas u otras personas jurídicas del sector privado desempeñando un puesto de trabajo de encargado de obras o en labores de mantenimiento, instalaciones diversas, jardinería o equivalente (oficial primera albañil, oficial segunda albañil, oficial tercera albañil, operario albañil; oficial de electricidad o eléctrica o equivalente/s) a razón de 0,05 puntos por mes completo (30 días) de trabajo acreditado, con un máximo de 5,30 puntos. Los períodos inferiores a treinta días no se prorratearán.

1.1.c) Tiempo de servicios prestados como autónomo en el sector de la construcción o equivalente (electricidad y electrónica, jardinería, etc.), a razón de 0,05 puntos por mes completo (30 días) de trabajo acreditado con un máximo de 1,20 puntos. Los períodos inferiores a 30 días no se prorratearán.

Los méritos relativos al apartado 1.1.a) deberán acreditarse mediante certificación (sellada y firmada) por la administración, organismo o centro público, en la que deberá constar el periodo de desempeño (años, meses y día de servicio) así como puesto o categoría profesional.

Los méritos relativos al apartado 1.1.b) deberán acreditarse presentando certificado de la empresa (donde conste periodo de trabajo, categoría profesional y organismo o empresa contratante), y certificación del INSS con su vida laboral, teniendo en cuenta que:

1. Contrato de trabajo, el cual justificará el inicio del período, debiendo completarse con el finiquito o comunicación de final de contrato para justificar la fecha final del período, salvo que se trate de un contrato por un período determinado y en el que conste dicho período y la fecha de finalización, en cuyo caso bastará con solo el contrato. En el caso de no presentar documento de finalización, deberá aportarse certificado de empresa en el que se indique que se sigue prestando servicio en dicha empresa o, en su caso, la fecha en la que finalizó el contrato, con indicación de que durante todo ese período se ha mantenido la categoría profesional indicada en el contrato de trabajo.

2. Certificado de la empresa donde conste período de trabajo, categoría profesional durante ese período y organismo o empresa contratante.

3. La nómina, la cual solo servirá para justificar el mes al que se refiere, debiendo aportar todas las nóminas correspondientes a un período para que pueda computarse la totalidad del mismo en el caso de que se carezca de otro medio de prueba (contrato o certificado de empresa). No bastará para justificar un período determinado la presentación de la primera y la última nómina de dicho período, teniendo que presentarse todas las incluidas en él.

El certificado de vida laboral expedido por el INSS deberá aportarse con el fin de que se pueda comprobar que se ha estado en situación de alta en la empresa o empresas correspondientes, pero la categoría profesional y el período de que se trate solo se acreditarán mediante alguno de los tres sistemas señalados anteriormente.

En el caso de los trabajadores autónomos, el tiempo de servicios prestados en el sector privado se acreditará mediante la presentación de la vida laboral y una declaración responsable del efectivo desempeño de puestos de oficial en el oficio de que se trate, siempre que esté dado de alta en un epígrafe del CNAE directamente relacionado con las funciones del puesto. Se admite incluso los supuestos de autónomos que constituye su propia empresa o que prestan servicios como autónomos para otras empresas.

El tiempo de servicios prestados se considerará 1 mes de 30 días siempre que sea jornada completa, o se aplicará en el supuesto de tiempo parcial su proporcionalidad.

1.2. Formación profesional: hasta un máximo de 3 puntos.

Se valorará la asistencia a cursos relacionados con el puesto de trabajo (salvo los expedidos por personas físicas), con arreglo al siguiente baremo:

0,01 puntos por hora de formación (máximo: 1 punto).

Se valorará la disposición de todos los carnets que se indican (AM, A1, A2, A, B1, B (mínimo requerido para todos los aspirantes), C1, C, D1, D, BE, C1E, CE, D1E, DE) con 1 punto. De no disponer de todos los carnets, se valorará disponer el carnet de camión C con 0,20 puntos, y del carnet de camión CE con 0,40 puntos. El resto de títulos con 0,10 cada uno de los que se indican (con el límite de 1 punto).

Se adjudicará 1 punto a los aspirantes que tengan titulación de formación profesional de segundo grado en la rama de construcción, electricidad y electrónica, jardinería o equivalente.

Forma de acreditación de la formación: título, certificado o diploma de superación o realización del curso, con indicación del número de horas y carnet de conducir.

B) FASE DE OPOSICIÓN:

En la fase de oposición se podrá alcanzar un máximo de 30 puntos y la misma consistirá en dos ejercicios eliminatorios.

• *Primer ejercicio.* Se calificará con un máximo de 10 puntos. Consistirá en contestar, por escrito, a un cuestionario de 50 preguntas con 4 respuestas alternativas, así como a cinco preguntas de reserva sobre el contenido comprendido en el anexo I en un tiempo máximo de una hora, siendo solo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las cuatro alternativas planteadas a fin de valorar el conocimiento que los aspirantes tienen sobre los temas que componen el citado programa de la convocatoria. El tribunal señalará, en el momento de proponer el ejercicio, el tiempo máximo concedido para su resolución.

Las respuestas contestadas correctamente se calificarán con 0,2 puntos. Las respuestas en blanco no penalizarán. Las respuestas erróneas descontarán 0,1 puntos. Se eliminará a todos los aspirantes que no superen una puntuación mínima de 5 puntos.

• *Segundo ejercicio.* Se calificará con un máximo de 20 puntos. Consistirá en la realización de dos pruebas prácticas y/o teórico-prácticas relacionadas con las funciones correspondientes al puesto de trabajo objeto de la convocatoria, puntuándose cada una de ellas con 10 puntos. Se valorará la preparación de los aspirantes en relación con el trabajo a desarrollar. El tribunal señalará, en el momento de proponer el ejercicio, el tiempo máximo concedido para su resolución.

Los ejercicios prácticos y/o teórico-prácticos serán eliminatorios y calificados cada uno de ellos hasta un máximo de 10 puntos.

La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del tribunal asistente a la sesión. Los ejercicios de la fase de oposición podrán ser realizados en una sola jornada o en varias, sucesivas o no, según disponga el tribunal calificador, sin que en ningún caso pueda transcurrir más de treinta días naturales entre la celebración del primer ejercicio y el último. Las calificaciones se harán públicas una vez que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la entidad local y en la página web municipal <https://www.calatorao.es/>.

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de ambos ejercicios y se hará pública en el tablón de edictos de la entidad local y en la página web municipal <https://www.calatorao.es/>.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la fase de oposición y de la fase de concurso.

Octava. — *Desarrollo del proceso, calificación final, propuesta de nombramiento (funcionario en prácticas durante 6 meses; funcionario de carrera) y presentación de documentación por los aspirantes propuestos.*

1. Comenzada la práctica de los ejercicios, el tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. En la realización del ejercicio se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal calificador que alguno de los aspirantes carece de

uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, que resolverá, previa audiencia del interesado.

2. Los candidatos serán convocados para la celebración del ejercicio en llamamiento único y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

En todo caso, el órgano seleccionador, al resolver las peticiones que se le dirijan, deberá preservar y asegurar la seguridad jurídica y la igualdad de condiciones en la celebración del ejercicio.

3. Una vez finalizada la fase de oposición, se efectuará la valoración de méritos de los aspirantes que los hubieran aportado y hayan superado la fase de oposición. Posteriormente, el tribunal calificador procederá a sumar las puntuaciones adjudicadas en la fase de concurso y las calificaciones atribuidas a cada aspirante que haya superado la fase de oposición, lo que determinará la calificación final del proceso selectivo. Seguidamente, el tribunal calificador ordenará exponer la relación de aspirantes que se propone para su inclusión en la bolsa de empleo, ordenados de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

4. Superarán el proceso selectivo el aspirante que obtengan la mayor puntuación total en el proceso selectivo. Cualquier propuesta formulada por el tribunal calificador que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho. No obstante, con el fin de asegurar la cobertura del puesto, si se produjera la renuncia del aspirante propuesto antes de su nombramiento o toma de posesión como funcionario de carrera, la Alcaldía podrá requerir al órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto, para su posible nombramiento como funcionario de carrera.

5. En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo, y por este orden: en primer lugar, la mayor calificación obtenida en la fase de oposición; si esto no fuese suficiente, se considerará, por este orden, la mayor valoración obtenida en el segundo ejercicio de la oposición y, posteriormente, en el primer ejercicio de la oposición; si aun así persistiera el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación en la fase de concurso. Si continúa el empate entre aspirantes, se podrá establecer una prueba adicional de contenido práctico.

6. Los aspirantes propuestos, en el plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la propuesta de nombramiento, aportará a secretaría los siguientes documentos originales y acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda, para su cotejo:

—Documento nacional de identidad, los aspirantes de nacionalidad española. Los nacionales de otros Estados, documento equivalente que acredite su identidad.

—Titulación exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos y abonados los derechos para la expedición de aquel título. En el caso de titulaciones en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar original de la credencial que acredite la homologación (título académico y, en su caso, traducción jurada).

—Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, al acceso a la función pública.

—Certificado médico de aptitud para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo. Los aspirantes cuyo resultado del reconocimiento médico fuese «no apto» no podrán ser nombrados, elevándose por secretaría propuesta de exclusión, que resolverá la Alcaldía, previa audiencia del interesado.

7. Quienes, dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. Secretaría elevará propuesta de exclusión, que resolverá la Alcaldía, previa audiencia del interesado.

Novena. — *Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento (funcionario en prácticas y funcionario de carrera).*

Calificación total y contratación como personal funcionario en prácticas.

Finalizado todo el proceso, el tribunal publicará la relación de aspirantes que han superado el proceso, elevando al alcalde la persona propuesta para la contratación pertinente.

El aspirante propuesto en condición de funcionario en prácticas aportará la documentación anteriormente referida. Presentada la meritada documentación, y considerada conforme, el alcalde en un plazo no superior a diez días hábiles, nombrará al aspirante propuesto como funcionario en prácticas por un período de seis meses.

La Alcaldía procederá al nombramiento como funcionario en prácticas durante seis meses (una vez superado, será nombrado funcionario de carrera) del aspirante propuesto y que haya presentado la documentación señalada en la base anterior, estando obligado estos a tomar posesión en el plazo de diez días naturales, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de su nombramiento, compareciendo para ello ante secretaria. La falta de toma de posesión en el plazo señalado sin causa justificada supondrá la renuncia al empleo y quedando sin efecto alguno el nombramiento. La toma de posesión se hará de conformidad con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas.

El objeto del periodo de prácticas de seis meses será comprobar y evaluar la aptitud e idoneidad profesional del funcionario en prácticas para el adecuado desempeño del puesto de trabajo, dotado de la plaza/escala a la que acceda.

Durante el periodo de seis meses de prácticas, la persona candidata tendrá la condición de funcionario en prácticas, percibiendo las retribuciones íntegras del puesto de trabajo en la que desempeñe sus funciones y durante este periodo

Serán designados dos tutores (titular y suplente) de la persona candidata que, una vez finalizado el periodo de prácticas emitirán un informe preceptivo donde expresarán la superación o no de las prácticas debidamente motivado. El informe deberá ser remitido a la comisión evaluadora en el plazo improrrogable de tres días hábiles, una vez finalizado el periodo de prácticas.

Finalizado el periodo de prácticas, la evaluación del mismo se realizará por una comisión evaluadora compuesta por Concejalía de Urbanismo/Hacienda, Alcaldía y Concejalía de Personal, levantando acta Secretaría-Intervención. A la vista del informe emitido por los tutores, o de aquellos otros datos, informes o actuaciones que resulten procedentes, la comisión de evaluación acordará y declarará la aptitud o no del funcionario en prácticas. En caso de declarar «no apto», dicha declaración deberá ser motivada y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el alcalde.

No deberá realizar el periodo de prácticas aquella persona candidata que, propuesta por el tribunal de selección hubiere prestado servicio previo en idéntica plaza a la que accede durante un periodo mínimo de dos años dentro de los cinco inmediatamente anteriores al presente proceso selectivo, así como cuando, a juicio de la comisión evaluadora, no concurren otras circunstancias que hagan conveniente la realización del periodo de prácticas. La comisión, podrá recabar los informes que sean precisos y que servirán de fundamento a la resolución que se adopta por la misma.

La no realización y superación del periodo de prácticas, o, en su caso, la renuncia al mismo, determinará que el/la funcionario/a en prácticas no podrá ser nombrado funcionario de carrera, decayendo en cualquier derecho derivado del proceso selectivo. No podrán superar el periodo de prácticas aquellos que durante la duración de las mismas no asistan como mínimo al 80% de las jornadas laborales que correspondan. Quien no pudiera realizar el periodo de prácticas en las fechas fijadas por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada no podrá adquirir la condición de funcionario de carrera hasta la realización efectiva del nuevo periodo de prácticas, no percibiendo retribución económica alguna hasta que efectivamente comience a realizar el periodo de prácticas.

La comisión evaluadora, a la vista de las disponibilidades de medios y de racionalidad de la programación de prácticas y acciones formativas, adoptará las medidas oportunas que permitan la realización y superación de las prácticas.

Condición de funcionario de carrera. Una vez finalizado el periodo de prácticas y superado el mismo, el tribunal elevará a Alcaldía la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera. El mismo deberá tomar posesión como funcionario de carrera dentro del plazo de treinta días siguientes a la recepción de la notificación oficial de su nombramiento. Si no formalizara toma de posesión como funcionario de carrera dentro de dicho plazo, sin causa justificada, perderá todos los derechos derivados de las pruebas selectivas realizadas.

Décima. — *Incompatibilidades.*

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Undécima. — *Bolsa de trabajo y vigencia.*

Se creará una bolsa de trabajo con los aspirantes que no superen el proceso selectivo, pero hayan superado al menos el primero de los ejercicios que componen la fase de oposición, para proveer interinamente sustituciones transitorias o futuras vacantes que puedan producirse en puestos de operario de servicios múltiples (tanto de funcionarios como de laborales).

El presidente dictará resolución formando una bolsa de trabajo, de conformidad con la lista elaborada por el tribunal, válida tanto para personal funcionario como laboral, compuesta por aquellos candidatos que hubiesen superado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición no habiendo obtenido la plaza, por orden de prelación derivado del sumatorio de todos los ejercicios o todas las pruebas superadas por cada aspirante (independientemente que un aspirante haya aprobado dos ejercicios y tenga más puntuación, que otro que haya aprobado tres ejercicios con menos puntuación).

Los aspirantes figurarán en la lista de espera por el orden de mayor a menor puntuación obtenida en el proceso selectivo (con el sumatorio de todas las pruebas superadas por cada aspirante), resolviéndose los empates de conformidad con lo establecido en las bases del proceso.

La bolsa de trabajo estará vigente durante el plazo de tres años, prorrogable por un año, a partir del día siguiente a la de su publicación en el tablón de edictos y la página web del Ayuntamiento de Calatorao.

Duodécima. — *Funcionamiento de la bolsa de empleo.*

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de prelación de la bolsa constituida, mediante localización telefónica, teniendo la bolsa carácter de «no rotatorio», volviendo al comienzo de la misma según la citada prelación en función de las necesidades de la corporación.

Régimen jurídico: Funcionario (interino).

En ningún caso se podrá contratar a una persona aspirante de la bolsa que incumpla los periodos máximos de duración del contrato establecidos en la normativa que sea de aplicación y que impliquen su conversión en indefinido.

Si existiera en el momento del llamamiento más de una vacante disponible que deba ser cubierta, estas se podrán ofertar a las personas aspirantes en función del orden de prelación que ostenten en la bolsa de empleo para que elijan entre las vacantes.

El órgano gestor llamará a los aspirantes mediante localización telefónica conforme a lo siguiente:

—Cuando no se consiga dicha comunicación con la persona interesada, pero hubiera sido atendida la llamada por persona distinta, se aguardará un período de treinta minutos para que la persona aspirante responda al llamamiento y manifieste su opción. Transcurrido ese plazo sin que la persona interesada haya establecido contacto, se procederá a realizar una segunda llamada, en caso de no obtener respuesta, se aguardará un período de treinta minutos para que el aspirante responda. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá a realizar una tercera llamada. En caso de no obtenerse respuesta, se aguardará un período de veinte minutos y, en caso de no contestar, se pasará a llamar al siguiente aspirante de la bolsa.

—En caso de no conseguirse ningún tipo de comunicación se realizará una segunda llamada, transcurridos treinta minutos. Transcurrido ese plazo sin que la persona interesada haya establecido contacto, se procederá a realizar una tercera llamada. En caso de no obtener respuesta, se guardará un período de veinte minutos y en el supuesto de no lograrse tampoco comunicación se procederá a llamar al siguiente candidato.

—Los candidatos no localizados por este sistema permanecerán en su correspondiente orden en la bolsa de empleo para siguientes llamamientos.

—Cuando no se logre establecer comunicación durante cinco ofertas distintas, el candidato pasará a la situación de «suspense» y no se le volverá a llamar hasta que se ponga en contacto con el órgano gestor correspondiente y actualice sus datos.

En caso de modificarse alguno de los datos personales, de llamamiento o de situación, el aspirante de la bolsa será responsable de comunicar dicha variación. El incumplimiento de esta obligación por parte de la persona aspirante no causará responsabilidad al Ayuntamiento de Calatorao.

—El candidato localizado deberá comunicar por escrito el mismo día del llamamiento o al día natural siguiente su aceptación o renuncia a la oferta recibida, y a sea por correo electrónico o de forma presencial.

La acreditación de la justificación del rechazo deberá hacerse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al del llamamiento.

En el expediente administrativo correspondiente deberá constar diligencia en la que se reflejará la fecha y hora de las llamadas telefónicas, así como la respuesta que se hubiera recibido y justificantes.

Al finalizar cada llamamiento se regularizará la situación de los candidatos de la bolsa en función del resultado del último llamamiento y teniendo en cuenta que se ha justificado por parte de estos la situación en la que se encuentran en la bolsa.

—En caso de renuncia no justificada, conforme a las situaciones descritas en el siguiente apartado, será excluido de forma definitiva de la bolsa de empleo.

Situaciones en que puede encontrarse el candidato:

Una vez efectuado el primer llamamiento y sucesivos, los candidatos podrán encontrarse en cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Libre o disponible: Tal situación hará susceptible al candidato de recibir llamamientos u ofertas para su contratación. Para contrataciones a tiempo parcial, se considerará causa justificada de rechazo a la oferta de contratación si el candidato recibe ofertas de trabajo a tiempo parcial, cuando la residencia del candidato se encuentre en alguna localidad distinta a la del centro de trabajo que corresponda realizar la prestación (se presentará DNI o certificado de empadronamiento).

b) Ocupado: Tal situación vendrá determinada por hallarse el candidato prestando servicios en el Ayuntamiento de Calatorao como personal laboral temporal o en cualquier otra condición. No podrá recibir llamamientos u ofertas para su contratación. El candidato que se halle en esta situación, una vez desaparecida la causa que la motive, podrá pasar a situación de libre o disponible.

c) Suspense: Tal situación, producida por alguna de las causas de las presentes normas, impide, en tanto persista, formular al candidato ofertas de contratos.

El candidato que se halle en situación de suspense, una vez desaparecida la causa que la motive, podrá pasar a situación de libre o disponible, pero ello requerirá en todo caso petición expresa del interesado.

Se considera en situación de suspense, no siendo excluidos de la bolsa de empleo, las personas aspirantes que en el momento de producirse el llamamiento rechacen la oferta de contratación por causa justificada.

Se considerarán causas justificadas de renuncia hallarse en alguna de las siguientes situaciones y se justificarán como se indica a continuación:

—Maternidad, durante el periodo de embarazo y las diecinueve semanas posteriores al parto o veinte semanas si se trata de parto múltiple o periodo legalmente establecido en el momento del llamamiento (se justificará mediante la presentación de informe de maternidad o informe médico).

—Por cuidado de hijo menor de 3 años natural o adoptivo a contar desde la fecha de nacimiento o resolución judicial o administrativa (se justificará mediante la aportación del libro de familia o resolución judicial o administrativa).

N o r m a

—Por causa de violencia de género (se justificará mediante la aportación de la citación del Juzgado).

—Por cuidado de familiar de hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, por un plazo máximo de tres años (se justificará con una declaración responsable redactada al efecto).

—Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento (se justificará mediante la presentación del contrato de trabajo y cabecera de la nómina del mes inmediatamente anterior al llamamiento).

—Por ejercer un cargo público con dedicación exclusiva o parcial, pero con incompatibilidad horaria con el puesto ofertado en esta última situación, o estar dispensado sindicalmente o situación asimilada (se justificará mediante la presentación del acta de nombramiento).

Las causas de suspensión de llamamientos deberán ser justificadas documentalmente en el plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a aquel en que se produjo el llamamiento.

De no hacerlo, será causa de exclusión definitiva de la correspondiente bolsa de empleo temporal, no pudiendo volver a formar parte de la misma.

Finalizada la causa que dio origen a la suspensión, la persona aspirante deberá ponerlo en conocimiento del órgano de gestión correspondiente. El incumplimiento de esta obligación por parte de la persona aspirante de la bolsa no causará responsabilidad al Ayuntamiento de Calatorao.

Tras el levantamiento de la suspensión, será dado de alta en la bolsa de empleo temporal en la que figure incluido y estará disponible para un nuevo llamamiento.

La persona aspirante ha de tener en cuenta que la bolsa se ha ido actualizando en cada llamamiento efectuado, alterando por lo tanto el orden de prelación determinado en la resolución de Alcaldía por la que se aprueba la bolsa de empleo.

Excluido: Dicha situación, una vez declarada, imposibilita efectuar posteriores ofertas de contratación al candidato.

Plazo de Incorporación del candidato: Una vez aceptada la contratación por el candidato, el interesado deberá personarse a la firma del mismo en el plazo de dos días hábiles, pudiendo considerarse que renuncia al contrato, con efecto de exclusión de la bolsa de empleo, la no personación en plazo sin causa justificada. La no incorporación efectiva del candidato seleccionado permitirá a los órganos gestores proceder a un nuevo llamamiento, dejando expresamente constancia en el expediente dicho extremo. La fecha de incorporación efectiva del candidato seleccionado al desempeño del puesto será la expresamente determinada en el momento de tomar posesión como funcionario interino y a solicitud del interesado, previa justificación, solo podrá demorarse dos días naturales de la fecha fijada por el Ayuntamiento de Calatorao. En caso de no poder incorporarse en la fecha fijada o dos días naturales después de esta, se considerará que el candidato renuncia al citado contrato, pudiendo efectuarse nuevo llamamiento. Se excluirá definitivamente de la bolsa de empleo al aspirante que no justifique debidamente la imposibilidad de incorporación.

Renuncia del empleado que ha aceptado la contratación como funcionario interino (o personal laboral temporal, ya que la bolsa servirá para ambas clases de empleado público):

La renuncia voluntaria no justificada del trabajador a la contratación será causa de exclusión de la bolsa de empleo temporal, en el plazo de cinco días hábiles desde la comunicación por parte del trabajador deberá justificarse documentalmente el motivo.

Baja voluntaria: Los candidatos que figuren en la bolsa de empleo podrán, en cualquier momento, durante la vigencia de la misma, comunicar su voluntad de causar baja de la citada bolsa conllevando la exclusión de la misma, sin posibilidad de reincorporación durante su periodo de vigencia.

Situación de exclusión o suspensión de la bolsa por razones disciplinarias: Si durante el periodo en que la persona aspirante se encuentre contratado, se presume que ha cometido alguna falta de las previstas en el régimen disciplinario aplicable a los funcionarios/personal laboral, se iniciará la tramitación del correspondiente expediente disciplinario que se efectuará de acuerdo con la normativa de aplicación.

Decimotercera. — *Incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en España, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOPZ (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



ANEXO I

Programa

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos fundamentales y libertades públicas. Garantías. Las Cortes Generales: Las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. Elaboración de las leyes. La organización territorial del Estado en la Constitución.

Tema 2.- Las comunidades autónomas. El estatuto de autonomía de Aragón. La organización institucional de la comunidad autónoma de Aragón.

Tema 3.- La Administración Local. El municipio: Concepto y elementos. Las competencias municipales. Ordenanzas reguladoras y ordenanzas fiscales del ayuntamiento de Calatorao.

Tema 4.- El personal al servicio de las entidades locales, su regulación jurídica. Funcionarios, personal laboral y personal eventual al servicio de las entidades locales.

Tema 5.- Materiales utilizados en la construcción. Herramientas básicas y equipos. Andamios.

Tema 6.- Pavimentación en vías para tráfico rodado y de peatones. Adoquinado de vías públicas.

Tema 7.- Falsos techos: método de realización.

Tema 8.- Mantenimiento específico de tejados, bajadas de aguas pluviales, chimeneas y red de alcantarillado.

Tema 9.- Construcción de muros y tabiques. Elementos necesarios y método de realización.

Tema 10.- Enfoscados, tipos, materiales necesarios y ejecución.

Tema 11.- Aislamiento, corrección de humedades, revestimientos refractarios y reposición de azulejos y baldosas.

Tema 12.- Seguridad y Salud en el trabajo aplicable a los trabajos de un operario albañil.

Tema 13.- Ideas generales de los distintos tipos de cimentaciones. Apertura de zanjas.

Tema 14.- El término municipal de Calatorao y sus núcleos. Callejero de Calatorao.

Tema 15.- Cementerio de Calatorao: Distribución y usos, designación, localización. Ordenanza municipal del cementerio del Ayuntamiento de Calatorao.

Tema 16.- Prevención de riesgos laborales: Marco y desarrollo normativo. Medidas mínimas de seguridad en la construcción. Salud e higiene, especial atención a los agentes biológicos. Equipos de protección individual (EPI): Tipología. Características. Usos. Trabajos en altura, andamios modulares y escaleras: Normativa. Tipologías. Descripción de la composición. Disposiciones mínimas de seguridad. Protección individual y colectiva. Procedimiento de montaje y desmontaje. Usos.

ANEXO II

Modelo de instancia o solicitud de participación en proceso

Modelo de solicitud

Datos de la convocatoria plaza a que aspira:

Fecha convocatoria:

Datos del/a solicitante

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

DNI:

Domicilio (calle, plaza, numero, piso):

C.P.:

Municipio:

Provincia:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico:

☐ Padece de una discapacidad y precisa adaptación:....

Declaro responsablemente que:

a) No padezco enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, y que poseo la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

b) No he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado (en el caso de ser nacional de otro Estado, se declarará no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).

El abajo firmante expone que está enterado/a y acepta y acata las bases que han de regir la convocatoria para la provisión con carácter de funcionario de una plaza de del Ayuntamiento de Calatorao mediante concurso-oposición, sometiéndose a las mismas, y solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la referida convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

Por todo ello, solicita que se le admitan a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia. (Lugar, fecha y firma del solicitante).

Documentación que ha de adjuntarse a la instancia

1. Fotocopia del DNI/pasaporte (o equivalente) y del documento acreditativo del conocimiento, en su caso, de la lengua española.

2. Justificante de ingreso de los derechos de examen/bonificación del pago de la tasa (aportando la documentación justificativa prevista en el art. 6 ordenanza nº 44 del Ayuntamiento de Calatorao).

3. Fotocopia de la titulación exigida, incluyendo, en su caso, credencial de homologación y traducción jurada, o certificado de solicitud de expedición del título donde conste el abono de las tasas correspondientes.

4. Justificante, en su caso, de padecimiento de discapacidad.

5. Fotocopia del carnet de conducir (B).

6. Copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

Ilustrísimo señor alcalde del Ayuntamiento de Calatorao.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOPZ. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento <http://calatorao.sedelectronica.es> y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Calatorao, a 3 de agosto de 2026. — El alcalde, David Felipe Lallana.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 5359

AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA

En resolución de Alcaldía número 560/2026, de fecha 3 de agosto, se ha aprobado y dispuesto a sometimiento de información pública del padrón relativo a la tasa por prestación del servicio de comedor de la escuela de educación infantil municipal, correspondiente al periodo impositivo, mes de julio de 2026.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso, en periodo voluntario, se extenderá a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este anuncio en el BOPZ por un plazo de dos meses, plazo en virtud del cual podrá efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Transcurrido el periodo voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: en caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Cariñena, a 3 de agosto de 2026. — El alcalde, Sergio Ortiz Gutiérrez.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5351

AYUNTAMIENTO DE CASPE

Mediante decreto de Alcaldía núm. 1393/2026, de fecha 31 de julio de 2026, se resolvió delegar las funciones de Alcaldía cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

«Primero. — Delegar en doña Encarnación Romero González, cuarta teniente de alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo que va entre las 00:00 horas de los días 1 y 2 de agosto de 2026, ambos inclusive.

Segundo. — Delegar en don José Miguel Albiac Centellas, primer teniente de alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo que va entre las 00:00 horas de los días 3 y 4 de agosto de 2026, ambos inclusive.

Tercero. — La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Cuarto. — El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Quinto. — La delegación conferida en el presente decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Sexto. — La presente resolución será publicada en el BOPZ, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Séptimo. — En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Octavo. — Notificar que contra este decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponerse cualquier otro, si lo considera conveniente».

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Caspe, a 31 de agosto de 2025. — La alcaldesa-presidenta, Ana María Jarque Garcés.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 5368

AYUNTAMIENTO DE CASPE

Aprobado inicialmente en sesión del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 30 de julio de 2026, la modificación de la base de ejecución número 38 del presupuesto general del Ayuntamiento del ejercicio 2026, de conformidad con lo previsto en el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y el artículo 177.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, se somete el expediente y la documentación preceptiva a información pública por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, durante el cual podrá examinarse y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado en el supuesto de que en el plazo señalado no se formularan reclamaciones.

Caspe, a 3 de agosto de 2026. — El alcalde en funciones, José Miguel Albiac Centellas.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 5372

AYUNTAMIENTO DE CASPE

Aprobada inicialmente en sesión del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 30 de julio de 2026 la modificación de créditos número 29 del presupuesto general del Ayuntamiento del ejercicio 2026 en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y el artículo 177.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, se somete el expediente y la documentación preceptiva a información pública por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, durante el cual podrá examinarse y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado en el supuesto de que en el plazo señalado no se formularan reclamaciones.

Caspe, a 3 de agosto de 2026. — El alcalde en funciones, José Miguel Albiac Centellas.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 5383

AYUNTAMIENTO DE CASPE

ANUNCIO relativo a acuerdo del Pleno de fecha 30 de julio de 2026 del Ayuntamiento de Caspe por el que se aprueba inicialmente la modificación del Reglamento de organización y funcionamiento del Cuerpo de Policía de Caspe.

Aprobada inicialmente la modificación del Reglamento de organización y funcionamiento del Cuerpo de Policía de Caspe, por acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria de fecha 30 de julio de 2026, de conformidad con los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del texto refundido de Régimen Local, 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://caspe.sedelectronica.es>)

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Caspe, a 3 de agosto de 2026. — El alcalde en funciones, José Miguel Albiac Centellas.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5384

AYUNTAMIENTO DE CASPE

ANUNCIO relativo a acuerdo del Pleno de fecha 30 de julio de 2026 del Ayuntamiento de Caspe por el que se aprueba inicialmente el Reglamento regulador de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo en el Ayuntamiento de Caspe.

Aprobado inicialmente el Reglamento regulador de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo en el Ayuntamiento de Caspe, por acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria de fecha 30 de julio de 2026, de conformidad con los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del texto refundido de Régimen Local, 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://caspe.sedelectronica.es>)

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Caspe, a 3 de agosto de 2026. — El alcalde en funciones, José Miguel Albiac Centellas.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5354

AYUNTAMIENTO DE CHIPRANA

ANUNCIO relativo a notificación colectiva y de exposición pública y periodo voluntario de cobranza correspondiente al segundo semestre de 2025.

Por resolución de Alcaldía de fecha 28 de julio 2026, se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón correspondiente a la tasa de agua y alcantarillado relativo al segundo semestre de 2025.

Dicho padrón está expuesto al público al objeto de que los interesados puedan examinarlo y formular, en su caso, las oportunas reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

El periodo de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dicho padrón comprenderá desde el día 13 de agosto de 2026 al 13 de octubre de 2026 (párrafo segundo artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Las cuotas de los contribuyentes que en años anteriores domiciliaron el pago serán cargadas en sus cuentas durante el período de cobro voluntario.

Aquellos recibos que no estén domiciliados podrán hacerlos efectivos en cualquiera de las oficinas bancarias de la localidad, o en metálico en las oficinas municipales.

Transcurrido el plazo voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de cobro en vía de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora, y en su caso las costas que se produzcan.

Régimen de recursos

Contra la tasa por suministro de agua y abastecimiento los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Chiprana, a 31 de julio de 2026. — El alcalde-presidente, Francisco Javier Nicolás García.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 5355

AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA

ANUNCIO relativo a la exposición al público de la cuenta general de 2025.

La Comisión Especial de Cuentas del Excmo. Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2026, informó favorablemente la cuenta general del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio 2025, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días, con el fin de que los interesados puedan examinarla. En este plazo se admitirán por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas, que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiéndose un nuevo informe, que será elevado, junto con los reparos, reclamaciones u observaciones formulados, a consideración plenaria definitiva.

Cuarte de Huerva, a 31 de julio de 2026. — La alcaldesa, Elena Lacalle Oreja.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 5378

AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 31 de julio de 2026, aprobó con carácter provisional la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 3, reguladora de la tasa por concesión de licencias, autorizaciones o tomas de razón para el ejercicio de actividades.

Dicho acuerdo se expone al público, junto con el expediente de su razón, durante un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOPZ, durante el cual los interesados a que se refiere el artículo 18 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, que dispondrá del plazo de un mes para resolverlas; en caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo señalado, el acuerdo se considerará adoptado de forma definitiva.

Cuarte de Huerva, a 3 de agosto de 2026. — La alcaldesa, Elena Lacalle Oreja.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5360

AYUNTAMIENTO DE CUBEL

ANUNCIO del Ayuntamiento de Cubel relativo a la solicitud de concentración parcelaria del término municipal de Cubel (Zaragoza).

Por instancia de 23 de diciembre de 2020, suscrita por 270 propietarios que representan al 67,84% de los propietarios y a quienes pertenece el 88,42% de la superficie, se solicitó al Servicio Provincial de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, al amparo del artículo 180 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, la concentración parcelaria del término municipal de Cubel (Zaragoza).

Para comprobar la realidad de la mayoría invocada al solicitar la concentración parcelaria y de conformidad con lo establecido en el apartado tercero del citado artículo 180, se abre periodo de información pública por término de un mes, contado a partir del día siguiente a la última publicación de este anuncio inserto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cubel y en el BOPZ, invitando a los propietarios no conformes con la concentración parcelaria a que hagan constar por escrito su oposición en la Unidad de Desarrollo Rural del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Alimentación, sita en el paseo María Agustín, número 36, de Zaragoza, en el Ayuntamiento de Cubel o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, expresando en el escrito un domicilio para realizar las notificaciones que procedan.

Los propietarios interesados podrán recibir más información en la Unidad de Desarrollo Rural del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Alimentación de Zaragoza, bajo cita previa llamando al teléfono 976 714 772, o en el Ayuntamiento de Cubel, al que se desplazará personal de la Unidad, durante los días y horario que señale previamente.

Cubel, a 3 de agosto de 2026. — El alcalde, Francisco M. Pardos León.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 5381

AYUNTAMIENTO DE DAROCA

Solicitada por Jose Luis González Montón, con CIF núm. 7*****2X, licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación, de centro sanitario odontológico, a ubicar en paseo de Los Corporales, núm. 3, en el término municipal de Daroca, según el proyecto técnico redactado por los arquitectos don Carlos Beamonte Calvo y don Ricardo Ángel Vallejo Varela, y visado el 22 de diciembre de 2025 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, Delegación de Zaragoza, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Daroca, a 29 de julio de 2026. — El alcalde, Miguel García Cortés.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5340

AYUNTAMIENTO DE ÉPILA

EXTRACTO de la resolución de Alcaldía núm. 2026-0877, de 29 de julio de 2026, por la que se convocan subvenciones para la concesión de becas universitarias del Excmo. Ayuntamiento de Épila para el curso 2026-2027.

BDNS (identif.): 922968.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/922968>)

Primero. — Beneficiarios.

Podrán tener la consideración de beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, el estudiante que cumpla las siguientes reglas:

- 1) Estar empadronado en el municipio de Épila a fecha 1 de enero de 2026.
- 2) Estar matriculado durante el curso 2025-2026 en 2.º de Bachiller, en el IES Rodanas (Épila), en la totalidad de las asignaturas (mínimo ocho asignaturas), y habiendo cursado en el año 2024-2025, 1.º de Bachillerato.
- 3) Que la nota media del expediente académico del estudio que da acceso a la Universidad sea al menos de cinco.
- 4) Formalizar para el curso 2026-2027, matrícula a tiempo completo en alguno de los grados de las universidades del sistema universitario, conducente a la obtención del título oficial de grado.
- 5) El solicitante deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda pendiente de pago, con el Ayuntamiento de Épila.

Adicionalmente, se deberá cumplir lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para tener la condición de beneficiario.

Segundo. — Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para la realización de estudios universitarios durante el curso académico 2026-2027, con la finalidad de alentar la dedicación al estudio, impulsar el talento y destacar el esfuerzo, el trabajo y los excelentes resultados académicos de los estudiantes epilenses, así como fomentar la realización de estudios universitarios de grado entre los jóvenes de Épila.

La ayuda tendrá por objeto potenciar el acceso de tres estudiantes de 2.º de Bachiller a los estudios universitarios, con el fin de financiar los gastos y actuaciones que resulten estrictamente necesarios y respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Tercero. — Bases reguladoras.

Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Épila (BOPZ núm. 105, de fecha 12 de mayo de 2022).

Cuarto. — Cuantía.

La presente subvención se imputa a la aplicación presupuestaria 2026.3200.48000 «Subvención becas para el estudio», por importe de 3.000,00 euros. El importe de la subvención no será incrementable.

Se otorgarán tres becas de 1.000,00 euros cada una, a los mejores expedientes de 2.º de Bachiller.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y su extracto en el BOPZ.

Sexto. — *Otros datos.*

La solicitud deberá presentarse de acuerdo al modelo del anexo I, acompañada de la documentación a que se refiere el punto 6.3. de la convocatoria.

No cabe la reformulación de solicitudes.

Se prevé la realización de un pago anticipado del 50% de la subvención.

Épila, a 29 de julio de 2026. — El alcalde-presidente, Jesús Bazán Sanz.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5377

AYUNTAMIENTO DE FABARA

ANUNCIO relativo a la aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2026.

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Fabara para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Presupuesto ejercicio 2026

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	690.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	733.650,00
3	Gastos financieros	3.000,00
4	Transferencias corrientes	24.000,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	3.000,00
6	Inversiones reales	168.200,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	1.621.850,00

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	311.000,00
2	Impuestos indirectos	40.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	511.400,00
4	Transferencias corrientes	527.450,00
5	Ingresos patrimoniales	42.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	190.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	1.621.850,00

Plantilla de personal

Denominación del puesto, número de plazas, observaciones

A) FUNCIONARIO DE CARRERA NÚMERO DE PLAZAS:

- Una plaza de secretario-interventor grupo A1 nivel 26 (de carrera)
- Una plaza de auxiliar administrativo grupo C2 nivel 18 (de carrera)
- Una plaza de alguacil grupo E nivel 7 (vacante)

B) PERSONAL LABORAL FIJO NÚMERO PLAZAS:

- Una plaza de operario de servicios múltiples nivel 7
- Una plaza de limpieza viaria
- Una plaza de monitor aula canguro

- Una plaza de monitor ludoteca
- Tres plazas de auxiliar ayuda domicilio
- Una plaza de conserje polideportivo
- Dos plazas de auxiliar centro de día
- Dos plazas de limpiador centro de día
- Una plaza de auxiliar biblioteca

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL NÚMERO PLAZAS

- Una plaza de administrativo
- Una plaza de auxiliar de ayuda a domicilio
- Dos plazas de socorristas a media jornada (3 meses)
- Dos plazas de operarios brigada
- Una plaza de limpiador
- Una plaza de cocinera centro día (25 h/sem)
- Una plaza de conductor serv recogida basura
- Una plaza de ayudante serv recogida basura
- Una plaza de jardinero
- Una plaza de ayudante jardinero
- Una plaza de educador adultos a 18,75 hrs/sem (9 meses)

RESUMEN:

Total funcionarios carrera: 2
 Total personal laboral fijo: 13
 Total personal laboral temporal: 13
 Total personal laboral eventual: 0

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Fabara, a 3 de agosto de 2026. — El alcalde, Juan Jesús Villalba Forner.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 5391

AYUNTAMIENTO DE FUENDETODOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2-1.º del Código Civil; el artículo 58 de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil, y artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que por resolución de Alcaldía de fecha 4 de agosto de 2026 se acordó delegar en la concejala de este Ayuntamiento doña Rosa Inés Calvo Grasa la competencia para la celebración del matrimonio civil en Fuentetodos el día 4 de septiembre de 2026, entre los contrayentes que así lo han interesado en el expediente gubernativo número 2260414/027519, tramitado para dicha celebración.

Fuentetodos, a 4 de agosto de 2026. — El alcalde, Enrique Salueña Mateo.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5373

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE EBRO

ANUNCIO relativo a la resolución de Alcaldía núm. 2026-0315, de fecha 30 de julio de 2026, por la que se convocan subvenciones en materia de becas de apoyo al estudio, curso 2026-27, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

BDNS (identif.): 923153.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/923153>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 18 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.infosubvenciones.es) y en la página web del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro.

Primero. — *Personas beneficiarias.*

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los alumnos y alumnas matriculados durante el curso 2026-2027 en Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Formación Profesional que cumplan la totalidad de los siguientes requisitos:

—Estar empadronados en el municipio de Fuentes de Ebro con anterioridad al 1 de enero de 2026.

—No tener deudas con el Ayuntamiento de Fuentes de Ebro.

—Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

—No encontrarse sometido a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiarios de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. — *Objeto.*

Apoyar a las familias de los alumnos de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Formación Profesional y Bachillerato empadronados en el municipio de Fuentes de Ebro, financiando una parte del gasto anual que deben asumir en la compra del material escolar.

Los importes máximos subvencionables serán los siguientes:

1.º a 3.º de Educación Infantil: 100 € por alumno.

1.º a 6.º de Educación Primaria: 100 € por alumno.

1.º a 4.º de Educación Secundaria: 100 € por alumno.

Formación Profesional: 100 € por alumno.

Bachillerato: 100 € por alumno.

A este respecto, se entiende por material escolar lo siguiente: libros escolares, libros de lectura, material fungible (incluidos cuadernos, lápices, ceras, bolígrafos, reglas, etc.), ropa y calzado deportivo necesarios para la asignatura de educación física.

Para cobrar el importe máximo subvencionable (100 euros) deberá presentarse las correspondientes facturas de gasto en material escolar por un valor igual o superior a este importe, en las que se detalle la siguiente información:

Emissor de la factura: Pagador de la factura que deberá coincidir con el alumno o alumna beneficiario, si es mayor de edad, o con el padre, madre o tutor legal firmante de la solicitud, si es menor de edad.

Concepto del gasto: En el caso de que la suma de las facturas de gasto no alcance el importe máximo subvencionable, la ayuda será igual a la cuantía de los gastos justificados.

Únicamente se admitirán aquellas facturas de gasto fechadas entre el 1 de julio y el 25 de septiembre de 2026.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones se corresponden con lo establecido en la Ordenanza número 49, General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 11 de mayo de 2018.

Cuarto. — *Cuantía de la ayuda.*

La cuantía total máxima prevista para las subvenciones convocadas es de 68.500 euros, que será imputada a la aplicación presupuestaria 3260-78016 del presupuesto municipal del año 2026, aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 1 de diciembre de 2025.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se formularán en el modelo normalizado que figura como anexo I de esta convocatoria, al que puede accederse igualmente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro [<http://fuentesdeebro.sedelectronica.es>] y se acompañará de los siguientes documentos:

—Copia del documento acreditativo de identidad (DNI, NIE u otro documento oficial equivalente), del alumno o alumna beneficiario, en caso de disponer de él, y de la persona solicitante o representante legal. La aportación del documento identificativo de la persona que firma la solicitud será obligatoria.

—Original o copia de las facturas justificativas del gasto del material escolar adquirido. En las facturas deberán figurar el emisor, el pagador (que deberá coincidir con el alumno o alumna beneficiario, si es mayor de edad, o con el padre, madre o tutor legal firmante de la solicitud, si es menor de edad) y el concepto del gasto. Solo se admitirán facturas fechadas entre el 1 de julio y el 25 de septiembre de 2026.

—Ficha de terceros (anexo II).

—Certificado de matrícula: Solo para los alumnos empadronados en Fuentes que se encuentren matriculados en centros escolares ubicados fuera de la localidad.

Las solicitudes se dirigirán a la señora alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien de forma electrónica a través del registro electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro [<http://fuentesdeebro.sedelectronica.es>] entre el 1 y el 25 de septiembre de 2026.

Sexto. — *Otros datos.*

La presentación de la solicitud implica la aceptación de la subvención concedida, no siendo necesario por tanto cumplir con el trámite de aceptación expresa de la misma.

Por otro lado, la presentación de la solicitud supone la aceptación de las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

Fuentes de Ebro, a 3 de agosto de 2026. — La alcaldesa-presidenta, María Pilar Palacín Miguel.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 5386

AYUNTAMIENTO DE GELSA

ANUNCIO relativo a la exposición al público y período de cobro en voluntaria de recursos locales.

El Ayuntamiento de Gelsa, por decreto de fecha 3 de agosto de 2026, ha aprobado el padrón fiscal de la tasa por recogida de basuras correspondiente al primer semestre de 2026.

Dicho padrón estará expuesto al público, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y formular, en su caso, las oportunas reclamaciones, durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los padrones están a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento de Gelsa.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación de los padrones recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Gelsa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública, tal y como establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE núm. 53, de 9 de marzo de 2004).

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dicho padrón comprenderá desde el día 14 de agosto al 14 de octubre de 2026 (párrafo segundo del art. 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Para poder realizar el abono de estas cuotas, los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago recibirán la carta de pago para realizar el ingreso a través de cualquier sucursal de Ibercaja, Caja Rural de Aragón o en caja de la Corporación.

Los contribuyentes que hasta el día 14 de septiembre de 2026 no hayan recibido la documentación mencionada deberán solicitarla u obtener un duplicado en el Ayuntamiento de Gelsa o llamando al teléfono de atención al contribuyente 976 17 64 03. Localidad y dirección: Gelsa, Plaza Mayor, núm. 1.

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Las cuotas de los contribuyentes que en años anteriores domiciliaron el pago serán cargadas en sus cuentas durante el período de cobro voluntario, y recibirán en sus domicilios el justificante del pago emitido por la entidad financiera.

Transcurrido el plazo voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de cobro en vía de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Gelsa, a 3 de agosto de 2026. — La alcaldesa, María Isabel Álvarez Serón.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5350

AYUNTAMIENTO DE ISUERRE

Aprobados definitivamente los expedientes de modificación de créditos núm. 5 y 6/2026, con fecha 6 de julio de 2026, al no haberse presentado reclamación alguna en su contra durante el período de exposición al público (anuncio número 4738, BOPZ núm. 158, de 13 de julio de 2026) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con el artículo 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación de dichas modificaciones cuyo resumen es:

Quinta modificación

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
4500/	21300	Mantenimiento servicios	4.000,00 €
9200/	22706	Estudios y trabajos técnicos	2.000,00 €
		TOTAL	6.000,00 €

Créditos extraordinarios en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
3379/	62900	Equipamiento deportivo	1.450,00 €
1650/	62300	Renovación del alumbrado	1.084,16 €
2320/	48000	Transferencias corrientes a familias	1.000,00 €
		TOTAL	3.534,16 €

2.º FINANCIACIÓN

Bajas en gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
9200/	12405	Retribución operario servicios	3.500,00 €
9200/	16000	Seguridad Social	1.500,00 €
9200/	12000	Retribución del secretario	2.567,20 €
9420/	46302	Mantenimiento gestión urbanística	1.000,00 €
		TOTAL	8.567,20 €

Modificación del presupuesto de ingresos por generación de crédito

Aplicación	Descripción	Generación Crédito-Subvención equipamiento deportivo por parte de la Comarca de las Cinco Villas
Económica		
76500	Transferencias de capital	966,96 €
	TOTAL	966,96 €

Sexta modificación

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
9200	22400	Primas de seguros	2.000,00 €
1521	68200	Compra de inmueble	650,00 €
4500	21300	Mantenimiento servicios (analíticas y otros gastos como consecuencia de ausencia de OSM)	9.000,00 €
		Total	11.650,00 €

2.º FINANCIACIÓN

Modificación del presupuesto de ingresos por generación de crédito

Mayores ingresos de los previstos inicialmente

Aplicación	Descripción	Ingresos previstos	Incremento padrón	Créditos finales
Económica				
11500	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	18.999,94	11.650,00	30.649,94
	TOTAL	18.999,94	11.650,00	30.649,94

De conformidad con lo establecido en el artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de la modificación de créditos número 5 y 6/2026 podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en las normas de dicha jurisdicción.

Isuerre, a 31 de julio de 2026. — El alcalde-presidente, Luis Javier Egea Bazunartea.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5382

AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Por resolución de Alcaldía número 2026-1714, de fecha 28 de julio de 2026, una vez concluido el proceso selectivo de cobertura de tres plazas de auxiliar administrativo del personal funcionario, se ha producido el nombramiento como funcionario en prácticas que figura a continuación, cuya toma de posesión en el puesto auxiliar la unidad administrativa de Administración tesorería general-administración financiera, RPT F.1.1.0.1008, se ha llevado a cabo con fecha 3 de agosto de 2026, estableciéndose un período general de prácticas de cuatro meses del 3 de agosto al 3 de diciembre de 2026:

IDENTIDAD	DNI
JUAN MANUEL GAINZARAIN MARTÍNEZ	***395***

• Característica de la plaza:

Denominación del puesto	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Naturaleza	FUNCIONARIO DE CARRERA
Escala	AUXILIAR
Subescala	ADMINISTRATIVA
Grupo/Subgrupo	C/C2
Nivel	16
Jornada	ORDINARIA
Complemento específico	600,46 euros/mes
Complemento de destino	431,26 euros/mes
N.º de vacantes	1
Sistema de selección	OPOSICIÓN

Por resolución de Alcaldía número 2026-1500, de fecha 6 de julio de 2026, se acordó aceptar la renuncia y finalizar el nombramiento de la funcionaria en prácticas en una plaza de auxiliar, doña Sandra Dorado Cabezas, adscrita a la unidad administrativa de tesorería general-administración financiera (código RPT F.1.1.0.1008), con fecha de efectos del día 18 de julio de 2026.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y del artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

La Almunia de Doña Godina, a 3 de agosto de 2026. — El alcalde, Ángel Noé Latorre Casao.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 5374

AYUNTAMIENTO DE LITUÉNIGO

Se ha solicitada por parte de Smart Telecom Consulting 2004, S.L., en representación de Telefonica de España, S.A.U., licencia de obras para la realización de una obra civil ubicada en el término municipal de Lituénigo, al objeto de realizar una migración tecnológica de su red de cobre a una red de fibra óptica para el servicio de telecomunicaciones de Telefónica de España según el Plan Vera de Moncayo: Z 329679 PB2019 CASTOR A101 CR. 0 L. 2 con emplazamiento en polígono 1, parcela 9008, Lituénigo; polígono 1, parcela 9005 Lituénigo; polígono 1, parcela 9007 Lituénigo; polígono 5, parcela 9002, Lituénigo, suelo no urbanizable genérico, especial de ecosistema natural.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 b) de la Ley Urbanística de Aragón, se somete el expediente a información pública durante el plazo de veinte días hábiles para que se presenten cuantas alegaciones se estimen oportunas.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://lituenigo/sedelectronica.es>].

Lituénigo, a 3 de agosto de 2026. — El alcalde, Juan Pablo Martínez Jiménez.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5363

AYUNTAMIENTO DE LUCENI

ANUNCIO de aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 2/2026 del ejercicio 2026.

El expediente número 2/2026 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Luceni para el ejercicio 2026 queda aprobado definitivamente con fecha 30 de julio de 2026; en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	675.865,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	675.685,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumento de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	382.160,00
7	Transferencias de capital	162.540,00
8	Activos financieros	131.165,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	675.865,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Luceni, a 3 de agosto de 2026. — La alcaldesa, Ana María Arellano Badía.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 5344

AYUNTAMIENTO DE PASTRIZ

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2.1. del Código Civil, el artículo 58 de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil, y artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que por resolución de Alcaldía de fecha 31 de julio de 2026, se acordó delegar en la concejala de este Ayuntamiento doña María Mercedes Parejo Nieto la competencia para la celebración del matrimonio civil en Pastriz el día 14 de agosto de 2026, entre los contrayentes que así lo han interesado en el expediente gubernativo número 20260525/026593, tramitado para dicha celebración.

Pastriz, a 31 de julio de 2026. — El alcalde, José Miguel Ezquerra Calvo.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 5380

AYUNTAMIENTO DE PINSEQUE

El Pleno del Ayuntamiento de Pinseque, en sesión plenaria ordinaria celebrada con fecha 30 de julio de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente núm. 4/2026 de crédito extraordinario financiado mediante una operación de crédito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Pinseque, a 3 de agosto de 2026. — El alcalde, José Ignacio Andrés Ginto.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 5365

AYUNTAMIENTO DE RICLA

Aprobada provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa de locales culturales, educativos y otros, por acuerdo del Pleno de fecha 30 de julio de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Ricla, a 3 de agosto de 2026. — El alcalde, Ignacio Gutiérrez Carnicer.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 5366

AYUNTAMIENTO DE RICLA

Habiendo sido aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de julio de 2026 el padrón de contribuyentes relativo a viñas y albales (primer semestre de 2026) se expone al público durante el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOPZ.

Simultáneamente, se hace pública la apertura del período de cobranza, que en voluntaria será de dos meses a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, transcurrido el plazo de información pública.

Concluido el periodo voluntario sin que se haya hecho efectivo el pago, se procederá a reclamar la deuda judicialmente.

Ricla, a 3 de agosto de 2026. — El alcalde, Ignacio Gutiérrez Carnicer.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5367

AYUNTAMIENTO DE RICLA

Con fecha del día 30 de julio de 2026, el Pleno del Ayuntamiento de Ricla acordó aprobar el padrón por la prestación del servicio de agua potable a domicilio y vertido correspondiente al primer trimestre de 2026.

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses y se iniciará al día siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el período voluntario sin que se hay hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe no ingresado más los intereses de demora.

Régimen de recursos

Recurso de reposición, ante el mismo órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Ricla, a 3 de agosto de 2026. — El alcalde, Ignacio Gutiérrez Carnicer.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 5369

AYUNTAMIENTO DE RICLA

El Pleno del Ayuntamiento de Ricla, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 9/2026, en la modalidad crédito extraordinario y suplemento de crédito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Ricla, a 3 de agosto de 2026. — El alcalde, Ignacio Gutiérrez Carnicer.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 5370

AYUNTAMIENTO DE RICLA

Aprobada inicialmente la Ordenanza reguladora de las distancias de plantaciones, cerramientos y otras actuaciones en fincas rústicas respecto a lindes y caminos rurales, así como sus deslindes y su conservación, por acuerdo del Pleno de fecha 30 de julio de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del texto refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Reglamento de Bienes, Actividades y Servicios de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinada y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Ricla, a 3 de agosto de 2026. — El alcalde, Ignacio Gutiérrez Carnicer.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 5352

AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO DE GÁLLEGO

ANUNCIO del acuerdo de establecimiento de los precios públicos para determinados actos dentro de la programación de las fiestas patronales en honor a la Virgen del Rosario 2026, que se celebrarán en el municipio de San Mateo de Gállego.

El Pleno del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2026, ha acordado la aprobación y establecimiento de los precios públicos de los actos dentro de la programación de las fiestas patronales en honor a la Virgen del Rosario 2026, que se celebrarán del 12 al 16 de agosto en el municipio de San Mateo de Gállego.

En cumplimiento de lo dispuesto en el mismo acuerdo plenario, se publica este anuncio en el BOPZ, para su conocimiento general y efectos oportunos.

San Mateo de Gállego, a 31 de julio de 2026. — El alcalde, José Manuel González Arruga.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5371

AYUNTAMIENTO DE SÁSTAGO

Como consecuencia del cumplimiento de la sentencia núm. 77/2026, de fecha 13 de febrero de 2026 del Tribunal Superior de Justicia de Aragón/Sección 2ª/ Sala de lo Contencioso Administrativo, referente al procedimiento ordinario número 0000464/2022/ NIG: 5029733320220000431, se procede a la publicación del fallo de la misma, así como publicación mediante anexo del resto de la Ordenanza que sigue en vigor, por haber sido anulados única y exclusivamente el artículo 4 y el anexo de tarifas en cuanto resulte de aplicación al transporte de energía eléctrica:

STSJA núm. 77/2026/ / FALLO:

Primero. — Estimamos en parte los recursos interpuestos por Red Eléctrica de España, S.A.U., contra la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Sástago, reguladora de la tasa por la utilización privativa del aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos, publicada en el BOPZ en fecha 25 de julio de 2022, anulando el artículo 4 de la referida Ordenanza, así como el anexo de tarifas de la misma en cuanto resulte de aplicación al transporte de energía eléctrica. Desestimamos el resto de las pretensiones.

Segundo. — No hacemos expresa declaración de costas.

ANEXO

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA
O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE LAS INSTALACIONES
DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS**

Artículo 1.º *Ámbito de aplicación.*

Vienen obligados al pago de la tasa que regula la presente ordenanza todas las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, comunidades de Bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que se beneficien de cualquier modo del aprovechamiento especial del dominio público local con las especificaciones y concreciones del mismo que se dirán, o que vengan disfrutando de dichos beneficios.

La aplicación de la presente ordenanza se refiere al régimen general, que se corresponde con la tasa a satisfacer establecida en el artículo 24.1 a) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el aprovechamiento especial del dominio público local, en las que no concurren las circunstancias de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, circunstancias previstas para el artículo 24.1 c).

Artículo 2.º *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa, conforme al artículo 20 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo, con:

a) Instalaciones de transporte de energía con todos sus elementos indispensables que, a los meros efectos enunciativos, se definen como cajas de amarre, torres metálicas, transformadores, instalaciones o líneas propias de transporte o distribución de energía eléctrica, gas, agua u otros suministros energéticos, instalaciones de bombeo y demás elementos análogos que tengan que ver con la energía y que constituyan aprovechamientos del dominio público local no recogidos en este apartado.

b) Instalaciones de transporte de gas, agua, hidrocarburos y similares.

El aprovechamiento especial del dominio público local se producirá siempre que se deban utilizar instalaciones de las referidas que materialmente ocupan el dominio público en general.

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por dominio público local todos los bienes de uso, dominio público o servicio público que se hallen en el término municipal así como los bienes comunales o pertenecientes al común de vecinos, exceptuándose por ello los denominados bienes patrimoniales.

Artículo 3.º *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que disfruten o aprovechen el dominio público local.

Principalmente, serán sujetos pasivos de esta tasa con las categorías y clases que se dirán, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que tengan la condición de empresas o explotadores de los sectores de agua, gas, electricidad, e hidrocarburos, siempre que disfruten o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales tales como las empresas que producen, transportan, distribuyen, suministran y comercializan energía eléctrica, hidrocarburos (gaseoductos, oleoductos y similares) y agua, así como sus elementos anexos y necesarios para prestar el servicio en este Ayuntamiento o en cualquier otro lugar pero que aprovechan, afectando con sus instalaciones, el dominio público local.

Artículo 4.º *Bases, tipos y cuotas tributarias.*

La regulación de las tasas de la presente Ordenanza será la siguiente:

Constituye la cuota tributaria la contenida en las tarifas que figuran en el anexo, conforme a lo previsto en el artículo 24.1 a) del TRLHL, por el aprovechamiento especial del dominio público local.

Artículo 5.º *Periodo impositivo y devengo.*

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo los supuestos de inicio o cese en el aprovechamiento especial del dominio público local, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de uso o aprovechamiento especial, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese en la utilización o aprovechamiento especial, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos o utilizaciones del dominio público local, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial o la utilización del dominio público local a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento o utilización del dominio público local.

3. Cuando los aprovechamientos especiales o utilizaciones del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 6.º *Normas de gestión.*

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación. Alternativamente al régimen de autoliquidación, si así lo desea el sujeto pasivo, podrá presentar declaración en cuanto a los elementos y demás para hallar las cuotas tributarias. En el supuesto de que el sujeto pasivo no presente autoliquidación en el plazo que establece este artículo o, en su caso, no presente declaración, por parte de la Administración se exigirá el pago de la tasa mediante notificación de las cuotas al sujeto pasivo. Las autoliquidaciones presentadas por las empresas obligadas podrán ser objeto de verificación y comprobación por la Administración municipal, que practicará, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan

2. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado de la siguiente forma:

a) En los supuestos de concesiones de nuevos aprovechamientos, junto con la solicitud de autorización para disfrutar del aprovechamiento especial, se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la tasa o en otro caso se aplicará el párrafo siguiente.

Alternativamente, si así lo prefiere el sujeto pasivo, pueden presentarse en Secretaría los elementos de la declaración al objeto de que el funcionario municipal competente preste la asistencia necesaria para determinar la deuda. En este supuesto, se expedirá un abonaré al interesado, al objeto de que puede satisfacer la cuota en aquel momento, o en el plazo que proceda, en los lugares de pago indicados en el propio abonaré.

b) En supuestos de aprovechamientos o utilizaciones ya existentes o autorizados, el pago de la tasa se efectuará en el primer trimestre de cada año. Con el fin de facilitar el pago, o en el supuesto de que el sujeto pasivo no aporte datos, una vez transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento llevará a cabo la pertinente liquidación y podrá remitir al domicilio del sujeto pasivo un documento liquidatorio apto para permitir el pago en entidad bancaria colaboradora o en caja municipal.

No obstante, la no recepción del documento de pago citado no invalida la obligación de satisfacer la tasa en el período determinado por el Ayuntamiento reservándose éste el derecho a aplicar los mecanismos de la LGT.

3. El sujeto pasivo podrá solicitar la domiciliación del pago de la tasa, en cuyo caso se ordenará el cargo en cuenta bancaria durante la última quincena del período de pago voluntario.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza relativo a las normas de gestión y recaudación, o que contradiga la Ley General Tributaria, se estará a lo establecido en esa ley por su carácter general.

Artículo 7.º *Notificaciones de las tasas.*

1. La notificación de la deuda tributaria en supuestos de aprovechamientos o utilidades a que se refiere esta ordenanza se realizará al interesado, en el momento en que se presenta la autoliquidación o en que se lleva a cabo la notificación de la liquidación de la misma, si aquella no se presentara.

No obstante lo previsto en el apartado anterior, si una vez verificada la autoliquidación resultara incorrecta, se practicará liquidación complementaria.

2. En los supuestos de tasas por aprovechamientos especiales de forma continuada, objeto de esta ordenanza, que tiene carácter periódico, la presentación de autoliquidación o, en caso de prescindir el sujeto pasivo de su presentación, de liquidación, se tendrá por notificado, entendiéndose desde ese momento el alta en el registro de contribuyentes. En caso de optar esta Administración por el mecanismo potestativo de la notificación colectiva, dicha alta le será notificada al sujeto pasivo según el procedimiento legalmente establecido en la Ley General Tributaria. La tasa de ejercicios sucesivos podrá notificarse personalmente al sujeto pasivo, o colectivamente mediante la exposición pública del padrón en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el período correspondiente que se anunciará en este último caso el BOPZ.

3. Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión o autorización de aprovechamientos regulados en esta ordenanza o titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales, que no cuenten con la preceptiva, en su caso, licencia municipal, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación, sin que la falta de la misma les exima del pago de la tasa.

4. Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a que se refiere esta Ordenanza, o establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleve el aprovechamiento, se entenderá prorrogada a efectos de esta ordenanza, hasta que se presente la declaración de baja por los sujetos pasivos y se proceda al cese del aprovechamiento.

5. La presentación de la baja, con el consiguiente cese en el aprovechamiento, presentado en el Ayuntamiento, surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza relativo a las normas de notificación, o que contradiga la Ley General Tributaria, se estará a lo establecido en esa ley por su carácter general.

Artículo 8.º *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo al régimen de infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza en su actual contenido, entrará en vigor el día de su publicación en el BOPZ, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2023, permaneciendo en vigor para ejercicios sucesivos hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO 1

Cuadro de tarifas identificativas con la cuota tributaria prevista en la Ordenanza

Cálculo de la base imponible

GRUPO II GAS E HIDROCARBUROS		VALOR UNITARIO			RM	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (C)	BASE IMPONIBLE (Euros/Unidad de medida) (A+B)x0.5x(C)
INSTALACIÓN		SUELO (Euros/m2) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m2) (B)	INMUEBLE (Euros/m2) (A+B)	0.5 (A+B)x0.5		
TIPO A	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de hasta 4 pulgadas de diámetro.	0,116	16,387	16,503	8,252	3,000	24,755
						(m2/ml)	(euros/ml)
TIPO B	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 4 pulgadas y hasta 10 pulgadas de diámetro	0,116	28,677	28,793	14,397	6,000	86,379
						(m2/ml)	(euros/ml)
TIPO C	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 10 pulgadas de diámetro y hasta 20 pulgadas.	0,116	46,088	46,204	23,102	8,000	184,816
						(m2/ml)	(euros/ml)
TIPO D	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 20 pulgadas de diámetro.	0,116	49,160	49,276	24,638	10,000	246,380
						(m2/ml)	(euros/ml)
TIPO E	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de hasta 10 m3.	0,116	63,500	63,616	31,808	100,000	3.180,800
						(m2/Ud)	(euros/Ud)
TIPO F	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de 10 m3 o superior.	0,116	63,500	63,616	31,808	500,000	15.904,000
						(m2/Ud)	(euros/Ud)

GRUPO III AGUA		VALOR UNITARIO			RM	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m2/ml) (C)	BASE IMPONIBLE (Euros/ml) (A+B)x0.5x(C)
INSTALACIÓN		SUELO (Euros/m2) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m2) (B)	INMUEBLE (Euros/m2) (A+B)	0.5 (A+B)x0.5		
TIPO A	Un metro de tubería de hasta 10 cm. de diámetro	0,116	10,366	10,482	5,241	3,000	15,723
TIPO B	Un metro de tubería superior a 10 cm. y hasta 25 cm. de diámetro	0,116	13,292	13,408	6,704	3,000	20,112
TIPO C	Un metro de tubería superior a 25 y hasta 50 cm. de diámetro.	0,116	18,975	19,091	9,546	3,000	28,637
TIPO D	Un metro de tubería superior a 50 cm. de diámetro.	0,116	22,869	22,985	11,493	3,000	34,478
TIPO E	Un metro lineal de canal.	0,116	26,532	26,648	13,324	D	13,324xD

D Perímetro interior canal (m)

Cálculo de la tarifa

GRUPO II GAS E HIDROCARBUROS

INSTALACIÓN		BASE IMPONIBLE (Euros/Unidad de medida) $(A+B) \times 0.5 \times C$	TARIFA BASE IMPONIBLE x TIPO IMPOSITIVO (5%) (Euros/unidad de medida)
TIPO A	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de hasta 4 pulgadas de diámetro.	24,755	1,238
		(euros/ml)	(euros/ml)
TIPO B	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 4 pulgadas y hasta 10 pulgadas de diámetro	86,379	4,319
		(euros/ml)	(euros/ml)
TIPO C	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 10 pulgadas de diámetro y hasta 20 pulgadas.	184,816	9,241
		(euros/ml)	(euros/ml)
TIPO D	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 20 pulgadas de diámetro.	246,380	12,319
		(euros/ml)	(euros/ml)
TIPO E	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de hasta 10 m3.	3.180,800	159,040
		(euros/Ud)	(euros/Ud)
TIPO F	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de 10 m3 o superior.	15.904,000	795,200
		(euros/Ud)	(euros/Ud)

GRUPO III AGUA

INSTALACIÓN		BASE IMPONIBLE (Euros/ml) $(A+B) \times 0.5 \times C$	TARIFA BASE IMPONIBLE x TIPO IMPOSITIVO (5%) (Euros/ml)
TIPO A	Un metro de tubería de hasta 10 cm. de diámetro	15,723	0,786
TIPO B	Un metro de tubería superior a 10 cm. y hasta 25 cm. de diámetro	20,112	1,006
TIPO C	Un metro de tubería superior a 25 y hasta 50 cm. de diámetro.	28,637	1,432
TIPO D	Un metro de tubería superior a 50 cm. de diámetro.	34,478	1,724
TIPO E	Un metro lineal de canal.	13,324xD	0,666xD

Sástago, a 3 de agosto de 2026. — El alcalde-presidente, Jorge Casanova Anglés.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 5349

AYUNTAMIENTO DE TABUENCA

ANUNCIO de exposición al público de la cuenta general del ejercicio 2025.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://tabuenca.sedelectronica.es>.

Tabuénca, a 31 de julio de 2026. — El alcalde-presidente, Miguel Ángel Vela Oro.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5339

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Por esta Alcaldía-Presidencia se ha adoptado resolución núm. 2026-1207, de fecha 29 de julio de 2026, con el siguiente contenido:

Iniciado expediente de aprobación de bases y convocatoria para la provisión de seis plazas de subalterno integrada en el grupo/subgrupo de clasificación profesional A.P. de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Tarazona, incluida en la oferta de empleo público de 2023, publicada en BOPZ núm. 294, de 26 de diciembre de 2023, y en la oferta de empleo público 2024, publicada en el BOPZ núm. 295 de 24 de diciembre de 2024

Recabado informe de la Intervención, que figura en el expediente.

Obra en el expediente solicitud de informe a la representación de los empleados públicos.

Considerando que corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de las bases de los procesos selectivos del personal, en virtud de la delegación de Alcaldía efectuada por Resolución 882/2023, de 23 de junio, atribución que -para el asunto objeto de esta resolución- procede avocar al órgano delegante por razones técnicas, de más celeridad y agilidad en el trámite del expediente y para conseguir mayor eficacia y eficiencia en su desarrollo, al amparo del artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 g de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; por esta Alcaldía Presidencia se resuelve:

Primero. — Avocar la competencia delegada en la M.I. Junta de Gobierno, para la aprobación de las bases de procesos selectivos, cuya atribución fue delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local en virtud de resolución 882/2023, de 23 de junio.

Segundo. — Aprobar la convocatoria del proceso selectivo para la provisión de seis plazas de subalterno, perteneciente a la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Tarazona, correspondiente grupo A.P., nivel 13 y específico de su puesto de trabajo.

Tercero. — Aprobar las bases reguladoras del proceso de selección que figuran como Apéndice de esta resolución.

Cuarto. — Publicar la presente resolución y las citadas bases en el BOPZ, tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Tarazona, así como la convocatoria del proceso en el *Boletín Oficial del Estado*, a los efectos de su conocimiento general.

Quinto. — Dar cuenta de la presente resolución a la M.I. Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.

Sexto. — Expresar que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOPZ, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la sección de lo Contencioso-Administrativo del tribunal de instancia de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOPZ, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.

Tarazona, a 30 de julio de 2026. — El alcalde, Pedro Antonio Jaray Artasona.

BASES PARA LA PROVISION DEFINITIVA DE SEIS PLAZAS VACANTES DE SUBALTERNO DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION, Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO (EXP. 1690-2026)

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

El objeto de las presentes bases es la cobertura de seis plazas vacantes de subalterno, de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento mediante concurso-oposición, con carácter definitivo.

Esta plaza tiene las siguientes características:

- Denominación: Subalterno.
- Escala: Administración General.
- Subescala: Subalternos.
- Grupo: Agrupaciones profesionales.
- Nivel complemento de destino: 13.
- Núm. Vacantes: 6.

Las seis plazas de subalterno pertenecen:

Seis plazas a personal funcionario de escala de Administración General (4-OEP 2023, 2-OEP 2024)

Percibirá las retribuciones básicas y las pagas extraordinarias correspondientes al grupo AP Percibirán asimismo las retribuciones complementarias a que se refieren los apartados b, c y d) del artículo 24 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y las correspondientes a la categoría de entrada en el cuerpo o escala en el que se le nombre.

La plaza referida se adscribe a la Unidad de Administración General y las funciones que tiene encomendadas son las descritas en la relación de puestos de trabajo como subalterno, entre otras:

—Atención a usuarios y ciudadanos en general sobre temas relacionados con las dependencias en las que preste sus servicios. Hacer cumplir las normas de uso de dependencias e instalaciones. Dar aviso al superior jerárquico o a la policía municipal en caso de alteración del orden o las normas.

—Control y vigilancia de los accesos, de las instalaciones en general y de los elementos que en ellas se encuentran, velando por el orden interior en las mismas.

—Apertura y cierre de las dependencias, así como de puertas y ventanas, luces, calefacción, aire acondicionado, etc.

—Custodia y manejo de las llaves de las distintas dependencias.

—Preparación y acondicionamiento de salas, aulas, instalaciones diversas.

—Atención telefónica.

—Franqueo, depósito, entrega, recogida, transporte y distribución de correspondencia y paquetería.

—Manejo de fotocopadoras, fax u otras máquinas similares.

—Recogida, transporte y reparto de documentos, expedientes, etc. Transporte y colocación de material diverso, muebles, enseres, etc.

—Colocación y retirada de documentos en el tablón de anuncios o lugares similares.

—Control y mantenimiento del botiquín.

—Realización de gestiones externas con instrucciones detalladas, incluyendo transporte de fondos para su ingreso en entidades financieras. Recogida y transmisión de recados, comunicaciones.

—Labores de mantenimiento básico; en caso de que la avería o desperfecto revista mayor complejidad, comunicarla para su resolución.

—Recepción, custodia y reparto de material fungible. Control de existencias de material, así como velar por el adecuado suministro del mismo.

—Apoyo en actos oficiales y/o protocolarios, recepciones, plenos, bodas, entregas de premios, etc., atendiendo a visitantes, autoridades o público en general. Velar en todo momento por el buen desarrollo de los mismos y por el suministro adecuado de todos los elementos necesarios. Atención a los proveedores de los actos.

—Conducción, en su caso, de vehículos para la realización de las tareas encomendadas.

—Realización de otras tareas de apoyo y colaboración básica a técnicos y superiores jerárquicos para el mejor desarrollo de las actividades que se llevan a cabo en las dependencias en donde preste sus servicios.

—Cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por su superior jerárquico.

Centro escolares

—Las mismas funciones que el puesto de subalterno.

—Control de entradas y salidas, tanto del recreo, como de las instalaciones en general. Vigilancia general del recinto.

—Accionar los timbres para la entrada y salida de los alumnos.

—Pasar lista de alumnos que se quedan a comer en el centro.

—Atender a los niños que hayan sufrido algún percance físico y acompañarlos, en su caso, a los servicios sanitarios correspondientes.

—Cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por su superior jerárquico.

El sistema selectivo elegido es de concurso-oposición.

Segunda. — *Protección de datos.*

El responsable del tratamiento de datos personales es el Excmo. Ayuntamiento de Tarazona.

El Ayuntamiento necesita gestionar los datos personales para la gestión del proceso de selección, así como la posterior gestión de la contratación de acuerdo con las Bases de dicho proceso y en cumplimiento de obligaciones legales.

Los datos de nombre y apellidos, DNI y calificación parcial o final podrán ser expuestos para dar publicidad al proceso en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de acuerdo con la normativa vigente.

No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos se conservarán durante los períodos legales, luego serán suprimidos.

Datos del delegado de protección de datos: aeneriz@audidat.com.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad sobre los datos de carácter personal mediante copia del DNI en: Excmo. Ayuntamiento de Tarazona, plaza España, 2, 50500 Tarazona (Zaragoza).

Más información sobre sus derechos o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos-<https://www.aepd.es>-calle Jorge Juan, 6. 28001 -Madrid (901 100 099-912 663 517).

Tercera. — *Condiciones de admisión de aspirantes.*

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

a) Tener la nacionalidad española.

Conforme al artículo 57 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, también podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones públicas:

—Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

—El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estado miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

—Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa establecida en la legislación vigente.

c) Poseer permiso de conducir B en vigor, obligatorio para la conducción de los vehículos de la unidad de mayordomía.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, no estableciéndose exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, salvo en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes tareas y funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberán acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del registro central de delincuentes sexuales.

g) Haber ingresado las tasas correspondientes para la participación en los procesos selectivos (11,33 euros) en la cuenta titularidad del Ayuntamiento en la cuenta bancaria ES49.2085.1119.5803.0014.1410

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión y contratación.

La documentación a presentar junto con la solicitud deberá ser original o copia auténtica por órgano administrativo, según establece el artículo 27.1 de la Ley 39/2015: «A estos efectos, la Administración General del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales podrán realizar copias auténticas mediante funcionario habilitado o mediante actuación administrativa automatizada». Y el apartado segundo determina que «Tendrán la consideración de copia auténtica de un documento público administrativo o privado las realizadas, cualquiera que sea su soporte, por los órganos competentes de las Administraciones públicas en las que quede garantizada la identidad del órgano que ha realizado la copia y su contenido. Las copias auténticas tendrán la misma validez y eficacia que los documentos originales».

Cuarta. — Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opta, se dirigirán al señor alcalde-presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el registro electrónico general de este Ayuntamiento, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.

Los posteriores anuncios se publicarán únicamente en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento.

Quienes deseen formar parte en el proceso selectivo deberán hacerlo cumplimentando la instancia normalizada, el modelo se encuentra a disposición de las personas aspirantes en la página web del Ayuntamiento de Tarazona, en el portal de transparencia <https://tarazona.sedelectronica.es/transparencia/9c7db303-6698-4be8-b877-9e4d09e57784/>

A la instancia se acompañará:

1. Copia autenticada por órgano administrativo del DNI (original o copia autenticada por órgano administrativo).

2. Copia autenticada por órgano administrativo del carnet de conducir tipo B (originales o copia autenticada por órgano administrativo).

3. Certificado de delitos de naturaleza sexual (originales o copia autenticada por órgano administrativo).

4. En su caso, acreditación de los méritos a los que hace referencia la presente convocatoria (originales o copia autenticada por órgano administrativo).

5. Justificante de abono de la tasa de derechos de examen por importe de 11,33 euros, conforme a la tasa de la ordenanza reguladora número 7, epígrafe quinto, en la tesorería municipal (cuenta bancaria ES49.2085.1119.5803.0014.1410).

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo solicitar su modificación, mediante escrito motivado, únicamente dentro del plazo establecido para la presentación de las solicitudes. Transcurrido el plazo indicado no se admitirán ni la modificación de solicitudes ni la retirada de las mismas.

No se admitirán otros documentos ni acreditaciones con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no valorándose aquellos méritos que a juicio del Tribunal no se encuentren claramente documentados.

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen, o de encontrarse exento de su pago, determinará la exclusión del proceso selectivo.

En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Tarazona.

Quinta. — Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Tarazona, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos y del plazo concedido a efectos de formular recusaciones y determinará lugar y fecha de la celebración de la prueba y orden de ejecución de las mismas.

En la misma resolución se indicará la composición del órgano de selección. Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán excluidas del proceso selectivo.

Sexta. — Tribunal calificador.

El órgano de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido de la siguiente forma:

—Será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

—El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo.

—La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

— El número de los miembros del tribunal será de cinco de entre los que se designará un secretario, y su nombramiento corresponderá a la Alcaldía. Su composición estará formada por funcionarios de carrera de la plantilla del Ayuntamiento de Tarazona.

—La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

—El órgano de selección queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

—Se podrá disponer de la incorporación de asesores especialistas en todas o algunas de las pruebas, que tendrán voz, pero no voto

—Los acuerdos del tribunal se harán público en todo caso en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento.

Séptima. — *Sistema de selección y desarrollo del proceso.*

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

7.1. FASE DE OPOSICIÓN: (máximo 25 puntos).

La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio obligatorio.

Ejercicio teórico y escrito que consistirá en contestar a un cuestionario de cincuenta preguntas tipo test con tres respuestas alternativas sobre el contenido comprendido en el temario asignado, siendo solo una de las respuestas la correcta de entre las alternativas planteadas.

El cuestionario de preguntas que se proponga a las personas aspirantes contendrá además preguntas de reserva, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que en su caso, acuerde el tribunal anular una vez iniciada la ejecución del ejercicio por las personas aspirantes.

El tiempo de ejecución del ejercicio será designado por el tribunal calificador del proceso.

Será necesario que la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición, sea igual o superior a 12,5 puntos para acceder a la fase de concurso.

El lugar y la fecha de celebración del ejercicio eliminatorio se anunciarán mediante resolución del Ayuntamiento de Tarazona, que será publicada en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados en uno único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad, debiendo acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

7.2. FASE DE CONCURSO: (máximo 15 puntos).

Será requisito indispensable y, por tanto, insubsanable para la valoración de los méritos alegados, la presentación, dentro del plazo de admisión de solicitudes, de los documentos justificativos de los mismos. Se deberán de presentar original, copia auténtica por órgano administrativo (*).

* Según establece el artículo 27.1 de la Ley 39/2015: «A estos efectos, la Administración General del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales podrán realizar copias auténticas mediante funcionario habilitado o mediante actuación administrativa automatizada». Y el apartado segundo determina que: «Tendrán la consideración de copia auténtica de un documento público administrativo o privado las realizadas, cualquiera que sea su soporte, por los órganos competentes de las Administraciones Públicas en las que quede garantizada la identidad del órgano que ha realizado la copia y su contenido. Las copias auténticas tendrán la misma validez y eficacia que los documentos originales».

No serán objeto de valoración los méritos de aquellos aspirantes que no cumplan con lo señalado en los párrafos que anteceden. No obstante, si el órgano de selección lo considera oportuno, podrá solicitar las aclaraciones que considere oportunas para la adecuada interpretación de la documentación presentada, lo cual se evacuará por correo electrónico, con aviso telefónico, otorgando a los interesados un plazo de tres días hábiles como máximo, para su contestación por el mismo medio.

La valoración de los méritos alegados y justificados en las solicitudes presentadas para la inclusión en el proceso selectivo se efectuará con base a los criterios que seguidamente se relacionan.

Únicamente se valorarán los méritos que a continuación se indican (hasta un máximo de 15 puntos), con las puntuaciones que se señalan:

EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 15 puntos):

Se valorarán, de acuerdo con el baremo que sigue:

Por servicios prestados en la Administración pública en condición de empleado público (laboral o funcionario) como Subalterno, u otro de similares cometidos y categoría, en el que se realicen las funciones descritas en la base primera.

Se puntuará con 0,10 puntos por cada mes completo, hasta un máximo de 15 puntos.

Los referidos servicios se acreditarán mediante la presentación de una certificación de los servicios prestados expedido por la Secretaría de la correspondiente entidad en el que expresamente se indique el puesto de trabajo desempeñado, periodo, jornada de trabajo, el grupo al que pertenece dicho puesto y la naturaleza de relación laboral o funcional del aspirante con dicha entidad. En caso de que el puesto no tenga exactamente la misma denominación, será necesario que quede acreditado que se trata de un puesto similar del mismo grupo y subgrupo, y con funciones similares.

Se exceptúa la presentación de certificado de los servicios prestados en el Ayuntamiento de Tarazona, por quienes hayan trabajado en el mismo, que se acreditarán de oficio por dicha entidad, para los solicitantes en que concurra esa circunstancia, y lo indiquen en su solicitud.

La acreditación de estos méritos deberá realizarse mediante la presentación de originales o copias auténticas por órgano administrativo de los correspondientes certificados.

7.3. CRITERIOS DE DESEMPEÑO. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, y en caso de persistir el empate mayor experiencia en el puesto de subalterno en el Ayuntamiento de Tarazona. Y como criterio residual de desempate, una vez aplicados los criterios anteriores, se solventará por lo dispuesto en la Resolución de 3 de julio de 2026, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado comenzando por la letra «B» y sucesivos siguientes en su caso (*Boletín oficial del Estado*, núm. 161, de 3 de julio de 2026).

Octava. — *Relación de aprobados y acreditación de requisitos.*

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, el tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios y sede electrónica y se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo proponiendo el nombramiento de los aspirantes con mayor puntuación y con el resto de candidatos que hayan superado la oposición y que cumplan los criterios establecidos en la cláusula decimo primera, para la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo del resto de aspirantes.

Los primeros aspirantes con mayor puntuación se les emplazará para que elijan las plazas del proceso selectivo por orden de puntuación, siendo conocedores de que son puestos no singularizados por lo que por necesidades de los servicios podrán ser reorganizados en las distintas dependencias municipales para el desarrollo de dicho puesto.

La calificación final será la resultante de sumar las obtenidas en la fase de oposición y la de concurso.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas, para su nombramiento, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

1. Copia compulsada del DNI, NIE o documento que acredite el régimen de nacionalidad en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
3. Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
4. Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
5. Copia autenticada o fotocopia compulsada de carnet de conducir B.
6. Certificado negativo del registro central de delincuentes sexuales actualizado.

Quienes, dentro del plazo indicado, salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. Se elevará propuesta de exclusión que resolverá el órgano competente del Ayuntamiento, previa audiencia a la persona interesada. Y en su caso, se realizará propuesta de nombramiento al siguiente aspirante según el orden de puntuación.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Novena. — *Nombramiento como funcionario de carrera.*

Concluida la fase del concurso-oposición y una vez acreditados los requisitos de la cláusula anterior por los aspirantes correspondientes, por el órgano competente se formalizará acuerdo de nombramiento en propiedad de la plaza.

Décima. — *Toma de posesión.*

10.1 Plazo.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de tres días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación del nombramiento definitivo.

10.2. Formalidades.

Para la toma de posesión, el interesado comparecerá en la fecha y hora que se señale.

10.3. Efectos de la falta de toma de posesión.

Quien, sin causa justificada no tomara posesión dentro del plazo señalado, quedará en la situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria del subsiguiente nombramiento conferido.

El órgano competente del Ayuntamiento podrá requerir al órgano de selección, relación complementaria de las personas aspirantes que habiendo superado la fase de oposición y tras valoración del concurso del proceso selectivo sigan por orden de puntuación total al inicialmente propuesto, para su posible nombramiento como empleada o empleado público.

Decimoprimera. — *Funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

Con el resto de candidatos que han superado la fase de oposición por haber obtenido una puntuación total mínima de 12,5 o superior, se constituirá una lista de espera o bolsa de empleo.

Concluido el proceso selectivo, el tribunal calificador procederá a confeccionar la lista de espera de nombramientos interinos para la plaza objeto de la presente convocatoria, que se generará para su llamamiento, tanto para cubrir la vacante que pudiera producirse y cuya cobertura interina se considere necesaria, como para la sustitución en casos de baja por enfermedad, disfrute de licencia o situaciones de dispensa de asistencia, con derecho a la reserva de la plaza mientras persistan tales circunstancias, con todos aquellos aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición.

El orden de los aspirantes en la lista de espera se establecerá, de orden de mayor a menor puntuación total del concurso oposición, según la clasificación global obtenida en el conjunto de los mismos.

En caso de empate en la puntuación obtenida por varios candidatos, será criterio para dirimir el desempate el establecido en la base séptima.

Dicha lista de espera o bolsa de empleo será aprobada por decreto del alcalde de la Corporación y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica.

El funcionamiento de esta bolsa temporal de empleo se regirá por las bases generales aprobadas por resolución de alcaldía núm. 2024-0245, de 4 de marzo de 2024, y publicadas en el BOPZ núm. 59 de 13 de marzo de 2024.

Decimosegunda. — *Legislación aplicable.*

Esta convocatoria se rige por las presentes bases y, además, por la siguiente normativa:

—Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

—Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón,

—Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública,

—Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

—Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

—Pacto del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona.

—Demás disposiciones de aplicación.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercera. — *Incidencias*

13.1. Recursos.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del tribunal podrán interponerse por parte de las personas interesadas los recursos procedentes en los casos y formas establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

13.2. El solo hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria que tienen consideración de ley reguladora de la misma.



ANEXO I

Temario

Tema 1. La Administración Pública en la Constitución Española: derechos y deberes constitucionales.

Tema 2. Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local: El municipio: organización y competencias. La provincia: organización y competencias.

Tema 3. Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón: El municipio.

Tema 4. Inicio del procedimiento a solicitud del interesado, Solicitud de iniciación en los diferentes procedimientos. Subsanción y mejora de la solicitud. Declaración responsable y comunicación. Los registros administrativos, registro electrónico.

Tema 5. Principios generales del procedimiento administrativo: Concepto. Derechos del interesado en el procedimiento. Computo de plazos. Las fases del procedimiento

Tema 6. La notificación de los actos administrativos. La notificación electrónica y notificación en papel. La notificación infructuosa. Publicación.

Tema 7. Control de acceso en edificios, custodia de materiales e instalaciones, custodia de llaves, apertura y cierre de edificios, puesta en marcha y parada de instalaciones.

Tema 8. Utilización y mantenimiento básico de máquinas auxiliares de oficina, centralita telefónica, fotocopidora, ordenadores, escáneres, encuadernadoras y trituradoras.

Tema 9. Correspondencia, certificados, acuses de recibo, cartas ordinarias, cartas urgentes y paquetería.

Tema 10. Funciones ordinarias en mantenimiento de instalaciones, fontanería, calefacción, cerrajería, electricidad, calefacción y aire acondicionado.

ANEXO II
Modelo de solicitud

D., con DNI núm., con domicilio en calle, núm., de, teléfono, y correo electrónico, comparece y tiene a bien expone:

Que desea tomar parte en las pruebas selectivas para la provisión definitiva de seis plazas de subalterno del Ayuntamiento de Tarazona adscrita a Administración General, cuyas bases reguladoras han sido publicadas en el BOPZ núm., de fecha, y cuya convocatoria ha sido publicada en el BOE núm., de fecha

Que perfectamente enterado de las bases que rigen dicha convocatoria, las acepta íntegramente.

Que reúne todos y cada uno de los requisitos señalados en la Base Tercera de la Convocatoria para tomar parte en las pruebas selectivas, aportando la siguiente documentación:

- DNI (copia compulsada o copia autenticada).
- Recibo de abono de 11,33 euros en concepto de derechos de examen en la cuenta bancaria titularidad municipal ES49.2085.1119.5803.0014.1410
- Carnet de conducir B (copia compulsada o copia autenticada).
- Certificado de delitos de naturaleza sexual (copia compulsada o copia autenticada).
- Documentos acreditativos de experiencia (originales o copia autenticada)

Y además, (marcar con X si procede):

Solicita que se aporte de oficio por el Ayuntamiento de Tarazona certificado de servicios prestados a esta entidad.

Por todo lo expuesto, solicita tenga por presentada esta instancia en tiempo y forma y previos los trámites legales, se me admita a tomar parte en las pruebas selectivas convocadas para la cobertura definitiva de seis plazas de subalterno del Ayuntamiento de Tarazona.

Tarazona, de, de 2026
(firma)

Sr. alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5361

AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2025-1494, de fecha 3 de agosto de 2026, se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón cobratorio del impuesto sobre bienes inmuebles de carácter urbano, correspondiente al ejercicio 2026 y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

El padrón cobratorio del impuesto sobre bienes inmuebles de carácter urbano, correspondiente al ejercicio 2026 se encuentra expuesto al público en las oficinas generales de este Ayuntamiento, por espacio de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

Se anuncia que el período de cobro en voluntaria comenzará al día siguiente de la finalización del período de información pública y tendrá una duración de dos meses.

Lugar y forma de pago

Las cuotas de los contribuyentes que en años anteriores domiciliaron el pago serán cargadas en sus cuentas al final de la primera quincena del período de cobro voluntario, y recibirán en sus domicilios el justificante de pago emitido por la entidad financiera y los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en la cuenta de recaudación que este Ayuntamiento tiene abierta en la entidad bancaria Grupo Ibercaja de este municipio.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 61 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, Real Decreto 939/2005, de 29 de julio (BOE de 2 septiembre de 2005) devengando el recargo e intereses de demora correspondientes.

Régimen de recursos

Asimismo, los interesados podrán interponer contra esta resolución de aprobación de las listas cobratorias recurso de reposición ante el alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública tal y como establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la LRHL (BOE núm. 59, de 9 de marzo de 2004). Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de ese orden, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente al de aquel en que se produzca el acto presunto.

Tauste, a 3 de agosto de 2026. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 5362

AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2025-1493, de fecha 3 de agosto de 2026, se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón cobratorio del impuesto sobre bienes inmuebles de carácter rústico, correspondiente al ejercicio 2026, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

El padrón cobratorio del impuesto sobre bienes inmuebles de carácter rústico, correspondiente al ejercicio 2026 se encuentra expuesto al público en las oficinas generales de este Ayuntamiento, por espacio de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

Se anuncia que el período de cobro en voluntaria comenzará al día siguiente de la finalización del período de información pública y tendrá una duración de dos meses.

Lugar y forma de pago

Las cuotas de los contribuyentes que en años anteriores domiciliaron el pago serán cargadas en sus cuentas al final de la primera quincena del período de cobro voluntario, y recibirán en sus domicilios el justificante de pago emitido por la entidad financiera y los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en la cuenta de recaudación que este Ayuntamiento tiene abierta en la entidad bancaria Grupo Ibercaja de este municipio.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 61 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, Real Decreto 939/2005, de 29 de julio (BOE de 2 septiembre de 2005) devengando el recargo e intereses de demora correspondientes.

Régimen de recursos

Asimismo, los interesados podrán interponer contra esta resolución de aprobación de las listas cobratorias recurso de reposición ante el alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública tal y como establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la LRHL (BOE núm. 59, de 9 de marzo de 2004). Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de ese orden, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente al de aquel en que se produzca el acto presunto.

Tauste, a 3 de agosto de 2026. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 5392

AYUNTAMIENTO DE TORRELLAS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2026, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con pasos, badenes y reservas para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase,

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Torrellas, a 3 de agosto de 2026. — La alcaldesa, Pilar Pérez Lapuente.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5356

COMARCA DE VALDEJALÓN

EDICTO de exposición del padrón del precio publico por el servicio de ayuda a domicilio.

Por resolución de Presidencia núm. 2026-0511, de 29 de julio de 2026, se aprueba el padrón del precio público por servicio de ayuda a domicilio, correspondiente al mes de junio.

Exposición pública

Dicho padrón se expone al público por un plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas generales. Asimismo, queda expuesto en el tablón de anuncios comarcal.

Periodo de ingreso

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el BOPZ, pudiendo efectuarse el pago por transferencia bancaria o domiciliación bancaria. Los recibos domiciliados se pasarán al cargo el día 10 de agosto de 2026.

Transcurrido el periodo voluntario sin que se haya efectuado el pago se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e interese de demora sobre el importe de la duda no ingresada, en los términos legalmente previstos.

Recursos

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública, en los términos regulados por el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2001, de 5 de marzo.

El plazo para interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia, será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiera resolución expresa, el plazo sería de seis meses a contar desde la fecha en que se entienda desestimado por silencio el recurso de reposición.

La Almunia de Doña Godina, a 30 de julio de 2026. — El presidente, Jesús Bazán Sanz.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5390

CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NÚM. 5 DE CALATAYUD

ANUNCIO de aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2026.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2026, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Consorcio Gestión R.S.U. núm. 5 Calatayud para el ejercicio 2026, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 135.058,00 euros y el estado de ingresos a 135.058,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Calatayud, a 28 de mayo de 2026. — El presidente, Leonardo Baquedano Herrero.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5353

ENTIDAD LOCAL MENOR DE ONTINAR DE SALZ

ACUERDO del Pleno de fecha 3 de junio de 2026 del Ayuntamiento de Ontinar de Salz por el que se aprueba definitivamente expediente de aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de concesión de subvenciones.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de concesión de subvenciones, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

ORDENANZA NÚM. 28

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º — Objeto.

1. Esta ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Entidad Local Menor de Ontinar de Salz.

2. Las subvenciones se regirán por las prescripciones contenidas en esta ordenanza y en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, por el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras en todo lo que no se oponga a las normas anteriores, por las bases de ejecución del presupuesto, las bases reguladoras de las distintas líneas de subvenciones y normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 2. — Concepto y ámbito de aplicación.

1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta ordenanza, toda disposición dineraria realizada por la entidad local menor con cargo a su presupuesto, a favor de personas públicas o privadas, que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

2. No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ordenanza:

- a) Las aportaciones dinerarias entre la entidad local menor y otras Administraciones públicas.
- b) Las aportaciones dinerarias a fundaciones y consorcios en los que participe la entidad local menor, así como las cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, a las asociaciones de entidades locales a las que pertenezca.
- c) Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario, que se sujetarán a las normas que regulen su convocatoria.

- d) Las ayudas de urgencia de carácter social, cuyo otorgamiento se registrará por su normativa específica.
- e) Las subvenciones de cooperación internacional.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 3. — *Beneficiarios.*

1. Tendrán la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión. En particular, podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones económicas que se regulan en la presente ordenanza, las personas físicas o jurídicas que se encuentren en alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Entidades y asociaciones, públicas o privadas, domiciliadas en el ámbito territorial de Ontinar de Salz que realicen actividades de interés para la entidad local y se encuentren debidamente inscritas en el registro correspondiente.
- b) Las personas físicas empadronadas en Ontinar de Salz que realicen actividades de interés local.
- c) Las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, públicas o privadas, y las personas físicas que, aun cuando no estén domiciliadas en Ontinar de Salz, realicen actividades de interés local siempre que esta posibilidad se prevea en las respectivas bases reguladoras.
- d) Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos subvencionables, podrán tener la consideración de beneficiario si así se prevé expresamente en las respectivas bases reguladoras, siempre y cuando cumplan además con los requisitos de domiciliación y/o interés local señalados en los apartados anteriores.

2. Las bases reguladoras de subvenciones podrán establecer que la gestión y el pago de las ayudas o subvenciones se efectúe a través de una entidad colaboradora. Tendrán la consideración de entidades colaboradoras aquellas que, actuando en nombre y por cuenta de la entidad concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entreguen y distribuyan los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colaboren en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario o de entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ordenanza, las personas o entidades o agrupaciones en quienes concurra alguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Entre otras circunstancias, no podrán obtener dicha condición quienes hayan sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la administración pública, se hallen declarados en concurso, no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (incluidas las de esta Entidad Local) o frente a la Seguridad Social, tengan residencia en paraísos fiscales, o no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Artículo 4. — *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Constituyen obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control

competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre las que se incluyen las locales, y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, al menos durante cuatro años.

h) Dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones son financiadas por la Entidad Local Menor de Ontinar de Salz.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legal o reglamentariamente.

j) Rendir cuentas en la forma prevista legal o reglamentariamente.

Artículo 5. — *Obligaciones de las entidades colaboradoras.*

Son obligaciones de las entidades colaboradoras las previstas en el artículo 15 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Las condiciones y obligaciones asumidas por la entidad colaboradora se regularán a través del correspondiente convenio de colaboración, cuyo plazo de duración no podrá ser superior a cuatro años, si bien podrá prorrogarse sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del periodo inicial y sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS PROCEDIMIENTOS

Artículo 6. — *Principios generales de otorgamiento y plan estratégico.*

1. Con carácter general y sin perjuicio de los criterios propios que se establezcan en las respectivas bases reguladoras, convocatorias y convenios, en el otorgamiento de subvenciones deberán respetarse los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Entidad Local Menor de Ontinar de Salz.

c) Eficiencia en la asignación y utilidad de los recursos públicos.

2. A tal fin, y con carácter anual, se consignarán en el presupuesto las cantidades que se estimen pertinentes, de acuerdo con el plan estratégico que se elabore para fijar los objetivos a perseguir, plazo para su consecución, costes previsibles y sus fuentes de financiación. La existencia de un plan estratégico de subvenciones es requisito de validez para el otorgamiento de ayudas, constará del contenido mínimo previsto en el artículo 6 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, y tendrá un periodo de vigencia de cuatro años, salvo que la naturaleza de las actuaciones motive un plazo distinto.

Artículo 7. — *Procedimientos de concesión.*

1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá esta consideración el procedimiento mediante el cual la concesión se realiza comparando las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados, y adjudicando el crédito disponible a aquellas que hayan obtenido mayor valoración. Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las mismas.

2. Podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública:
 - a) Las previstas nominativamente en el presupuesto de la Entidad Local Menor.
 - b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal.
 - c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Artículo 8. — Procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento de concurrencia competitiva podrá adoptar la modalidad de convocatoria y procedimiento selectivo único, la de procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, o la de convocatoria abierta con varios procedimientos selectivos a lo largo del año, según se especifique en las correspondientes bases reguladoras.

Artículo 9. — Iniciación del procedimiento ordinario.

1. El procedimiento se iniciará de oficio, por convocatoria pública aprobada por el órgano competente, y deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá el extracto al BOPZ para su publicación. Asimismo, la convocatoria deberá publicarse en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la entidad local menor. La eficacia de la convocatoria queda demorada a la publicación del extracto en el BOPZ.

2. Las solicitudes deberán reunir los requisitos establecidos en las normas de procedimiento administrativo y se acompañarán, con carácter general, de la siguiente documentación:

- a) Instancia individualizada para cada actividad, firmada por el petitionerio o su representante legal.
- b) Memoria explicativa de las actividades que se pretenden realizar.
- c) Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad, con expresión de la cantidad solicitada.
- d) Copia del NIF o CIF según la naturaleza del solicitante.
- e) Ficha de terceros con los datos bancarios para realizar la transferencia.
- f) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.
- g) Declaración responsable de hallarse al corriente de pago con la Hacienda estatal, autonómica, local y con la Seguridad Social.

Las deficiencias en la solicitud deberán ser subsanadas, previo requerimiento, en el plazo de diez días, bajo advertencia de que, si no se hace, se le tendrá por desistido de su petición.

Artículo 10. — Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento de concesión comprenderá dos fases.

a) En una primera fase, el instructor que se designe en la convocatoria realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación y estudio de los datos, pudiendo solicitar informes y comprobar datos que obren en poder de la Administración.

b) En una segunda fase, se constituirá una comisión de valoración a la que corresponderá evaluar las solicitudes presentadas según los criterios de la convocatoria, elaborando un informe con el orden preferente resultante. A los efectos del artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, la comisión de valoración estará presidida por el Alcalde-Pedáneo o vocal en quien delegue, y contará con la presencia de representación de la Junta Vecinal y la asistencia de la Secretaría de la entidad.

2. El instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento otros hechos o alegaciones que los aducidos por los interesados, revistiendo en este caso la propuesta carácter definitivo.

3. Examinadas las alegaciones presentadas, se formulará propuesta de resolución definitiva con la relación de solicitantes para los que se propone la concesión y su cuantía. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 11. — Reformulación de solicitudes.

1. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, si así se ha previsto en las bases reguladoras, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2. Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado (Comisión de Valoración), se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

3. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Artículo 12. — Resolución.

1. El órgano competente, a la vista de la propuesta de resolución definitiva, resolverá el procedimiento.

2. La resolución será motivada y contendrá de forma expresa la relación de solicitantes a quienes se les concede, a quienes se les desestima y a quienes se les excluye o tiene por desistidos.

3. La notificación de la resolución se deberá practicar a todos los interesados de acuerdo con lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común. En la misma deberá constar el objeto de la subvención, nombre del solicitante, identificación fiscal del mismo, causa de exclusión en su caso, puntuación obtenida en la valoración, importe de la subvención concedida (con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio), e importe a justificar y plazo para ello.

4. En la notificación a los beneficiarios de la subvención deberá constar la exigencia de aceptación expresa en el caso en que así se prevea en las bases reguladoras.

5. La resolución se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios y en la página web o sede electrónica de la entidad local menor. No serán publicadas las subvenciones concedidas cuando la publicación de los datos del beneficiario pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor y a la intimidad personal o familiar, en virtud de la legislación vigente, y haya sido previsto en su normativa reguladora.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computándose el plazo desde la publicación de la convocatoria o desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes, según determinen las bases reguladoras. El transcurso del plazo fijado para resolver sin que se haya notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

Artículo 13. — Procedimiento simplificado de concurrencia competitiva.

1. Las respectivas bases reguladoras podrán establecer un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva cuando se den los supuestos previstos en el artículo 14.3 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, al que se le aplicarán las especialidades señaladas en dicho precepto.

2. En todos los supuestos de procedimiento simplificado, la convocatoria también podrá realizarse como convocatoria abierta, acordándose de forma simultánea la realización de varios procedimientos de selección sucesivos a lo largo de un ejercicio presupuestario para una misma línea de subvención. En la convocatoria deberá concretarse el número de procedimientos y, para cada uno de ellos, el importe máximo a otorgar, plazo máximo de presentación de solicitudes y de resolución.

3. Cuando la prelación de solicitudes válidamente presentadas se fije únicamente en función de su fecha de presentación, las solicitudes que no hayan podido atenderse por falta de disponibilidad presupuestaria para ese procedimiento podrán

atenderse con cargo a los créditos del procedimiento siguiente, siempre que continúen cumpliendo los requisitos exigibles.

Artículo 14. — Procedimiento de concesión directa.

1. Las subvenciones de concesión directa se regirán por las bases de ejecución del presupuesto, por la presente ordenanza, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como, de forma particular, por el convenio o resolución a través del cual se canalicen.

2. La concesión de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de la entidad local menor se iniciará de oficio o a instancia del interesado, y terminará con una resolución de concesión que podrá plasmarse en la formalización de un convenio. Tanto la resolución como el convenio deberán incluir como mínimo los siguientes extremos:

- a) Definición concreta del objeto y su cuantía.
- b) Acreditación por parte del beneficiario del cumplimiento de las condiciones para adquirir tal condición, y en particular, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- c) Condiciones y compromisos de las partes.
- d) Aplicación presupuestaria a la que se imputa la subvención.
- e) Plazos y modos de pago, posibilidad de efectuar pagos a cuenta o anticipados, así como las medidas de garantía, en su caso.
- f) Forma de justificación y plazo de presentación de la correspondiente documentación acreditativa.
- g) Plazo de vigencia del convenio y, en su caso, posibilidad de prórroga.
- h) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.

3. La duración de los convenios de colaboración no podrá ser superior a dos años, sin perjuicio de posibles prórrogas expresamente previstas que puedan extender su vigencia a un máximo de cuatro años. El acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras, entendiéndose implícita la aceptación de la subvención con la firma por parte del beneficiario.

4. La mera inclusión de una partida o aplicación en el presupuesto de la entidad local menor no crea derecho alguno a favor del beneficiario mientras no haya sido adoptada la resolución de concesión por el órgano competente. Asimismo, la consignación presupuestaria en un ejercicio no genera expectativas de derecho para futuras anualidades.

5. La concesión directa de subvenciones por razones acreditadas de interés público, social, económico o humanitario, se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio. Deberá tramitarse un expediente que justificará su concesión directa incluyendo:

- a) Memoria justificativa que detalle los motivos por los que no existe convocatoria pública a la que concurrir y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario.
- b) Memoria económica en la que se detallen los efectos económicos, el coste total de la actividad, el importe de la subvención solicitada y la aplicación presupuestaria.

6. La resolución o convenio de estas concesiones excepcionales deberá contener los mismos extremos recogidos en el apartado 2 de este artículo, añadiendo expresamente la motivación que justifica la dificultad o improcedencia de su convocatoria pública. Con el fin de garantizar la consecución de los objetivos humanitarios o sociales a los que se destinan determinadas ayudas directas (como aquellas concedidas a unidades familiares sin recursos, en riesgo de exclusión social o para necesidades básicas), se aplicará el artículo 4 del Real Decreto-ley 9/2015, de 10 de julio. En consecuencia, se limita la posibilidad de embargo o compensación de oficio de estas ayudas mediante la aplicación de las reglas del artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil relativas a la inembargabilidad del salario, sueldo o pensión.

7. Para que la concesión directa excepcional sea efectiva, deberá producirse la aceptación expresa. Transcurrido plazo de quince días sin respuesta, se entenderá que el beneficiario acepta la misma.

8. Las subvenciones que se otorguen por razones estrictamente humanitarias no requerirán de cofinanciación por parte del solicitante, pudiendo ser subvencionado el importe íntegro del presupuesto solicitado. Para estas ayudas humanitarias se establece un plazo máximo de pago de dos meses desde su concesión.

CAPÍTULO CUARTO
DE LA GESTIÓN

Artículo 15. — *Gestión y criterios de valoración.*

1. Se establecen como criterios objetivos generales de valoración de las distintas solicitudes de subvención, sin perjuicio de los que se establezcan con carácter específico en cada convocatoria anual, los siguientes:

- a) Interés general de la actividad y beneficio para los vecinos de la Entidad Local Menor de Ontinar de Salz.
- b) Inexistencia o insuficiencia de actividades análogas en la localidad.
- c) Dificultad de puesta en funcionamiento de la actividad o proyecto sin la concurrencia de ayudas públicas.

Artículo 16. — *Gastos subvencionables.*

1. No podrán concederse subvenciones que obedezcan a una mera liberalidad. Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, los que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Desde un punto de vista cualitativo, aquellos gastos que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- b) Desde un punto de vista cuantitativo, aquellos gastos cuyo coste de adquisición no supere el valor de mercado.
- c) Desde un punto de vista temporal, los gastos deberán corresponder al período marcado por la convocatoria de la subvención o por el convenio de colaboración. En general, si el período subvencionado corresponde a un ejercicio presupuestario, se admitirán únicamente aquellos gastos que se devenguen en el año de concesión de la subvención o de aprobación del convenio.
- d) Se considerarán gastos realizados aquellos cuyo documento acreditativo corresponda al año en que fue aprobada la aportación pública y hayan sido efectivamente abonados cuando se presente la justificación.

2. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Con carácter excepcional, estos gastos y los de garantía bancaria podrán ser subvencionados cuando así lo prevean expresamente las respectivas bases reguladoras.

3. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (como el IVA recuperable).
- e) Los impuestos personales sobre la renta.
- f) Tampoco se podrán conceder, directa o indirectamente, subvenciones en cuantía equivalente o análoga a la que represente cualquier imposición, tasa o tarifa que deba satisfacerse a favor de la Hacienda local, en cuanto signifiquen la concesión de exenciones no permitidas por la ley o supongan compensación de cuotas líquidas.

4. Salvo que el órgano concedente a través de la aprobación de las convocatorias establezca lo contrario, según lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado durante el período que se establezca en la respectiva convocatoria.

5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores

con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien. Quedan exceptuados los casos en los que, por las especiales características del gasto, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección en una memoria.

Artículo 17. — Subcontratación.

1. Se entenderá que existe subcontratación cuando un beneficiario concierte con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituya el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. Las bases reguladoras de subvenciones fijarán el porcentaje máximo permitido para la subcontratación, que no podrá ser superior al 50% del importe de la actividad subvencionada. Excepcionalmente, y de forma motivada, se podrá establecer en las bases de la convocatoria un porcentaje superior.

3. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

4. Cuando la actividad concertada con terceros sobrepase el 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 31.3 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón.

Artículo 18. — Financiación de gastos subvencionables.

1. Las respectivas convocatorias fijarán las cuantías máximas de las subvenciones susceptibles de concesión, imputables a las partidas presupuestarias y con los créditos disponibles, atendiendo en todo caso a lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto.

2. La cuantía de la subvención podrá venir determinada de forma individualizada o bien resultar de la aplicación de porcentajes destinados a gastos o actividades que se fijen en la convocatoria.

3. Excepto en las subvenciones directas por causas humanitarias en que puede subvencionarse hasta el importe íntegro del presupuesto solicitado, en el resto de subvenciones el porcentaje subvencionable por la Entidad Local Menor de Ontinar de Salz no podrá exceder del 80% del coste de la actividad a que se aplique, a no ser que las bases reguladoras establezcan un porcentaje mayor.

4. Si el beneficiario percibe otras ayudas públicas compatibles para la misma finalidad, la suma de todas las subvenciones no podrá superar el 80% del coste de la actividad subvencionable, salvo que las bases o el convenio dispongan otra cosa. Si de la información conocida por la Administración se desprendiese que el total de las ayudas sobrepasa ese porcentaje, se reducirá la subvención local hasta cumplir con él, informando de dicha circunstancia al resto de entes concedentes.

5. Serán las bases reguladoras las que determinen el régimen de compatibilidad o incompatibilidad para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, así como la realización de pagos a cuenta o pagos anticipados. Estos últimos supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. En caso de falta de previsión en las respectivas bases, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad o proyecto.

**CAPÍTULO QUINTO
DE LA JUSTIFICACIÓN**

Artículo 19. — Justificación.

1. La justificación de las subvenciones otorgadas por la Entidad Local Menor de Ontinar de Salz constituye una comprobación del adecuado uso de los fondos públicos recibidos por el beneficiario, la prueba de que los fondos se han aplicado a la finalidad para la que fueron concedidos y una demostración del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

2. Dicha justificación deberá cumplir los siguientes principios:

a) Principio de anualidad presupuestaria: Las subvenciones concedidas deberán destinarse a gastos producidos durante el ejercicio en el que fueron otorgadas. Los documentos justificativos aportados corresponderán al año en el que se adoptó el acuerdo de otorgamiento, salvo excepciones contempladas en la propia convocatoria y de conformidad a la normativa en materia presupuestaria, financiera y contable aplicable a las entidades locales. Pueden justificarse con cargo a la subvención concedida los gastos que se efectúen con anterioridad a la concesión siempre que correspondan a ese mismo año y se refieran a costes reales de actividades incluidas en el proyecto subvencionado.

b) Principio de adecuación presupuestaria: Se tendrá en cuenta la normativa vigente sobre estructura de los presupuestos de las entidades locales.

c) Principio del carácter finalista de la subvención: Se concreta en la estricta concordancia entre los gastos acreditados y las actividades subvencionadas.

Artículo 20. — *Formas de documentar la justificación de subvenciones.*

1. La modalidad de justificación vendrá especificada en las bases de la convocatoria o en el texto del convenio de colaboración, y deberá revestir una de las siguientes formas:

- a) Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto realizado.
- b) Cuenta justificativa simplificada.
- c) Acreditación por módulos.
- d) Presentación de estados contables.

2. Sea cual fuere la modalidad de justificación adoptada, esta deberá comprender como mínimo la siguiente documentación:

a) Memoria final detallada: Suscrita por quien ostente la representación legal, con indicación de las actividades o inversiones realizadas. Describirá los objetivos y el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto presentado. Se deberán exponer los resultados obtenidos respecto a las metas inicialmente previstas, acompañando las fuentes de verificación (listados de asistentes, fotografías, copias de los trabajos resultantes u otras pruebas efectivas de la realización de la actividad).

b) Memoria económica justificativa: Contendrá la documentación que se exija en función de la forma de justificación adoptada, pero que en todo caso deberá poner de manifiesto el gasto en que ha incurrido el beneficiario, así como la justificación del rendimiento financiero generado si el pago ha sido anticipado.

c) Acreditación de pagos a los acreedores: Se efectuarán preferentemente mediante adeudo bancario por transferencia. En caso de pago por cheque, se aportará copia del mismo y el justificante del adeudo bancario.

3. En las subvenciones concedidas a otras Administraciones o entidades de derecho público, se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la norma. A estos efectos, la justificación podrá consistir en la certificación emitida por el órgano de control correspondiente en la que se haga constar la toma de razón en contabilidad y el cumplimiento de la finalidad, debiendo acreditarse el pago efectivo en el plazo que se establezca.

Artículo 21. — *Justificación mediante rendición de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto realizado.*

1. La cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario y consiste en la justificación del gasto realizado mediante los justificantes directos del mismo. Se aportarán facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

2. La cuenta justificativa estará formada por los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Memoria final detallada con el contenido descrito en el artículo 20.
- b) Memoria económica justificativa que contendrá:

—Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

—Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente originales (o copias compulsadas por la Entidad Local Menor). Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, los documentos presentados serán estampillados por la Administración indicando que han sido financiados por la Entidad Local Menor de Ontinar de Salz.

—Las facturas deberán cumplir con los requisitos reglamentarios (NIF, fecha, desglose, IVA, etc.). Las facturas electrónicas también se aceptarán.

—Para los gastos de personal, se aportarán copias de contratos, nóminas firmadas y justificantes de los seguros sociales y retenciones de IRPF.

c) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores, que se efectuarán exclusivamente mediante adeudo bancario por transferencia o cheque nominativo, no admitiéndose en ningún caso la justificación de pagos realizados en efectivo.

d) Relación desagregada de todos los ingresos que financian la actividad o programa (fondos propios, otras subvenciones...), acreditando su importe y procedencia.

e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario, en su caso.

Artículo 22. — *Justificación mediante cuenta justificativa simplificada.*

1. Para las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, siempre que se haya previsto así en las bases reguladoras o convocatoria, la justificación se realizará mediante cuenta justificativa simplificada. Esta modalidad exime al beneficiario de presentar inicialmente las facturas, debiendo aportar la siguiente documentación:

a) Memoria final detallada, con el contenido descrito en el artículo 20.

b) Memoria económica justificativa, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

2. El órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes originales que estime oportunos para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, requiriendo al beneficiario para que los aporte.

Artículo 23. — *Justificación mediante presentación de estados contables.*

1. Las bases reguladoras o convenio podrán establecer que la justificación se realice mediante la presentación de estados contables para supuestos de fondos destinados a finalidades genéricas (mantenimiento de una asociación, gastos de funcionamiento, etc.) o para cubrir déficits de explotación.

2. Bastará con la aportación de las cuentas oficiales de obligada preparación por la entidad, que deberán estar auditadas o aprobadas conforme al sistema al que estén sometidos por su ordenamiento jurídico, sin perjuicio de la comprobación y control financiero por parte de la Administración.

Artículo 24. — *Acreditación por módulos.*

1. Las bases reguladoras podrán establecer esta modalidad cuando las subvenciones financien actividades cuyos recursos sean medibles en unidades físicas (por ejemplo, número de participantes, horas de formación) y exista una referencia del valor de mercado.

2. En la justificación por módulos se aportará:

a) Memoria final detallada, con el contenido descrito en el artículo 20.

b) Memoria económica justificativa, que contendrá la declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo y la cuantía de la subvención calculada sobre esa base, así como el detalle de otros ingresos.

Artículo 25. — *Plazo para la justificación.*

1. La convocatoria de la subvención y, en su caso, el convenio de colaboración, especificarán el plazo de rendición de la justificación de las ayudas.

2. En el caso de que ni la convocatoria ni el convenio expresen el plazo para la justificación, este será, como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo fijado para la realización de la actividad.

3. Excepcionalmente, y si por razones justificadas y debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del mismo. Esta prórroga no excederá de la mitad del tiempo inicialmente previsto, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

4. Transcurrido el plazo de justificación, incluida la prórroga, si la hubiese, sin que se haya presentado la documentación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en este plazo adicional llevará consigo la exigencia de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de las responsabilidades establecidas en la normativa. La presentación en este plazo de gracia no eximirá al beneficiario de las posibles sanciones por retraso que correspondan conforme a la Ley General de Subvenciones.

Artículo 26. — Comprobación de subvenciones y aprobación de la justificación.

1. La Secretaría-Intervención de la entidad local menor o el personal técnico en quien se delegue esta función instructora será competente para comprobar la adecuada aplicación de la subvención. Esta comprobación se materializará en la emisión de un informe que acredite la correcta justificación del gasto, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión.

2. Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento del beneficiario concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos que impidan comprobar el cumplimiento llevará consigo la exigencia de reintegro de las cantidades.

3. Una vez emitido el informe favorable de comprobación y fiscalización por parte de la Secretaría-Intervención, el expediente se elevará al órgano concedente para la aprobación formal de la justificación. Si la justificación es incorrecta y no se ha subsanado, se notificará al interesado la formulación de reparos.

4. Serán directamente aplicables las prevenciones que sobre control financiero establece el título tercero de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 27. — Pago.

1. El pago de la totalidad de la subvención concedida no se efectuará, en ningún caso, hasta la previa y correcta justificación por el beneficiario de la actividad o proyecto para el que se le concedió. Se producirá la pérdida del derecho al cobro (total o parcial) en el supuesto de falta de justificación adecuada.

2. Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique y de forma expresa se establezca en las bases reguladoras, podrán efectuarse pagos a cuenta (pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones) o pagos anticipados (entregas de fondos previas a la justificación para poder financiar el inicio de las actuaciones).

3. Cuando se establezcan pagos anticipados, las bases exigirán la presentación de medidas de garantía. No obstante, quedarán exonerados de presentar garantía los beneficiarios cuyo importe total pagado a cuenta o anticipado sea inferior a 1.000 euros.

4. El pago no podrá realizarse en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (incluidas las de la Entidad Local Menor de Ontinar de Salz) y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

5. Compensación e inembargabilidad: Cuando el beneficiario sea deudor de la Entidad Local Menor por deudas vencidas, líquidas y exigibles, se procederá a la compensación de deudas con cargo a la subvención reconocida. No obstante, en coherencia con el artículo 14 de esta ordenanza, cuando se trate de ayudas concedidas para atender a colectivos en riesgo de exclusión social o necesidades básicas, se aplicará el límite de inembargabilidad previsto en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, impidiendo la compensación de oficio para garantizar el fin social de la ayuda.

CAPÍTULO SEXTO
DEL REINTEGRO

Artículo 28. — *Causas de invalidez.*

1. La invalidez de la resolución de concesión de subvención tendrá lugar cuando concurran los supuestos de nulidad o anulabilidad establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común, o cuando exista carencia o insuficiencia de crédito de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Artículo 29. — *Causas de reintegro.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, la anulación o revocación de los compromisos de gasto adquiridos con cargo a la concesión de subvenciones, en los siguientes supuestos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubiesen impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta su concesión.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos de la normativa aplicable.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión relativas a la publicidad de la financiación pública.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos.

g) En los demás supuestos previstos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 30. — *Naturaleza del crédito a reintegrar.*

1. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, aplicándose para su cobranza la normativa general presupuestaria y el Reglamento General de Recaudación.

2. El reintegro de las cantidades percibidas llevará aparejada la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Artículo 31. — *Procedimiento de reintegro.*

1. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, por acuerdo del órgano competente de la Entidad Local Menor, que será el órgano concedente de la subvención, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. Asimismo, podrá iniciarse como consecuencia del informe de control financiero emitido por la Secretaría-Intervención.

2. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia al interesado. El plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro será de doce meses. Una vez acordado el inicio del procedimiento, podrá acordarse como medida provisional la suspensión de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario.

3. Cabrá el reintegro parcial de la subvención, que se regirá por los criterios de graduación de los posibles incumplimientos del acuerdo de concesión y por el principio de proporcionalidad. Si se produce un exceso de subvenciones percibidas de distintas Administraciones Públicas sobre el coste de la actividad, se exigirá al beneficiario el reintegro del exceso hasta cumplir con los límites legalmente establecidos.

4. La resolución que ponga fin al expediente administrativo de reintegro agotará la vía administrativa. Contra la misma los interesados podrán interponer el correspondiente recurso potestativo de reposición o acudir directamente a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 32. — *Prescripción.*

1. Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro. El cómputo del plazo y la interrupción de la prescripción se regirán por lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.

CAPÍTULO SÉPTIMO
INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 33. — *Infracciones y responsable.*

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los entes sin personalidad jurídica a que hace referencia el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones por la citada ley.

Artículo 34. — *Infracciones leves.*

1. Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones contempladas en la ley y en las bases reguladoras de las subvenciones cuando no sean constitutivas de falta grave o muy grave.

2. En particular, constituirán infracciones leves las siguientes conductas:

a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.

b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.

c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención.

d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:

—La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

—El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros, o los programas y archivos que les sirvan de soporte.

—La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad, no permitan conocer la verdadera situación de la entidad.

—La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.

f) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero. Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones del personal de la entidad local menor en el ejercicio de sus funciones de control. Entre otras, constituyen resistencia u obstrucción:

—No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, facturas o cualquier otro dato objeto de comprobación.

—No atender algún requerimiento formal.

—La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.

—Negar o impedir indebidamente la entrada en locales o lugares donde existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos.

—Las coacciones al personal que realice el control.

g) El incumplimiento por parte de las entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza.

h) El incumplimiento de la obligación de colaboración por parte de las personas o entidades que tienen esa obligación, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario

Artículo 35. — *Infracciones graves.*

1. Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

- a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- b) El incumplimiento de las condiciones establecidas, alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.
- c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.
- d) La obtención de la condición de entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.
- e) El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.

Artículo 36. — *Infracciones muy graves.*

1. Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

- a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.
- b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.
- c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control previstas en la Ley General de Subvenciones, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento de la finalidad, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones para la misma finalidad.
- d) La falta de entrega, por parte de las entidades colaboradoras, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.
- e) La reiteración de conductas tipificadas como graves en los últimos cuatro años o la comisión en una misma convocatoria de dos o más faltas graves.

Artículo 37. — *Procedimiento sancionador.*

- 1. La imposición de sanciones en materia de subvenciones se llevará a cabo mediante la instrucción de un expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará trámite de audiencia al interesado antes de dictarse la resolución correspondiente. Este expediente será tramitado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común.
- 2. El procedimiento se iniciará de oficio, como consecuencia de las actuaciones de comprobación llevadas a cabo por el órgano concedente de la Entidad Local Menor, así como por las actuaciones de control financiero emitidas por la Secretaría-Intervención.
- 3. Los acuerdos de imposición de sanciones dictados por el órgano competente pondrán fin a la vía administrativa.

Artículo 38. — *Sanciones.*

1. Sanciones por infracciones leves:

- a) Cada infracción leve será sancionada con multa de 75 a 900 euros, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.
- b) Serán sancionadas, en cada caso, con multa de 150 a 6.000 euros, las siguientes infracciones:
 - La inexactitud u omisión de operaciones en la contabilidad y registros.
 - El incumplimiento de la obligación de llevanza de contabilidad.
 - La llevanza de contabilidades diversas que oculten la verdadera situación.
 - La falta de aportación de pruebas y documentos requeridos por los órganos de control.
 - El incumplimiento de la obligación de colaboración que impida contrastar la información.

2. Sanciones por infracciones graves:

a) Serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

b) Cuando el importe del perjuicio económico supere los 30.000 euros y represente más del 50% de la subvención, los infractores podrán ser sancionados además con la pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de obtener subvenciones públicas y la prohibición para celebrar contratos con la Administración.

3. Sanciones por infracciones muy graves:

a) Serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

b) Cuando el importe del perjuicio económico exceda de 30.000 euros, los infractores podrán ser sancionados además con la pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones y la prohibición para contratar con la Administración.

c) El órgano competente de la entidad local menor podrá acordar la publicidad de estas sanciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Disposiciones adicionales

Primera. — *Premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza.*

1. Las bases y convocatorias que se aprueben para el otorgamiento de premios sujetos a publicidad y concurrencia por la Entidad Local Menor de Ontinar de Salz se regirán por el espíritu de esta ordenanza, pero con las siguientes especialidades procedimentales:

2. La convocatoria de los premios será aprobada por resolución de la Alcaldía-Presidencia y contendrá, como mínimo, el crédito presupuestario, el plazo de presentación, los requisitos y la composición del Jurado.

3. La valoración de las solicitudes se efectuará por un Jurado, que actuará como órgano colegiado. Sus miembros serán designados por la Alcaldía, debiendo contar siempre con un número impar de vocales con derecho a voto. La Secretaría de la Entidad Local Menor o empleado público en quien delegue actuará como Secretario del Jurado, con voz pero sin voto, para dar fe del acuerdo.

4. Los criterios de valoración del Jurado podrán basarse en aspectos artísticos, creativos o técnicos, no teniendo que ser estrictamente objetivos ni medibles mediante fórmulas matemáticas. El Jurado adoptará sus decisiones de manera imparcial y su fallo será inapelable.

5. Para la justificación de su concesión, y dado que el premio no financia un gasto previo sino que reconoce un mérito o una obra, bastará la entrega de la propia obra premiada o la participación en el evento, eximiéndose al ganador de presentar la documentación justificativa ordinaria (facturas).

6. Previo al pago del premio, el ganador deberá acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La Administración practicará la retención fiscal correspondiente en concepto de IRPF cuando así venga impuesto por la legislación tributaria vigente.

Segunda. — *Ayudas en especie.*

1. Las ayudas que consistan en entregas a título gratuito de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice por la entidad local menor con la finalidad exclusiva de entregarlos a terceros (como, por ejemplo, lotes de libros escolares, material deportivo para equipos locales o alimentos para fines sociales) tendrán la consideración legal de «ayudas en especie».

2. El procedimiento de adquisición de dichos bienes o servicios por parte de la Administración local se someterá estrictamente a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, no siendo aplicable a esta fase de compra la normativa de subvenciones.

3. Una vez adquiridos, la entrega de los bienes a los beneficiarios finales se regirá por los principios de esta ordenanza (publicidad, concurrencia e igualdad).

4. La justificación de la subvención por parte del beneficiario se entenderá cumplida mediante la firma del correspondiente documento o «Acta de Recepción y Conformidad» en el momento de la entrega del bien.

5. En el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro (por mal uso del bien o incumplimiento de la finalidad), se considerará como cantidad a reintegrar un importe equivalente al precio de adquisición del bien o servicio abonado por la Entidad Local Menor, al que se sumarán los correspondientes intereses de demora.

Tercera. — Obligatoriedad de tramitación electrónica.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas.

2. Por consiguiente, todos los trámites relacionados con las subvenciones reguladas en esta ordenanza que afecten a estos sujetos, deberán realizarse obligatoriamente a través de la sede electrónica de la Entidad Local Menor de Ontinar de Salz. Las bases de cada convocatoria podrán extender esta obligación a las personas físicas cuando, por razón de su capacidad económica o técnica, quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

Cuarta. — Actualización y remisión normativa.

1. Esta ordenanza nace con vocación de permanencia y estabilidad. Por ello, todos los preceptos de esta norma que reproduzcan o incorporen aspectos de la normativa estatal o autonómica, especialmente de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, se entenderán automáticamente modificados, sustituidos o derogados en el mismo momento en que se produzca la modificación o derogación de la mencionada normativa superior.

2. En caso de divergencia sobrevenida por cambios legislativos, prevalecerá la normativa de rango superior, siendo de aplicación directa sin necesidad de someter esta Ordenanza a un nuevo procedimiento de modificación por parte de la Junta Vecinal, salvo que la nueva ley exija expresamente un desarrollo reglamentario local.

Disposición transitoria

1. No se aplicará el contenido de la presente ordenanza a las cuestiones relacionadas con la justificación de las subvenciones cuyo otorgamiento se hubiera aprobado con anterioridad a la entrada en vigor de dicha normativa. En todo caso, sí serán de aplicación los artículos relativos al procedimiento de reintegro regulado en el título IV de la presente ordenanza.

2. El régimen sancionador previsto en esta ordenanza será de aplicación a los procedimientos de concesión de subvenciones iniciados con anterioridad a su entrada en vigor, cuando sea más favorable que el previsto en la normativa anterior que resultada de aplicación.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento en Pleno y publicado su texto íntegro en BOPZ, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; y se mantendrá vigente mientras no se acuerde su derogación o modificación expresa.

Anexo I

Convocatoria de subvenciones ejercicio 20__

APELLIDOS:	NOMBRE:	TELÉFONO:
NIF/DNI:	DOMICILIO:	C.P.:
CARGO EN LA ENTIDAD:		E-MAIL:

Datos de la entidad representada:

ENTIDAD SOLICITANTE:		C.I.F.:
TELÉFONO:	DOMICILIO:	C.P.:
E-MAIL:		

Don/doña, declara que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que la acompañan son cierto y

Solicita:

Una subvención por importe de, euros, de acuerdo con la convocatoria de subvenciones en materia de, para el presente año, efectuada por Ayuntamiento de Ontinar de Salz.

Ontinar de Salz, a, de, de,
(Firma del solicitante)

Anexo II

Convocatoria de subvenciones ejercicio 20__

Don/Doña, como secretario/a de la entidad, con CIF,

SOLICITA:

Una subvención por importe de, euros, de acuerdo con la convocatoria de subvenciones efectuada por el Ayuntamiento de Ontinar de Salz.

En Ontinar de Salz, a, de, de 20,

(Firma del solicitante)

Anexo III

Declaración artículo 13 de la ley general de subvenciones y compromiso comunicación otras ayudas

Entidad beneficiaria:

Nombre:

NIF:

Dirección, a efectos de notificaciones:

Localidad:

C.P:

Teléfono:

Representante de la entidad:

Apellidos y nombre:

DNI:

Cargo en la entidad:

Teléfono:

Por medio del presente documento, declaro bajo mi responsabilidad:

—Que dicha entidad no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

—Que dicha entidad no ha solicitado la declaración de concurso, no ha sido declarada insolvente en ningún procedimiento, no se halla declarada en concurso, no está sujeta a intervención judicial y no ha sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal o, si lo hubiera sido, ha concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

—Que dicha entidad no ha dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato que pudiera haber celebrado con la Administración.

—Que los representantes legales de aquella no están incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del Ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

—Que los representantes legales de aquella no ostentan ninguno de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

—Que dicha entidad no tiene residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

—Que se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en el supuesto de que tuviere tales obligaciones.

—Que dicha entidad no ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

—Que dicha entidad no es una agrupación de las previstas en el artículo 11.3 de la LGS, párrafo segundo y, por tanto, no concurre ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de esa norma en ninguno de sus miembros.

—Que dicha entidad no es una empresa de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

—Que dicha entidad no está incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

—Que dicha entidad no ha sido objeto de suspensión del procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.



—Que la entidad que represento no está incurso en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, ni en las fijadas en el artículo 45.4 del Decreto Legislativo 2/2023 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en el caso de realizarse pagos anticipados, ni en ninguna otra que pueda establecer la legislación vigente.

—Que la entidad que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y con la Seguridad Social, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

—Y a fin de que el Ayuntamiento de Ontinar de Salz pueda, en cualquier momento, comprobar por sí mismo la veracidad de dicha declaración, y en el marco de lo previsto en el artículo 68.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, manifiesto mi conocimiento y consentimiento expreso para que dicho ayuntamiento, pueda llevar a cabo las facultades de comprobación, control e inspección que estime procedentes, pudiendo consistir en la obtención de la Administración competente la cesión (por vía telemática o por otras vías) de los datos correspondientes, pudiendo aquel, en caso de no ser posible esta cesión, y con el fin antes señalado, solicitar la aportación de certificados emitidos por dicha administración.

En Ontinar de Salz, a, de....., de 20.....,
Fdo.:.....,

ANEXO IV
Descripción del programa de actividades del año en curso

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	
OBJETIVOS	
ACCIONES CONCRETAS QUE INCLUYE EL PROYECTO	
DESTINATARIOS DE LA ACTIVIDAD	CALENDARIO DE EJECUCIÓN
PRESUPUESTO:	
CONCEPTO:	
INGRESOS	GASTOS

En Ontinar de Salz, a....., de....., de 20.....,

Fdo.:.....,

CERTIFICO:

PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL				

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del presidente.

Fdo.,

ANEXO VI
Memoria final explicativa

Don/Doña, secretario/a de la entidad,
En relación con la concesión por el Ayuntamiento de Ontinar de Salz de una
subvención, por importe de, euros.

CERTIFICO:

1.º Que se ha efectuado la actividad para la que se concedió la citada subven-
ción y, por tanto, se ha cumplido su finalidad.

2.º Las actividades o inversiones realizadas, con los objetivos y el cumpli-
miento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto
presentado.

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD:
Nº y tipo de personas beneficiadas:
Desarrollo y funcionamiento del programa:
Consecución de las actividades programadas y realizadas:
Relevancia y repercusión del programa realizado

Se adjuntan carteles anunciadores con el logotipo del Ayuntamiento de Ontinar
de Salz.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno
del presidente.

En Ontinar de Salz, a, de, de 20,

Fdo.:,



ANEXO VII
Solicitud pago subvención

Don/doña, (CIF,) con domicilio en, como representante legal de la Asociación,

SOLICITA:

Que se haga efectivo el pago de la subvención por un importe de, _ euros concedida por el Ayuntamiento de Ontinar de Salz.

En Ontinar de Salz, a, de, de 2 0.....,

Fdo.:, »

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ontinar de Salz, 3 de agosto de 2026. — El alcalde, Alfredo Gaspar Cabrero.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5388

MANCOMUNIDAD ABASTECIMIENTO NONASPE-FABARA

ANUNCIO de aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2026.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2026, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Mancomunidad Abastecimiento Nonaspe-Fabara para el ejercicio 2026, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 106.000,00 euros y el estado de ingresos a 106.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Fabara, a 3 de agosto de 2026. — El presidente, Juan Jesús Villalba Forner.

BOPZ
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-1 • Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

Instrucciones y normativa para presentación de anuncios en:
<http://boletin.dpz.es/BOPZ/>



TARIFAS:

(artículo 9, Ordenanza fiscal núm. 3, reguladora de la tasa por la prestación de servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza)

Anuncios ordinarios:

- 1.º 0,025 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 37,50 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

Anuncios urgentes:

- 1.º 0,050 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 150,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o www.dpz.es